

Pidió a la comunidad internacional que respondiera con rapidez y eficacia al llamamiento consolidado para Darfur;

Afirmó la necesidad de que se nombrara de manera inmediata y se acreditara adecuadamente un coordinador residente/coordinador de asuntos humanitarios permanente;

Alentó a las partes que intensificaran los esfuerzos para llegar a un arreglo político de su controversia en interés de la unidad y soberanía del Sudán.

B. Informes del Secretario General sobre el Sudán

Actuaciones iniciales

Decisión de 11 de junio de 2004 (4988ª sesión): resolución 1547 (2004)

En su 4988ª sesión², celebrada el 11 de junio de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó como su orden del día el tema titulado “Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2004/453)”. El representante del Sudán fue invitado a participar en el debate. El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo el informe del Secretario General de fecha 3 de junio de 2004³. En su informe, tras una solicitud formulada por el Consejo de que se iniciara la labor preparatoria para determinar la forma en que las Naciones Unidas podrían prestar su pleno apoyo a la aplicación de un acuerdo global de paz entre el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (SPLM/A), el Secretario General observó que la reciente firma de los protocolos relativos a la participación en el gobierno, las zonas de las montañas de Nuba y el Nilo Azul meridional y Abyei, había brindado una posibilidad verdadera de lograr la paz en el Sudán. Por consiguiente, recomendó el despliegue de un grupo de avanzada, por un período inicial de tres meses y bajo la autoridad de un Representante Especial del Secretario General, que demostrara el compromiso de la comunidad internacional de ayudar a las partes y que también potenciara la capacidad de las Naciones Unidas de prestar asistencia rápidamente a la población sudanesa en su transición a la paz. El Secretario

General hizo un llamamiento a las partes para que respetaran sus compromisos aplicando sus acuerdos de buena fe y recurriendo a su influencia para asegurar el cese total de los enfrentamientos, y también hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera desempeñando el papel que le correspondía durante la fase final de las negociaciones y durante los períodos provisionales que seguirían a un acuerdo global de paz. Observando que la situación en Darfur era catastrófica, el Secretario General señaló que un acuerdo significativo sobre Darfur sería fundamental para el éxito del futuro papel de las Naciones Unidas en el Sudán, dado que llevar a cabo en una parte del país una operación de vigilancia y verificación basada en el consenso, mientras que en otra parte existía una situación de conflicto, sería una situación insostenible políticamente, tanto dentro del Sudán como a nivel internacional, y por consiguiente exhortó a las partes en el conflicto a que concluyeran sin demoras un acuerdo político.

Los representantes de Alemania, Argelia, los Estados Unidos, el Pakistán y el Reino Unido formularon declaraciones. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido⁴ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1547 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General de establecer un grupo de avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán, en calidad de misión política especial;

Hizo suyas las propuestas del Secretario General sobre la composición del grupo de avanzada y, a ese respecto, pidió al Secretario General que concertara todos los acuerdos necesarios con el Gobierno del Sudán lo más rápidamente posible;

Declaró estar dispuesto a considerar el establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para prestar apoyo a la

² Durante ese período, además de las sesiones incluidas en esta sección, el Consejo celebró varias sesiones a puerta cerrada con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron el 21 de septiembre de 2005 (5265ª), el 21 de marzo de 2006 (5391ª), el 18 de septiembre 2006 (5527ª), el 23 de abril 2007 (5666ª) y el 29 de octubre de 2007 (5771ª).

³ S/2004/453, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 10 de octubre de 2003 (S/PRST/2003/16).

⁴ S/2004/473.

aplicación de un acuerdo general de paz, y pidió al Secretario General que presentara al Consejo recomendaciones sobre el tamaño, la estructura y el mandato de esa operación, tan pronto como fuera posible, después de que se firmara un Acuerdo General de Paz;

Hizo suyas las conclusiones del Secretario General sobre la situación imperante en el Sudán, en particular en Darfur y en el Alto Nilo, que se enunciaban en el párrafo 22 de su informe;

Instó a las partes a ejercer su influencia para poner fin de inmediato a los enfrentamientos en la región de Darfur, en el Alto Nilo y en otros lugares;

Pidió al Secretario General que lo mantuviera al corriente de los acontecimientos que se produjeran en el Sudán.

Hablando después de la votación, la mayoría de los representantes acogieron con satisfacción el progreso realizado en las conversaciones relativas a la paz norte-sur para el Sudán (el proceso de paz de Naivasha), dirigidas por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), y acogieron con agrado el compromiso de las Naciones Unidas de respaldar el proceso de paz recomendado por el Secretario General.

Los representantes del Reino Unido y Alemania acogieron con agrado el hecho de que el Consejo había demostrado su apoyo unánime al proceso del acuerdo de paz norte-sur para el Sudán y esperaban ver que se lograran avances similares en la difícil situación de Darfur⁵. En particular, el representante de Alemania observó que una paz sostenible solo podría lograrse cuando se hubieran resuelto todos los conflictos en el Sudán, en particular las violaciones generalizadas de los derechos humanos⁶. El representante de los Estados Unidos, haciéndose eco de la declaración formulada anteriormente por los dirigentes del Grupo de los Ocho, instó al Gobierno del Sudán y al SPLM/A a que llegaran a un acuerdo global que incluyera un calendario y disposiciones en materia de seguridad cuanto antes. Asimismo, se hizo eco de la preocupación expresada por el Grupo de los Ocho respecto de la crisis humanitaria, política y de derechos humanos en Darfur y acogió con agrado el anuncio que hizo el Gobierno del Sudán acerca de la facilitación del acceso de la asistencia humanitaria⁷.

El representante de Argelia hizo un llamamiento para que se movilizaran todos los recursos a fin de

acompañar el proceso de paz que se estaba llevando a cabo en el sur del Sudán con miras a evitarle todo riesgo de fracaso. Afirmó que su delegación hubiera querido que la resolución garantizara una movilización sostenida de la comunidad internacional para acompañar el proceso de paz. Asimismo, apoyó plenamente las recomendaciones del Secretario General, especialmente en lo que se refería al despliegue de un grupo de avanzada, con la perspectiva de poner en marcha una operación de las Naciones Unidas después de que se concluyera un acuerdo general de paz en el sur del Sudán⁸.

Recordando que la cooperación de las partes interesadas era fundamental para la aplicación de cualquier acuerdo de paz, el representante del Pakistán dijo que era importante mantener al Gobierno del Sudán comprometido en el proceso. Observó que en la resolución se hacía referencia a los problemas de Darfur, donde existía una crisis humanitaria iniciada por una rebelión armada y que se había intensificado como respuesta a esta. Además, sostuvo que lo importante era que la comunidad internacional respondiera de manera generosa a la crisis humanitaria. Recordó que, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, el Sudán tenía todos los derechos y privilegios que le correspondían en virtud de la Carta, incluido el derecho a la soberanía y la integridad territorial. Observando que el logro de una paz y una unidad duraderas en el Sudán no solo interesaba a su pueblo sino también a la comunidad internacional, subrayó que debería ser una cuestión de principio que cualquier país interesado en cualquier cuestión que estuviera debatiendo el Consejo debería tener derecho a participar y hacer uso de la palabra en el Consejo de Seguridad, y que el Consejo no debía haber negado ese derecho en este caso⁹.

**Decisión de 30 de julio de 2004 (5015ª sesión):
resolución 1556 (2004)**

En su 5015ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2004, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General de fecha 3 de junio de 2004¹⁰. El Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: un proyecto de resolución presentado por Alemania, Chile, España, los Estados

⁵ S/PV.4988, pág. 2 (Reino Unido); y pág. 2 (Alemania).

⁶ *Ibid.*, pág. 2.

⁷ *Ibid.*, pág. 3.

⁸ *Ibid.*, pág. 4.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ S/2004/453.

Unidos, Francia, el Reino Unido y Rumania¹¹; cartas de fecha, respectivamente, 12 y 27 de julio de 2004, del representante de Nigeria, en su capacidad de Presidente de la Unión Africana, en las que se transmitían los comunicados aprobados por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 4 y el 27 de julio de 2004¹²; y una carta de fecha 22 de junio de 2004 del representante del Sudán, en la que se informaba al Consejo acerca de varias medidas adoptadas por el Presidente del Sudán en relación con la situación en Darfur¹³.

La mayoría de los miembros del Consejo y el representante del Sudán formularon declaraciones.

Hablando antes de la votación, el representante de China dijo que una solución satisfactoria de la situación política de Darfur requeriría tres elementos: en primer lugar, que se aliviara rápidamente la grave situación humanitaria; en segundo lugar, que se aceleraran las negociaciones políticas de manera que se alcanzara cuanto antes un acuerdo general basado en el respeto de la soberanía y la integridad territorial del Sudán; y, en tercer lugar, que la comunidad internacional prestara asistencia de inmediato. Expresando la esperanza de que el Gobierno del Sudán continuara dando cumplimiento a su compromiso de desarmar a las milicias Janjaweed y a otros grupos ilegales, el orador sostuvo que el Gobierno era el principal responsable de resolver la situación en Darfur y que la comunidad internacional debería hacer todo lo posible para ayudar en ese sentido. Observando que en el proyecto de resolución que estaba examinando el Consejo se seguían contemplando medidas obligatorias contra el Gobierno del Sudán, opinó que dado que las partes estaban intensificando los esfuerzos diplomáticos, esas medidas no podían ayudar a resolver la situación en Darfur y podrían complicarla más. Lamentando el hecho de que los patrocinadores de la resolución no hubieran atendido seriamente las inquietudes expresadas por su delegación, el representante de China declaró que su país se abstendría en la votación del proyecto de resolución¹⁴.

A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación; recibió 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (China, Pakistán) y fue aprobado como

resolución 1556 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Aprobó el despliegue de observadores internacionales en la región de Darfur del Sudán bajo la dirección de la Unión Africana;

Instó a los Estados Miembros a que proporcionaran personal y asistencia de otra índole, en particular financiación, suministros, transporte, mandos y comunicaciones;

Exigió que el Gobierno del Sudán cumpliera sus compromisos de desarmar a las milicias y pidió al Secretario General que le presentara un informe en el plazo de treinta días y mensualmente a partir de entonces acerca de los progresos realizados;

Decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armamento y pertrechos conexos de todo tipo a las entidades que operaran en el Sudán, incluida la capacitación técnica;

Decidió que las medidas impuestas no serían aplicables a los suministros y la capacitación y asistencia técnicas conexas para las operaciones de observación, verificación o apoyo a la paz; o suministros de equipo militar no mortífero destinado a un uso humanitario o de supervisión de la observancia de los derechos humanos o suministros de indumentaria de protección para uso de personal de las Naciones Unidas y de asistencia humanitaria;

Pidió al Secretario General que activara los mecanismos interinstitucionales humanitarios;

Prorrogó la misión política especial por otros noventa días, hasta el 10 de diciembre de 2004, y pidió al Secretario General que la misión incluyera una planificación para imprevistos para la región de Darfur.

Hablando después de la votación, los miembros del Consejo que habían votado a favor del proyecto de resolución, entre otras cosas, expresaron satisfacción ante el hecho de que se hubiera aprobado la resolución dado que la gravedad de la situación en Darfur exigía una respuesta clara y urgente por parte del Consejo; destacaron que la resolución subrayaba en particular el compromiso del Consejo de velar por que el Gobierno del Sudán cumpliera con su deber de proteger a sus propios ciudadanos; subrayaron la necesidad de que el Gobierno del Sudán cumpliera todos los compromisos que había asumido con las Naciones Unidas en su comunicado conjunto firmado el 3 de julio de 2004; expresaron la esperanza de que, cuando se realizara el siguiente examen, la situación sobre el terreno hubiera mejorado sustancialmente y que la asistencia humanitaria hubiera llegado a todas las personas que la necesitaban; expresaron además la esperanza de que se

¹¹ S/2004/611.

¹² S/2004/561 y S/2004/603.

¹³ S/2004/513.

¹⁴ S/PV.5015, págs. 2 y 3.

lograran progresos importantes respecto del proceso político y del establecimiento de condiciones de seguridad convincentes para los civiles y los trabajadores humanitarios, el desarme de las milicias Janjaweed y el sometimiento de sus líderes a la justicia; y destacaron y acogieron con agrado el papel fundamental desempeñado por la Unión Africana a nivel político y de mantenimiento de la paz.

Observando que la resolución 1556 (2004) era la respuesta necesaria para ayudar a salvar a la población de Darfur, el representante de los Estados Unidos dijo que el responsable del desastre humanitario era el Gobierno del Sudán, que no había cumplido los compromisos asumidos con el Secretario General en el comunicado conjunto para afrontar la situación en Darfur. En ese contexto, explicó que la resolución no calificaba de genocidio la situación de Darfur pero sí condenaba explícitamente los actos de violencia “que presentaban una dimensión étnica” y preveía la aplicación de sanciones contra el Gobierno del Sudán si había indicios de incumplimiento del ciclo regular de presentación de informes mensuales. Por consiguiente, agregó que la resolución ofrecía al Gobierno del Sudán una pequeña oportunidad para mejorar fundamentalmente la situación “en cuestión de días y semanas, no de meses o años”¹⁵. El representante del Reino Unido, de quien se hizo eco el representante de Francia, dijo que el mensaje dirigido al Gobierno del Sudán y los rebeldes debería ser claro y firme y que, si no se cumplían los compromisos y no se iniciaban las conversaciones de paz en forma constructiva y de buena fe, y si no se ponía fin a las atrocidades, el Consejo, cuando examinara el mes siguiente los progresos realizados, contemplaría la adopción de medidas con arreglo al Artículo 41 de la Carta¹⁶. De manera similar, el representante de España afirmó que si el Gobierno del Sudán no cumplía sus compromisos, el Consejo debía estar preparado para adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esos compromisos¹⁷, al tiempo que el representante de Alemania dijo que el Consejo se reservaba explícitamente el derecho a imponer sanciones si el Gobierno del Sudán no actuaba con rapidez¹⁸.

Por otra parte, el representante del Pakistán explicó que su delegación no estaba en condiciones de

apoyar la resolución dado que su país consideraba que la imposición de sanciones al Gobierno del Sudán o la amenaza de su imposición no eran aconsejables. Confiando en que el Consejo de Seguridad no necesitaría adoptar medidas ulteriores de esa índole, y coincidiendo con el representante de Filipinas, afirmó que aguardaba con interés el informe del Secretario General que se publicaría al cabo de 30 días y que esperaba que confirmaría que el Gobierno del Sudán y los grupos rebeldes estaban cumpliendo sus compromisos y obligaciones¹⁹. El representante del Pakistán acogió con beneplácito el énfasis que se hacía en la resolución respecto de la necesidad de lograr una solución política para la crisis de Darfur, así como la referencia al principio de la preservación de la integridad territorial del Sudán. Sin embargo, coincidiendo con el representante del Brasil, no consideraba que era necesario aprobar toda la resolución de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII²⁰. El representante del Brasil agregó que si bien reconocía que la referencia al Artículo 41 de la Carta era una avenencia, consideraba que en el texto debería haberse dejado en claro que las medidas tales como las que se preveían en el Artículo 41 solo deberían adoptarse con el fin de poner en vigor las decisiones del Consejo de Seguridad contenidas en la resolución²¹.

El representante de la Federación de Rusia dijo que era de importancia capital el hecho de que en la resolución 1556 (2004) no se preveían medidas futuras del Consejo de Seguridad en relación con Darfur, que podían tomarse solamente para aplicar las decisiones del Consejo según evolucionara la situación y sobre la base de las recomendaciones pertinentes del Secretario General. Expresó la esperanza de que el Consejo estuviera enviando al Gobierno de Sudán y a los rebeldes un mensaje claro acerca de la necesidad de cumplir rápidamente los compromisos asumidos²².

El representante de Argelia, hablando en nombre de los tres países que representaban a África en el Consejo, a saber, Angola, Benin y su propio país, dijo que su delegación había apoyado la resolución porque consideraba que la comunidad internacional no podía permanecer pasiva e indiferente ante la crisis humanitaria que estaba ocurriendo en Darfur.

¹⁵ *Ibid.*, págs. 3 a 5.

¹⁶ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁷ *Ibid.*, pág. 8 (España); y pág. 9 (Francia).

¹⁸ *Ibid.*, pág. 8.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 10 (Pakistán); pág. 11 (Filipinas).

²⁰ *Ibid.*, pág. 10 (Pakistán); pág. 9 (Brasil).

²¹ *Ibid.*, pág. 9.

²² *Ibid.*, pág. 7.

Asimismo, afirmó que estaba complacido por el hecho de que la resolución contenía una expresión de apoyo y respaldo, firme e inequívoca, a la función de liderazgo de la Unión Africana y las diversas dimensiones de su compromiso en Darfur, en particular en materia humanitaria, militar y política, mediante el despliegue de supervisores y de una fuerza de protección. Agregó que la resolución también respaldaba la posibilidad de que la Unión Africana creara una operación completa de mantenimiento de la paz y el patrocinio de las conversaciones entre el Gobierno del Sudán y los grupos rebeldes, con miras a alcanzar una solución política de las tensiones en Darfur²³.

El representante del Sudán lamentó la aprobación de la resolución en momentos en que su Gobierno estaba adoptando medidas rápidamente para aplicar el acuerdo que había concertado con las Naciones Unidas con miras a afrontar la situación en Darfur. Explicó que su Gobierno había tratado de negociar con los grupos rebeldes mediante un diálogo serio con la comunidad internacional y que había realizado esfuerzos constructivos de buena fe con las Naciones Unidas y, en el plano bilateral, con miembros de la comunidad internacional, de conformidad con el comunicado conjunto de 3 de julio de 2004. Observando que su Gobierno había empezado a aplicar las obligaciones establecidas en el comunicado conjunto, que incluían cuestiones humanitarias, políticas, de derechos humanos y de seguridad, el orador dijo que el Gobierno había cumplido todos sus compromisos relativos a cuestiones humanitarias y había establecido una comisión independiente de investigación en materia de violaciones de los derechos humanos. Lamentó además que, a diferencia de la resolución 1547 (2004), que había sido aprobada con arreglo al Capítulo VI de la Carta, la resolución 1556 (2004) se había aprobado con arreglo al Capítulo VII. No obstante, concluyó que, a pesar de esos elementos, su Gobierno acataría plenamente las disposiciones de la resolución, proseguiría sus esfuerzos para mitigar el sufrimiento de los civiles en Darfur y redoblaría sus esfuerzos para asegurar una solución pacífica del problema²⁴.

²³ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

²⁴ *Ibid.*, págs. 12 a 15.

Decisión de 18 de septiembre de 2004 (5040ª sesión): resolución 1564 (2004)

En su 5027ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 30 de agosto de 2004²⁵. En su informe, observando que el conflicto en Darfur había provocado el desplazamiento forzoso de más de 1,3 millones de personas dentro de Darfur y a través de la frontera con el Chad, el Secretario General señaló que, si bien algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán en cumplimiento del comunicado conjunto de 3 de julio de 2004 y el Plan de Acción de Darfur habían producido algunos avances, el Gobierno del Sudán no había cumplido totalmente su obligación de poner fin a los ataques contra la población civil y asegurar su protección y no había adoptado medidas concretas para llevar ante la justicia a ninguno de los dirigentes de las milicias o a los autores de los ataques, permitiendo así que continuaran las violaciones de los derechos humanos y las leyes básicas de la guerra en un clima de impunidad. Recordando que, tanto en el comunicado conjunto como en el Plan de Acción, el Gobierno había prometido reanudar las conversaciones políticas sobre Darfur con miras a lograr una solución integral aceptable para todas las partes en el conflicto, el Secretario General informó de que se estaba llevando a cabo en las conversaciones de paz de Abuja la búsqueda de una solución política relativa a Darfur e instó a las partes a que prosiguieran y redoblaran sus esfuerzos, con ayuda de la Unión Africana y los demás mediadores internacionales, y ejercieran la máxima moderación sobre el terreno y respetaran plenamente el Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego. El Secretario General consideró que era necesario incrementar considerablemente y cuanto antes la presencia internacional en Darfur para ayudar a reducir el nivel de violencia y mejorar la protección de la población civil, en particular de los desplazados, y también para supervisar más eficazmente el cumplimiento de los compromisos de las partes, en particular los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego. Agregó que al transmitir a la población una mayor sensación de seguridad y protección, una presencia internacional considerable haría disminuir el nivel de tensión y crearía las condiciones necesarias para que la

²⁵ S/2004/703, presentado de conformidad con los párrafos 6 y 13 a 16 de la resolución 1556 (2004).

población de Darfur iniciara su propio proceso de reconciliación y permitiría el regreso voluntario y seguro, aunque no muy pronto, de los desplazados. Por último, el Secretario recordó que la crisis de Darfur no podía verse aislándola de la búsqueda de una paz integral en el Sudán, por lo que se requerirían esfuerzos simultáneos por parte de todos los interesados para reanudar y terminar cuanto antes las conversaciones de paz de Naivasha a fin de demostrar que las negociaciones de paz en efecto podían dar fruto. Observando que el resultado de las conversaciones en Naivasha podría servir de modelo para las conversaciones sobre Darfur e inspirar más confianza en el proceso entre los rebeldes, el Secretario General concluyó que cualquier intento de condicionar la conclusión del proceso de paz dirigido por la IGAD a la solución de la crisis en Darfur sería contraproducente y tendría consecuencias que podrían desestabilizar más el país y la región y, en última instancia, prolongar la crisis de Darfur.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz. El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 19 de agosto de 2004 del representante del Sudán, en la que se transmitía un mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores relativa a la situación en Darfur y la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad²⁶; una carta de fecha 31 de agosto de 2004 del representante del Sudán, en la que se adjuntaba una carta del Ministro de Relaciones Exteriores relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán en cumplimiento de la resolución 1556 (2004) y del Plan de Acción de Darfur²⁷; y una carta de fecha 18 de agosto de 2004 del Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes (LEA) dirigida al Secretario General, en la que se transmitían los resultados de la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de la LEA celebrada el 8 de agosto de 2004 relativa a la situación en Darfur²⁸.

En su exposición, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán informó a los miembros del Consejo que gracias a conversaciones intensivas dentro del marco del Mecanismo Conjunto de Aplicación, las Naciones Unidas y sus asociados habían podido mantener la presión sobre el Gobierno

del Sudán y ofrecerle al mismo tiempo ayuda para cumplir las disposiciones iniciales enunciadas en la resolución 1556 (2004). Afirmando que el Gobierno había avanzado al respecto, el Representante Especial especificó, entre otras cosas, que había mejorado la seguridad en algunas zonas de concentración de desplazados internos; había puesto fin a todas las operaciones militares ofensivas en esas zonas; había aceptado una verificación internacional en materia de derechos humanos y había establecido mecanismos nacionales para investigar los abusos; y había entablado negociaciones con movimientos rebeldes sin imponer condiciones previas. Sin embargo, puso de relieve que el Gobierno no había cumplido sus compromisos en dos esferas clave: no había logrado detener los ataques de las milicias contra los civiles y desarmar a dichas milicias; y no había adoptado ninguna medida concreta para someter a la justicia o, al menos, identificar a alguno de los dirigentes de las milicias o los autores de esos ataques. Afirmando la responsabilidad del Gobierno de proteger a su población de los ataques y las violaciones de los derechos humanos, instó al Gobierno, en caso de que no estuviera en condiciones de proteger plenamente por sí solo a sus ciudadanos, a que solicitara asistencia de la comunidad internacional. Agregó que, como mínimo, esto significaría interpretar el mandato de supervisión más ampliamente a fin de abarcar la aplicación de todos los acuerdos y ser más dinámicos. Por consiguiente, indicó que una misión ampliada de la Unión Africana en Darfur podría proporcionar un camino para lograr ese fin, que era independiente de las partes, amplio, neutral, eficaz y fiablemente respaldado por la logística y los recursos proporcionados por la comunidad internacional. Haciéndose eco del informe del Secretario General y afirmando que no podía ponerse fin al sufrimiento en Darfur sin una solución política que condujera a una paz sostenible, instó a las partes a que no abandonaran la mesa de negociaciones y a que solicitaran asistencia de los facilitadores y mediadores de la Unión Africana y las Naciones Unidas²⁹.

En su 5040ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2004, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General de fecha 30 de agosto de 2004³⁰. El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania,

²⁶ S/2004/671.

²⁷ S/2004/701.

²⁸ S/2004/674.

²⁹ S/PV.5027, págs. 2 a 5.

³⁰ S/2004/703.

España, los Estados Unidos, el Reino Unido y Rumania³¹; y una carta de fecha 16 de septiembre de 2004 de los representantes de Australia, el Canadá y Nueva Zelanda, en la que se solicitaba al Consejo de Seguridad que adoptara varias medidas que incluían, entre otras cosas, que desplegara una misión de la Unión Africana más amplia, que estableciera puntos de referencia claros respecto de las medidas que se esperaba adoptara el Gobierno del Sudán, y que el Secretario General estableciera una comisión independiente de expertos encargada de investigar las acusaciones de crímenes de guerra y de lesa humanidad³². Los miembros del Consejo y el representante del Sudán formularon declaraciones³³.

Hablando antes de la votación, el representante de Argelia dijo que, a la luz de los progresos alcanzados por el Gobierno del Sudán en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la resolución 1556 (2004), su delegación hubiera esperado que el Consejo de Seguridad tomara nota de los progresos e instara al Gobierno del Sudán a que se esforzara más en las esferas en las que se habían puesto de relieve deficiencias, sobre todo en materia de seguridad. Agregó que su delegación no esperaba que el Consejo amenazara de nuevo al Gobierno del Sudán con recurrir a las sanciones. Por consiguiente, observó que, a pesar de algunas mejoras que se habían introducido en el texto del proyecto de resolución, este seguía planteando problemas por varias razones. Primero, el proyecto de resolución no tomó en cuenta las medidas positivas adoptadas por el Gobierno del Sudán sino que hizo hincapié exclusivamente en las deficiencias detectadas en el cumplimiento de los compromisos del Gobierno. Segundo, el proyecto de resolución previó el uso de sanciones como reacción no solo ante el incumplimiento de la resolución del Consejo, sino también ante la falta de cooperación con la Unión Africana en lo tocante a la prórroga de su mandato, incluso cuando el Gobierno había pedido que la misión de esta se prorrogara y se fortaleciera y se había comprometido a cooperar seriamente con las Naciones Unidas y la Unión Africana. Tercero, en el texto se pidió que se creara una comisión internacional de investigación encargada de determinar si en Darfur

se había cometido genocidio, a pesar del hecho de que la comunidad internacional había dejado de lado deliberadamente ese asunto, al menos por el momento, a fin de evitar poner en peligro la prestación de asistencia humanitaria. Lamentando que los patrocinadores del proyecto de resolución no hubieran demostrado flexibilidad respecto de los puntos mencionados, el representante de Argelia señaló que, si bien reconocía algunos elementos sumamente positivos del proyecto de resolución, su delegación se abstendría de votar³⁴.

A continuación, el Presidente sometió a votación el proyecto de resolución; este recibió 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Argelia, China, Pakistán, Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 1564 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Declaró con profunda preocupación que el Gobierno del Sudán no había cumplido cabalmente sus obligaciones indicadas en la resolución 1556 (2004) y deploró las infracciones de la cesación del fuego cometidas por todas las partes;

Instó al Gobierno del Sudán y al SPLM a que concertaran sin tardanza un acuerdo general de paz como medida esencial para el desarrollo de un Sudán pacífico y próspero;

Exigió que el Gobierno del Sudán presentara a la misión de la Unión Africana la documentación de verificación, en particular los nombres de los detenidos por abusos de los derechos humanos y transgresiones del derecho internacional humanitario;

Exigió que todos los grupos armados, incluidas las fuerzas rebeldes, pusieran término a todos los actos de violencia;

Pidió al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigara las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes;

Declaró que el Consejo, en el caso de que el Gobierno del Sudán no cumpliera plenamente con la resolución 1556 (2004) o con la presente resolución, consideraría la adopción de otras medidas conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hablando después de la votación, el representante de la Federación de Rusia, poniendo de relieve que el Gobierno del Sudán había logrado ciertos progresos en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la resolución 1556 (2004), dijo que la amenaza de aplicar sanciones distaba mucho de ser el mejor método para

³¹ S/2004/744.

³² S/2004/739.

³³ El representante de Angola no formuló ninguna declaración en la sesión. El Secretario General estuvo presente pero no formuló ninguna declaración.

animar al Gobierno a cumplir plenamente sus obligaciones con las Naciones Unidas. Observando que solo se deberían utilizar “métodos diplomáticos aprobados”, sostuvo que era contraproducente vincular las sanciones con los esfuerzos de la Unión Africana por consolidar la paz y, por consiguiente, dijo que su delegación no podía apoyar el proyecto de resolución³⁵.

Observando que la situación en Darfur estaba mejorando gradualmente, el representante de China opinó que el Consejo y la comunidad internacional deberían centrar la atención en alentar al Gobierno del Sudán a seguir cooperando, y no lo contrario, y apoyar plenamente a la Unión Africana en sus esfuerzos de mediación, en lugar de aumentar sus dificultades. Agregó que el Consejo también debería colaborar para llegar pronto a un acuerdo con miras a lograr una solución política entre el Gobierno y los rebeldes, en lugar de enviar señales erradas y dificultar las negociaciones. Por esas razones, el orador observó que su delegación tenía serias reservas con respecto al texto de la resolución y expresó su preocupación de que esta no contribuyera a una solución. Agregó que, sin embargo, habida cuenta de que uno de los elementos esenciales de la labor en curso del Consejo era el apoyo brindado a la Unión Africana para ampliar su despliegue en Darfur, su delegación se había abstenido de bloquear la aprobación del texto. Tomando conocimiento del hecho de que los patrocinadores habían declarado en repetidas ocasiones que la amenaza de las sanciones no se aplicaría automáticamente, el representante de China reiteró que la posición de su país contra las sanciones seguía siendo la misma dado que opinaba que estas, en lugar de ayudar a resolver problemas, los complicaban más. Expresando su apoyo respecto de la ampliación del despliegue de la Unión Africana en Darfur, dijo que seguía opinando que solo un arreglo político, alcanzado mediante la negociación, llevaría a una solución definitiva de la crisis en Darfur³⁶.

Recordando que la resolución no reconocía los progresos logrados por el Gobierno del Sudán, el representante del Pakistán sostuvo que su delegación no podía avalar el uso o la amenaza del uso de sanciones, que él consideraba que no resultarían útiles, y por lo tanto se había abstenido en la votación de la

resolución. Añadiendo que la amenaza del uso de sanciones dirigida explícita y únicamente contra el Gobierno del Sudán podría tener consecuencias más graves que la resolución 1556 (2004), afirmó que, además de ser injusta, esa amenaza podría suscitar una reacción contraproducente que pondría en peligro la asistencia humanitaria internacional, con lo cual se endurecería la postura de los rebeldes y se socavarían los esfuerzos de mediación de la Unión Africana³⁷.

En sus declaraciones, los demás oradores en general acogieron con agrado la aprobación de la resolución; expresaron la esperanza de que la resolución sirviera para aliviar las penalidades que sufría la población civil en Darfur; lamentaron que el Gobierno del Sudán no hubiera cumplido sus compromisos, en particular los relativos al desarme de los Janjaweed, la protección de la población civil y el enjuiciamiento de los responsables de los crímenes de guerra y de lesa humanidad; instaron al Gobierno del Sudán a que cumpliera sus compromisos con arreglo a la resolución 1556 (2004); respaldaron la labor de la Unión Africana en sus esfuerzos por facilitar un acuerdo político entre los rebeldes y el Gobierno del Sudán y la función que desempeñaba la misión de la Unión Africana; y subrayaron la importancia de establecer una comisión de investigación para ayudar a asegurar que los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad fueran enjuiciados.

El representante de los Estados Unidos observó que la resolución 1564 (2004) tenía un triple propósito: en primer lugar, respaldar plenamente a la Unión Africana en su labor de ampliar su misión en Darfur; en segundo lugar, pedir que, con carácter urgente, se concluyeran las negociaciones norte-sur de Naivasha así como las negociaciones de Darfur en Abuja; y en tercer lugar, alentar a la comunidad internacional a cumplir sus promesas de asistencia humanitaria a Darfur. Observando que era necesario adoptar medidas porque el Gobierno del Sudán no había acatado plenamente la resolución 1556 (2004), el orador recordó que la resolución establecía que, si el Gobierno del Sudán seguía persiguiendo a su pueblo y no cooperaba plenamente con la Unión Africana, el Consejo tendría que considerar la posibilidad de aplicar sanciones contra él y contra los responsables de la crisis³⁸.

³⁴ S/PV.5040, pág. 3.

³⁵ *Ibid.*, pág. 4.

³⁶ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

³⁷ *Ibid.*, pág. 7.

³⁸ *Ibid.*, pág. 5.

El representante de Alemania, de quien se hicieron eco los representantes de Francia y el Reino Unido, observó que el Gobierno del Sudán había logrado algunos progresos respecto del cumplimiento de sus compromisos, aunque su alcance había sido limitado especialmente en cuanto al desarme de los Janjaweed, el inicio de procesamientos relativos a violaciones de los derechos humanos y las condiciones de seguridad generales de la población y los desplazados internos en Darfur³⁹. Señalando que la resolución 1564 (2004) había logrado el equilibrio justo entre la presión, que incluía la amenaza de sanciones sin que ello diera pie al automatismo, y la necesidad de entablar el diálogo, el representante de Alemania, con el respaldo del representante del Reino Unido, afirmó que debería ejercerse presión sobre el Sudán para que este cumpliera su obligación de proteger a su propio pueblo. Destacando que el objetivo principal de la resolución era apoyar el papel de la Unión Africana en la solución de la crisis de Darfur y obtener la cooperación del Gobierno del Sudán con una misión ampliada de la Unión Africana, señaló que el Gobierno del Sudán debería aprovechar esa oportunidad de inmediato y demostrar que estaba dispuesto a adoptar las medidas adecuadas, y concluyó que el Consejo tendría que seguir de cerca la situación del Sudán en las semanas venideras⁴⁰.

De manera similar, el representante de Francia, en apoyo de la aprobación de la resolución 1564 (2004), afirmó que para perseguir el único objetivo de salvar vidas humanas, el Consejo debería actuar con decisión y responsabilidad, ejerciendo una fuerte presión sobre el Gobierno del Sudán y apoyando de forma enérgica a la Unión Africana, cuyo papel era indispensable para hacer cumplir las exigencias de la comunidad internacional y lograr la cooperación necesaria del Gobierno del Sudán. Sin embargo, como también lo observó el representante de Benin, había esperado que la resolución hubiese recibido un mayor número de votos a su favor, dada la importancia de la unidad del Consejo de Seguridad en un asunto como ese⁴¹.

El representante de Benin, de quien se hizo eco el representante del Brasil, respaldó la función rectora de la Unión Africana y lamentó que no se hubiera incluido

en el texto de la resolución 1564 (2004) una referencia al Capítulo VIII de la Carta, que hubiera destacado la cooperación entre las Naciones Unidas y la organización regional. Asimismo, señaló que la referencia que se hizo al sector petrolífero respecto de la amenaza de imponer sanciones había disminuido las posibilidades de llegar a un consenso dadas las interpretaciones controvertidas que ello podría suscitar⁴².

Observando que la situación en Darfur seguía siendo extremadamente grave, el representante del Reino Unido afirmó que era apropiado que el Consejo abordara la cuestión en relación con el Capítulo VII de la Carta. Reconociendo que el progreso logrado hasta ese momento por el Gobierno del Sudán se había logrado gracias a la presión ejercida por la comunidad internacional, consideró que al repetir la clara amenaza de aplicar sanciones, el Consejo estaba subrayando su compromiso de garantizar que el Gobierno del Sudán alcanzara los objetivos establecidos y cumpliera con sus responsabilidades, la más básica de las cuales era proteger a sus propios ciudadanos. Agregando que la resolución también iba dirigida a los rebeldes, a quienes se les pedía que colaboraran, el orador puso de relieve que la resolución de ningún modo debería interpretarse en el sentido de que cubriera a los rebeldes para que se comportaran de manera inaceptable⁴³.

Observando que había votado a favor del proyecto de resolución en la inteligencia de que su finalidad principal era salvar vidas en Darfur, el representante del Brasil opinó que en la resolución también se podrían haber reconocido otras medidas positivas que había tomado el Gobierno del Sudán, en particular las relativas al inicio del desarme, la mejora de la seguridad en ciertas zonas en las que había desplazados internos y el despliegue de fuerzas de policía adicionales en la región. Señaló que había tomado conocimiento con interés de que en la resolución también se abordaba la cuestión de los grupos rebeldes sudaneses. Sin embargo, a su juicio, el “uso excesivo del Capítulo VII como marco genérico” para toda la parte dispositiva de la resolución se corría el riesgo de inducir a error a todas las partes interesadas, que podrían entender que la solución pacífica de las controversias y las negociaciones diplomáticas no eran opciones que contemplaba el

³⁹ *Ibid.*, pág. 7 (Alemania); pág. 8 (Francia); y pág. 10 (Reino Unido).

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 8 (Alemania); y pág. 10 (Reino Unido).

⁴¹ *Ibid.*, pág. 8 (Francia); y pág. 9 (Benin).

⁴² *Ibid.*, pág. 9 (Benin); y pág. 10 (Brasil).

Consejo. En cuanto a la posibilidad de que el Consejo considerara adoptar medidas adicionales con arreglo al Artículo 41 de la Carta, el representante del Brasil dijo que, a su parecer, el Consejo no estaba prejuzgando la naturaleza de su decisión sustantiva, que se tomaría en el momento oportuno⁴⁴.

Considerando la resolución 1564 (2004) como un seguimiento de la resolución 1556 (2004), que había recibido un gran apoyo del Consejo y que consideraba que era la resolución marco para que el Consejo examinara la cuestión de Darfur, el representante de Rumania, a quien se sumó el representante de España, dijo que la resolución lograba un justo equilibrio entre reconocer los avances y seguir alentando en forma enérgica y sostenida al Sudán para que cumpliera plenamente sus compromisos⁴⁵. Recordando que la resolución contemplaba la imposición de sanciones, especificó que esta no prescribía su imposición automática, lo que requería un enfoque adecuado y paulatino, según la evolución de la situación sobre el terreno, dado que el Consejo debería seguir trabajando con el Gobierno del Sudán en el cumplimiento de sus compromisos⁴⁶.

El representante de Filipinas recordó que todo Estado tenía la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y, si no podía o no quería hacerlo, la comunidad internacional y en particular el Consejo de Seguridad tenían la autoridad moral y jurídica de hacer que ese Estado pudiera asumir esa responsabilidad⁴⁷.

Reconociendo que la resolución 1564 (2004) era un texto equilibrado y que ejercía presión sobre el Gobierno del Sudán y sobre los grupos rebeldes para que negociaran de buena fe, el representante de España dijo que abrigaba la esperanza de que las promesas del Gobierno de cooperar con la Unión Africana se concretaran pronto en “pasos suficientes y bien definidos”, dado que la crisis no solo planteaba una amenaza para la seguridad regional sino también para la paz y la seguridad internacionales, las cuales, a su vez, requerían la ayuda de la comunidad internacional para encontrar una solución⁴⁸.

El representante del Sudán, rechazando la resolución 1564 (2004) por considerarla injusta, dijo que su Gobierno había demostrado haber cumplido sus compromisos y se preguntaba si la referencia a las sanciones en la resolución ayudaría a resolver el problema o lo complicaba más. Afirmó que la calidad de la resolución hubiera podido mejorarse si se hubiera retrasado su aprobación dado que, tal como estaba, la resolución disuadía al pueblo de Darfur de encontrar una solución a la crisis de ese momento, en vez de alentarle a seguir cooperando y participando en los esfuerzos en pro de la paz. Expresando su opinión de que la aprobación de la resolución había menoscabado las negociaciones y los esfuerzos de la Unión Africana, el orador añadió que prueba de ello era que los rebeldes recientemente habían puesto condiciones imposibles de cumplir, extraídas del texto del proyecto de resolución que se presentó originalmente al Consejo⁴⁹.

**Deliberaciones de los días 5 de octubre
y 4 y 18 de noviembre de 2004 (sesiones
5050^a, 5071^a y 5080^a)**

En su 5050^a sesión⁵⁰, celebrada el 5 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 28 de septiembre de 2004⁵¹. En su informe, el Secretario General observó que la misión política especial establecida por mandato en la resolución 1547 (2004) había estado desarrollando sus actividades durante tres meses, debido al despliegue inicial relativamente rápido, con un ámbito de actividad considerablemente ampliado desde la aprobación de la resolución 1556 (2004). El Secretario General también informó de que se estaba realizando la labor encaminada a organizar una operación futura de apoyo a la paz que facilitara la ejecución de un acuerdo general de paz entre el Gobierno y el SPLM/A, aunque preveía que se plantearían considerables retos logísticos y políticos. Acogiendo con agrado la decisión del Gobierno y el SPLM/A de reanudar las negociaciones en el contexto del proceso de paz dirigido por la IGAD, el Secretario

⁴³ *Ibid.*, pág. 10.

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 10.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 12 (Rumania); y pág. 13 (España).

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 12.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁸ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁴⁹ *Ibid.*, págs. 14 y 15.

⁵⁰ En su 5046^a sesión, celebrada a puerta cerrada el 30 de septiembre de 2004, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

⁵¹ S/2004/763, presentado de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1547 (2004).

General observó que las partes estaban en el umbral de un acuerdo y deberían trabajar de consuno para llegar a un acuerdo sobre modalidades de ejecución mutuamente aceptables para el período anterior a la transición y el período de transición que siguieran a un acuerdo general de paz. Reafirmando que el proceso de paz dirigido por la IGAD tenía una importancia decisiva para el logro de una paz general en el Sudán, observó que el proceso de paz requería un impulso irreversible y un acuerdo claramente definido que supusiera una ruptura con el pasado. Agregó que la conclusión satisfactoria del proceso de paz también podría ser un elemento catalizador para solucionar la crisis de Darfur y los problemas más amplios de la marginación económica y política que tantas personas padecían en el Sudán, lanzando una señal a otras personas y grupos marginados del Sudán, en particular los grupos rebeldes de Darfur, de que las negociaciones podrían concluirse satisfactoriamente y que la paz podría alcanzarse mediante una transacción política. Por consiguiente, instó a las partes a que aprovecharan la oportunidad existente para lograr que una paz general y duradera pudiera imperar en todo el Sudán.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo el informe del Secretario General de fecha 4 de octubre de 2004 sobre el Sudán⁵². En su informe, el Secretario General observó que a pesar del hecho de que el progreso realizado por el Gobierno del Sudán se había mantenido, el Gobierno no había cumplido plenamente sus obligaciones en ámbitos esenciales que incluían la aplicación de la cesación del fuego, el fin de los ataques contra la población civil, el desarme de las milicias y el enjuiciamiento de los responsables de las atrocidades. Observó que la medida más importante que debía adoptarse en las semanas posteriores era el comienzo del despliegue de la fuerza ampliada de la Unión Africana con un mandato de gran alcance, que incluyera, entre otras cosas, la protección de los derechos de los desplazados internos y de los refugiados en sus regiones de origen; la seguridad de los desplazados en los campamentos y el regreso seguro y voluntario de los refugiados y de los desplazados internos a las regiones de las que

procedían; la vigilancia del comportamiento y las actividades de la policía; y el desarme de los combatientes, incluidas las Fuerzas de Defensa Popular, los Janjaweed y otras milicias. Observando que la protección de los civiles era una labor que correspondía al Gobierno del Sudán, señaló sin embargo que dicha tarea no podía dejarse solo en manos del Gobierno, dado que se había registrado una importante pérdida de confianza. Por consiguiente, puso de relieve que una tercera parte, como la Unión Africana, podría ayudar a proteger a las personas si estaba presente en una zona amplia, y actuaba como un elemento disuasivo. Refiriéndose a las conversaciones de paz de Naivasha, el Secretario General reiteró que, si los resultados eran positivos, las negociaciones norte-sur contribuirían a alcanzar una solución política en Darfur y servirían como modelo. Por lo tanto, invitó a todas las partes a que invirtieran toda su energía política para lograr resultados definitivos en las negociaciones de paz de Naivasha e instó a la comunidad internacional a que hiciera lo posible por mantener ese impulso.

En su exposición sobre la situación en Darfur, el Representante Especial del Secretario General y jefe de la operación de apoyo a la paz dijo que el Sudán todavía no había cumplido sus compromisos en las esferas fundamentales de mejorar sistemáticamente la seguridad de los civiles y progresar respecto de poner fin a la impunidad. Lamentando que todavía se producían violaciones de la cesación del fuego de Yamena por ambas partes, opinó que una cesación del fuego que se respetara verdaderamente solo podría surgir de las conversaciones de paz de Abuja. A pesar de que no se habían registrado progresos en las importantes esferas de la seguridad y la impunidad, el Representante Especial del Secretario General observó que en la resolución 1564 (2004) se habían establecido bases sólidas para que se siguiera avanzando en el frente político apoyando una misión ampliada de la Unión Africana y allanando el camino para la reanudación de las negociaciones políticas. Refiriéndose a las conversaciones de paz en Naivasha entre el Gobierno y el SPLM/A, propuso que para garantizar que se mantuviera el ímpetu, el Consejo podría enviar una pequeña misión para observar las conversaciones de paz y dejar claro que la comunidad internacional no aceptaría fácilmente más dilaciones ni impedimentos de ninguna de las partes. Observando también que las conversaciones de Abuja sobre Darfur solo habían tenido un éxito parcial, consideró que era

⁵² S/2004/787, presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004).

deplorable que en ellas no se hubieran abordado las cuestiones principales, tales como los objetivos políticos y el futuro desarrollo económico, especialmente teniendo en cuenta que la falta de desarrollo representaba una de las causas profundas de la crisis en la región. Por consiguiente, resumió tres condiciones que debían cumplirse a fin de lograr una solución integral y sostenible de los conflictos en el Sudán: en la primera, los dirigentes políticos deberían proteger a los ciudadanos y garantizar sus derechos; en la segunda, el marco constitucional e institucional del Sudán debería ser reflejo de las diversidades existentes; y en la tercera, una política de desarrollo económico basada en una justa distribución de los recursos del país debería constituir un objetivo. Respecto de la forma de ayudar al Sudán a cumplir esas condiciones, el Representante Especial del Secretario General dijo que la comunidad internacional debería aplicar una estrategia a largo plazo que fuera integral y unificada, que incluyera aportar asistencia humanitaria adecuada; garantizar la seguridad y abordar las causas profundas de los conflictos; crear las condiciones para una rápida transición desde el socorro y la protección a la rehabilitación, la creación de la capacidad y el desarrollo; aumentar la asistencia financiera; apoyar una solución política general, que incluyera el uso de los acuerdos concertados en los protocolos entre el norte y el sur como modelo; ejercer presión en los dirigentes políticos para que modificaran sus políticas orientándolas a los objetivos mencionados; y fomentar la confianza entre grupos que se oponían entre sí e impedir que los conflictos desembocaran en un antagonismo general entre poblaciones con diferentes religiones y diferentes orígenes étnicos⁵³.

En su 5071^a sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 2 de noviembre de 2004 sobre el Sudán⁵⁴. En su informe, el Secretario General observó que, no obstante algunos progresos logrados en las conversaciones de paz, habían sucedido en una escala inaceptable de violaciones de la cesación del fuego que incluyeron asesinatos de civiles y ataques contra ellos en Darfur. Agregó, que el hecho de que el Gobierno no hubiera

actuado de manera convincente para poner fin a la impunidad y el aumento del número de desplazados internos reflejaban la gravedad de la situación de protección y seguridad en Darfur. Recordando que los resultados del proceso de paz norte-sur podrían servir como modelo para Darfur, alentó a la comunidad internacional a que presionara firmemente a todas las partes para que concluyeran los acuerdos antes de que finalizara el año y pasaran a la etapa de aplicación. Luego añadió que los participantes en las conversaciones de paz norte-sur deberían comprometerse a trabajar juntos para resolver el conflicto de Darfur inmediatamente después de que se firmara el acuerdo general, por ejemplo, fortaleciendo y apoyando el proceso político que ya estaba teniendo lugar en Abuja. Observando que en la mesa de negociaciones de Abuja había desconfianza y renuencia, exhortó a todas las partes y a los Estados Miembros que tenían influencia en las partes a que dieran un vuelco a esta inquietante tendencia. Por último, pidió al Consejo de Seguridad que considerara la posibilidad de adoptar con prontitud medidas innovadoras para asegurar que se aplicaran eficazmente las disposiciones enunciadas en sus resoluciones anteriores.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz. Expresó preocupación por la posibilidad de que los acuerdos políticos alcanzados en la mesa de negociaciones llegaran demasiado tarde para poner fin a la violencia y al sufrimiento humano crecientes en Darfur y dijo que temía que la situación en Darfur quedara fuera de control y llegara fácilmente a un estado de anarquía, a menos que se hicieran más esfuerzos tanto en la mesa de negociaciones como sobre el terreno. Por consiguiente, afirmó que la situación solamente podía invertirse adoptando un enfoque triple que consistía en desplegar rápidamente una fuerza ampliada de la Unión Africana para disuadir las violaciones; acelerar todos los procesos de negociación; y asegurar que los dirigentes políticos rindieran cuentas de todas las violaciones de los acuerdos y la violencia que estaban ocurriendo. Para concluir, reiterando que la protección de los ciudadanos era obligación del Gobierno del Sudán y que los movimientos estaban sujetos a los mismos principios del derecho humanitario que los gobiernos oficialmente reconocidos, el Representante Especial del Secretario General dijo que también era deber de la

⁵³ S/PV.5050, págs. 2 a 6.

⁵⁴ S/2004/881, presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004).

comunidad internacional contemplar la posibilidad de adoptar otras medidas si las medidas adoptadas hasta ese momento resultaban ser insuficientes⁵⁵.

En la 5080ª sesión, celebrada en Nairobi el 18 de noviembre de 2004, el Presidente de Kenya, el Secretario General, el Vicepresidente Primero del Sudán, el representante de Nigeria en su calidad de Presidente de la Unión Africana, el Presidente del SPLM/A y el Presidente de Uganda en su calidad de Presidente de la IGAD formularon declaraciones.

El Presidente (Estados Unidos) recordó que el Consejo de Seguridad se estaba reuniendo de conformidad con su resolución 1569 (2004). Observando que el lugar de la reunión no era nada corriente, dijo que esto demostraba el gran interés que el Consejo tenía por la situación en el Sudán y su compromiso con el futuro de ese país⁵⁶.

El Presidente de Kenya, alentado por el hecho de que el Consejo hubiera decidido reunirse en Nairobi, dijo que la comunidad internacional debería seguir ocupándose del proceso hasta el final, como la única manera de demostrar su compromiso con la consecución de una paz duradera para el pueblo del Sudán⁵⁷.

El Secretario General acogió con agrado el hecho de que el Consejo adoptara la medida poco corriente y enormemente simbólica de reunirse en África. En relación con el proceso de paz de Naivasha, puso de relieve la importancia de que concluyeran pronto las negociaciones, antes de que terminara el año, entre el Gobierno del Sudán y el SPLM/A y se aplicara de inmediato lo que se había acordado, a fin de ayudar a detener la propagación del conflicto y como base para la resolución de otros conflictos. Refiriéndose al conflicto de Darfur y acogiendo con agrado que las partes hubieran firmado en Abuja protocolos relativos a la situación humanitaria y la seguridad, el Secretario General exhortó a las partes a que respetaran estrictamente esos acuerdos. Al mismo tiempo, lamentó que la situación de la seguridad en Darfur siguiera deteriorándose, dado que tanto el Gobierno como los grupos rebeldes habían violado los acuerdos de cesación del fuego. Por consiguiente, afirmó que cuando se cometían delitos a tal escala y cuando un Estado soberano no parecía ser capaz de proteger a sus

propios ciudadanos, o no parecía estar dispuesto a hacerlo, la responsabilidad de actuar recaía sobre la comunidad internacional y, concretamente, sobre el Consejo de Seguridad. Observó que, hasta ese momento, el Consejo había optado por ejercer su responsabilidad exigiendo el cumplimiento de sus resoluciones obligatorias y, al mismo tiempo, prestando pleno apoyo a los esfuerzos de la misión de mediación y vigilancia de la Unión Africana. Asimismo, dijo que tras la conclusión del proceso de Naivasha, era oportuno invitar de inmediato a todos los interesados sudaneses a una conferencia nacional para debatir la gobernanza futura del país, con la participación de las Naciones Unidas y la Unión Africana para apoyar el proceso⁵⁸.

Recordando que el Gobierno del Sudán había realizado genuinos esfuerzos en la búsqueda de la paz y había participado en serias negociaciones sin condiciones previas, el representante del Sudán reiteró el apoyo que ofrecía su país a la conclusión del proceso de paz de Naivasha tan pronto como fuera posible y esperaba contar con una asociación genuina con la comunidad internacional en la aplicación del acuerdo de paz. Estuvo de acuerdo con la opinión del Secretario General de que el acuerdo de paz abriría las puertas a la celebración de un diálogo nacional para instaurar un gobierno de amplia base que incluyera a otras partes que no habían participado en las negociaciones de Naivasha. Respecto de la situación en Darfur, reiterando el compromiso de su Gobierno con todos los acuerdos concertados en Abuja, dijo que la política clara de su Gobierno era hacer frente a la situación humanitaria, poner fin a los combates y a todas las formas de hostilidad y lograr el desarrollo sostenible en la región. Agregó también que la visión de su país de una solución política en Darfur se fundamentaba en las disposiciones de los acuerdos de Naivasha y en el establecimiento de una base para un gobierno descentralizado dentro de un marco federal que ofreciera a los ciudadanos de Darfur y a los demás pueblos de las provincias del Sudán la capacidad de participar y de tener más autoridad en la gestión de sus propios asuntos⁵⁹.

El representante de Nigeria, en su calidad de Presidente de la Unión Africana, pidió la participación total y absoluta del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional en el proceso de paz en el

⁵⁵ S/PV.5071, págs. 2 a 5.

⁵⁶ S/PV.5080, pág. 2.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 2.

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 3.

Sudán. Instando a las partes a que siguieran cooperando con el Consejo y la comunidad internacional para facilitar una aplicación eficaz de las resoluciones aprobadas por el Consejo, el orador apoyó la recomendación del Secretario General en el sentido de que no se debería permitir que las cuestiones pendientes impidieran lograr el éxito de las conversaciones de paz, dado que cualquier retraso en su conclusión afectaría negativamente a los preparativos previos al despliegue de las Naciones Unidas en el sur del Sudán y en otras zonas de conflicto⁶⁰.

El Presidente del SPLM/A reafirmó el compromiso del movimiento con el proceso de paz en el Sudán y con las conversaciones de paz de Naivasha, asegurando que el SPLM/A estaba dispuesto y preparado para colaborar con la otra parte con el fin de proceder rápidamente a completar y suscribir el acuerdo marco general de paz a la mayor brevedad posible. Luego aseguró al Consejo que el SPLM/A buscaría participar eficazmente en el gobierno de coalición de unidad nacional y en otros niveles de gobierno para garantizar el establecimiento de una nueva administración política en el Sudán. Afirmó que estaba comprometido a preservar la paz y la integridad territorial durante el período de transición y a garantizar la celebración de un referendo libre supervisado internacionalmente sobre el derecho a la autodeterminación de la región meridional del Sudán hacia finales del sexto año de dicho período. Respecto del conflicto en Darfur, reconociendo que la situación se estaba degenerando rápidamente, sostuvo que el único camino a seguir sería acelerar la conclusión de las conversaciones de paz de Naivasha y establecer posteriormente un gobierno de coalición de unidad nacional de base amplia que afrontara de mejor modo esas amenazas. Reiterando que no veía obstáculos serios que pudieran impedir la firma del acuerdo final de paz a fines de 2004, instó al Consejo a que aprobara una resolución en la que, entre otras cosas, se reconocieran los seis protocolos que ya habían firmado el Gobierno del Sudán y el SPLM/A como compromisos vinculantes e irrevocables que las partes bajo ninguna circunstancia podrían renegociar y que deberían cumplir⁶¹.

⁵⁹ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 9.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 9.

El Presidente de Uganda, en su calidad de Presidente de la IGAD, sostuvo que, en una situación de conflicto en la que las fuerzas internas no habían logrado afrontar el problema, las entidades regionales, que conocieran a fondo el problema y a menudo se vieran afectadas directamente, deberían integrarse en el proceso primero y luego deberían hacerlo órganos internacionales como las Naciones Unidas. Respecto de la situación en el Sudán, observó que los seis protocolos convenidos en las conversaciones de paz de Naivasha eran un conjunto razonable y por lo tanto instó a las partes a que resolvieran sin demora las cuestiones pendientes⁶².

Decisión de 19 de noviembre de 2004 (5082ª sesión): resolución 1574 (2004)

En la 5082ª sesión⁶³, celebrada en Nairobi el 19 de noviembre de 2004, los miembros del Consejo, los representantes de Australia (también en nombre de Nueva Zelandia), el Japón, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)⁶⁴, Noruega, el Sudán, el Presidente del SPLM/A y el Director de la Oficina de Administración Africana y de Cooperación Árabe-Africana de la LEA (en nombre del Secretario General de la LEA) formularon declaraciones⁶⁵. El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁶⁶ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1574 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Declaró su decidido apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Sudán y del SPLM/A por alcanzar un acuerdo general de paz y alentó a las partes a que redoblaran sus esfuerzos;

⁶² *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁶³ En su 5081ª sesión, celebrada a puerta cerrada en Nairobi el 18 de noviembre de 2004, el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto y el Enviado Especial de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para el Sudán. Los miembros del Consejo, el Secretario General, el Vicepresidente Primero del Sudán, el representante de Nigeria y representante del Presidente de la Unión Africana y el Presidente del SPLM/A mantuvieron un intercambio constructivo de opiniones.

⁶⁴ Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

⁶⁵ Noruega estuvo representada por su Ministro de Desarrollo Internacional; el Sudán estuvo representado por su Vicepresidente Primero.

⁶⁶ S/2004/903.

Instó a la misión de evaluación conjunta de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y las partes, en asociación con otros donantes bilaterales y multilaterales, a que siguieran preparándose para la pronta aplicación de un conjunto de medidas de asistencia para la reconstrucción y el desarrollo económico del Sudán;

Exigió que el Gobierno y las fuerzas rebeldes y todos los demás grupos armados pusieran fin inmediatamente a todos los actos de violencia y ataques, incluidos los secuestros, se abstuvieran de reasentar civiles por la fuerza, cooperaran con las actividades de socorro humanitario y de observación internacionales, aseguraran que sus miembros cumplieran el derecho internacional humanitario, facilitaran la seguridad y protección del personal humanitario e hicieran cumplir a todas sus tropas el acuerdo en permitir el acceso y el paso irrestrictos a los organismos humanitarios y a quienes trabajaban para ellos;

Decidió, de conformidad con sus resoluciones anteriores sobre el Sudán, vigilar el cumplimiento por las partes de sus obligaciones al respecto y, con sujeción a una decisión ulterior, adoptar las medidas que correspondiera contra cualquiera de las partes que no cumpliera sus compromisos;

Apoyó resueltamente las decisiones de la Unión Africana de aumentar su misión en Darfur a 3.320 efectivos;

Instó a los Estados Miembros a que aportaran el equipo logístico, financiero y material necesario y otros recursos necesarios, e instó al Gobierno del Sudán y a todos los grupos rebeldes de Darfur a que cooperaran plenamente con la Unión Africana.

Después de la votación, acogiendo con satisfacción el enfoque equilibrado de la resolución que abordaba de manera coherente las negociaciones de Naivasha en el marco del proceso de paz norte-sur y las negociaciones de Abuja sobre el conflicto de Darfur, muchos oradores, entre otras cosas, aplaudieron la iniciativa del Consejo de celebrar una sesión sobre el Sudán en África; alentaron al Gobierno del Sudán y el SPLM/A a que firmaran un acuerdo general de paz a la mayor brevedad y, a más tardar, a finales del año; estuvieron de acuerdo en que la conclusión satisfactoria de las conversaciones de paz de Naivasha también contribuiría a solucionar los otros conflictos, en particular el de Darfur; expresaron preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur; acogieron con beneplácito la firma en Abuja por parte del Gobierno y los grupos rebeldes del protocolo humanitario y el protocolo de seguridad e instaron a las partes a que cumplieran sus obligaciones; y respaldaron los esfuerzos de la Unión Africana y la IGAD.

Reiterando que tanto el Gobierno del Sudán como los rebeldes deberían cumplir con sus compromisos

asumidos en los protocolos relativos a cuestiones humanitarias y de seguridad y poner fin a los ataques contra los civiles en Darfur, el representante del Reino Unido dijo que la resolución 1574 (2004) no debería interpretarse en el sentido de que redujera los compromisos y obligaciones de las partes establecidos en las resoluciones 1556 (2004) y 1564 (2004). Reiterando también que la situación en el Sudán seguía siendo una amenaza para la seguridad y la estabilidad internacionales en la región, dijo que el Consejo necesitaba seguir ocupándose de la cuestión y estar dispuesto a tomar medidas más estrictas si era necesario y cuando fuera necesario para hacer cumplir la aplicación⁶⁷. De manera similar, el representante de España dijo que, en caso necesario, el Consejo debería estar preparado para adoptar nuevas medidas a fin de obligar a las partes a cumplir con sus compromisos⁶⁸, al tiempo que el representante de Francia sostuvo que las partes deberían saber que el Consejo sería exigente cuando se tratara de velar por que estas acataran estrictamente sus compromisos⁶⁹. El representante de los Estados Unidos puso de relieve que la resolución era un mensaje muy claro que el Consejo dirigía a las partes para que pusieran fin a la violencia y las atrocidades perpetradas en Darfur⁷⁰.

El representante de la Federación de Rusia dijo que una parte importante de la estabilización de la situación en Darfur la desempeñaría la Misión de Observación de la Unión Africana, que, agregó, debería contar con el apoyo adecuado. Añadió que, además, el Consejo de Seguridad debería seguir brindando asistencia política en los esfuerzos por normalizar la situación en Darfur y por asegurar la aplicación de los acuerdos concertados entre el Sudán y las Naciones Unidas⁷¹. El representante de China, de quien se hizo eco el representante de Rumania, observó que la firma de un acuerdo general de paz únicamente sería el primer paso en el proceso de paz norte-sur, dado que la aplicación del acuerdo sería crucial. Por consiguiente, esperaba que, una vez que se hubiera firmado el acuerdo, las Naciones Unidas desplegaran una operación de paz y la comunidad internacional comenzaría a aplicar de inmediato un conjunto de

⁶⁷ S/PV.5082, pág. 4.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 7.

⁶⁹ *Ibid.*, pág. 14.

⁷⁰ *Ibid.*, pág. 16.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 5.

programas de asistencia al Sudán en materia de rehabilitación económica, desarrollo y reconciliación⁷².

El representante del Sudán confirmó el compromiso de su país con la aplicación de los protocolos y acuerdos firmados, asegurando al Consejo que la conclusión del acuerdo general de paz con el SPLM/A era la forma más rápida de solucionar la crisis de Darfur⁷³. De manera similar, el Presidente del SPLM/A afirmó que su movimiento se estaba empeñado en cumplir los compromisos que había asumido⁷⁴.

Deliberaciones celebradas entre el 7 de diciembre de 2004 y el 16 de febrero de 2005 (sesiones 5094^a, 5109^a, 5119^a, 5120^a y 5125^a)

En su 5094^a sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 3 de diciembre de 2004⁷⁵. En su informe, el Secretario observó que el optimismo generado en el frente político por los compromisos del Gobierno del Sudán y el SPLM/A de concluir las conversaciones de paz norte-sur y concertar un acuerdo de paz definitivo para el 31 de diciembre, así como la firma en Abuja de los protocolos en materia humanitaria y de seguridad por parte del Gobierno y los movimientos rebeldes, se vieron eclipsados por el empeoramiento de la situación de la seguridad. Señalando que Darfur podría sumirse en el caos porque se estaba derrumbando el orden y se había violado la cesación del fuego incluso pocos días después de que las partes se comprometieran a cumplir los protocolos de Abuja, instó a las partes a que cumplieran sus compromisos. Expresando preocupación porque algunos elementos de ambas partes estaban interesados en socavar la oportunidad de concertar un acuerdo general de paz antes de fin de año, el Secretario General dijo que era necesario impedir que esos factores desbarataran el proceso de paz. Reconociendo que la conclusión de un acuerdo general de paz plantearía enormes desafíos para la misión de las Naciones Unidas en el Sudán y para la comunidad internacional en general, informó que las

Naciones Unidas habían empezado a organizar la fase de ejecución de dicha misión.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien informó que el mes de noviembre se había caracterizado por un aumento de la violencia y un deterioro de la situación en materia de seguridad en Darfur, en particular un aumento de enfrentamientos entre las fuerzas del Gobierno y el Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán (SLM/A); informes sobre ataques en Darfur occidental por parte del Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo; y un aumento de la actividad de las milicias Janjaweed y de otras milicias partidarias del Gobierno, lo que llevó a enfrentamientos con el Ejército de Liberación del Sudán (SLA). Al tiempo que afirmó que se consideraba que el SLA era el responsable de haber iniciado parte de la violencia, el orador sostuvo que ambas partes habían violado la cesación del fuego y observó que el Gobierno del Sudán no había avanzado mucho respecto del desarme de las milicias Janjaweed y otras milicias partidarias del Gobierno. Afirmando que la inacción del Gobierno con respecto al desarme de la milicia había subrayado la necesidad de reforzar aún más la capacidad de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS), como único mecanismo de supervisión presente en Darfur, el Secretario General Adjunto observó que era alentador el hecho de que la Misión hubiera adoptado un enfoque enérgico para conseguir que las partes cumplieran sus compromisos. Poniendo de relieve que la Misión continuaría desempeñando una función decisiva en el establecimiento de condiciones de seguridad, a pesar de circunstancias cada vez más difíciles y los recursos limitados, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aportara todo el apoyo necesario a la Misión. Señaló que, a pesar de la intensificación de la violencia en Darfur y de que la situación humanitaria seguía siendo pésima, se había progresado en las negociaciones en Abuja, y que la siguiente ronda de conversaciones se reanudaría a principios de diciembre para examinar la Declaración de Principios, que constituiría la base de las instituciones y los objetivos políticos de Darfur.

Por último, recordando la promesa que hicieron el Gobierno y el SPLM/A en Nairobi de concertar un acuerdo final de paz antes del 31 de diciembre de 2004, el Secretario General Adjunto observó que las conversaciones de paz norte-sur dejaban cierto margen

⁷² *Ibid.*, págs. 5 y 6 (China); y pág. 9 (Rumania).

⁷³ *Ibid.*, pág. 16.

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 17.

⁷⁵ S/2004/947, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004).

para el optimismo dado que los debates sobre los aspectos técnicos, así como las conversaciones de alto nivel, se habían reiniciado en lo que se esperaba que fuera la última ronda de conversaciones. Concluyó diciendo que, una vez que se firmara un acuerdo general de paz, el Secretario General presentaría un informe al Consejo y formularía sus recomendaciones relativas al tamaño, la estructura y el mandato de una misión completa para reemplazar la misión de avanzada existente, tal como se recomendó en la resolución 1574 (2004)⁷⁶.

En su 5109ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 7 de enero de 2005⁷⁷. En su informe, el Secretario General observó que la situación en Darfur se encontraba en un estancamiento político respecto de las conversaciones de paz, ya que las partes todavía tenían que comprometerse a cumplir con la cesación del fuego por motivos humanitarios. En lo relativo a los informes de que los grupos armados se estaban rearmando y el conflicto se estaba extendiendo fuera de Darfur, el Secretario General expresó su preocupación de que ocurriera un período de violencia intensa a menos que se tomaran medidas rápidamente. Con respecto al proceso político mismo, sostuvo que había medidas en tres esferas que podrían ser decisivas para impulsar por la senda correcta el proceso de Abuja. En primer lugar, alentar a las partes a que se comprometieran a entablar conversaciones políticas sin más demora. En segundo lugar, prestar asistencia a las partes para que convinieran en una declaración de principios que contemplara las cuestiones básicas relativas a la forma de compartir el poder y la riqueza, además de integrar las conversaciones de paz sobre Darfur en el proceso más amplio de establecimiento de la paz en el Sudán. En tercer lugar, crear una base amplia y firme de apoyo para una paz sostenible a través de la reconciliación y la restauración de la trama social en la región. El Secretario General concluyó observando que era esencial desplegar el mayor volumen posible de personal sobre el terreno ya que todos coincidían en que la presencia internacional a menudo servía de disuasivo para los ataques. Subrayó que la fuerza de la Unión Africana, que estaba ella

misma bajo la amenaza de ser atacada, había contribuido más que cualquier otro participante externo a mejorar la situación en materia de seguridad sobre el terreno, y que cualesquiera que fueran las iniciativas nuevas que se emprendieran, la Unión Africana, tanto con sus tropas sobre el terreno como con su liderazgo del proceso político, seguiría siendo durante el futuro previsible el mejor mecanismo para promover la paz en Darfur.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz, quien dijo que la firma el 9 de enero de 2005 del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el SPLM/A constituía un hito que anunciaba el fin definitivo de casi cuatro decenios de conflicto brutal y marcaba el inicio del proceso de consolidación de la paz. La próxima tarea prioritaria debería ser detener la lucha y resolver el conflicto en Darfur. Señalando que los grupos armados se estaban rearmando y el conflicto se estaba propagando hacia afuera de Darfur, el Representante Especial del Secretario General observó que, a pesar de las declaraciones periódicas en sentido contrario, en la práctica las partes todavía no se habían comprometido a aplicar la cesación del fuego por motivos humanitarios. Asimismo, señaló que el estancamiento en la mesa de negociaciones había agravado las condiciones de seguridad sobre el terreno y esto, a su vez, no había contribuido a favorecer la voluntad de las partes de participar en un diálogo sobre las causas fundamentales del conflicto y los objetivos políticos. Poniendo de relieve que se debería persuadir a las partes de que redundaba en su interés respetar la cesación del fuego y buscar una solución por medios pacíficos, formuló los siguientes ocho pasos para lograr ese objetivo: 1) desvincular las conversaciones sobre el futuro político de Darfur de las que se referían a la seguridad y el acceso humanitario; 2) otorgar facultades a las instituciones de cesación del fuego de Darfur como se había hecho en el caso del conflicto norte-sur; 3) instar a los Gobiernos y a los movimientos rebeldes a que ejercieran total moderación, evitando todo ataque y represalias; 4) alentar al Gobierno y a los movimientos rebeldes a que se retiraran hasta líneas razonables y bien definidas; 5) asegurar que las partes determinaran medidas prácticas para asegurar que se atendieran las necesidades esenciales de supervivencia de sus fuerzas a fin de disminuir los robos y los saqueos; 6) exhortar al Gobierno a emprender un nuevo comienzo desarmando

⁷⁶ S/PV.5094, págs. 2 a 5.

⁷⁷ S/2005/10, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004).

a las Fuerzas de Defensa Popular; 7) convencer a los movimientos rebeldes de que no obstaculizaran ni interrumpieran la circulación pacífica estacional de las tribus nómadas y su ganado; y 8) asegurar que el Gobierno enjuiciara a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos. Reconociendo el impulso político derivado de la firma del Acuerdo General de Paz, concluyó que se requerían acción innovadora, consenso entre todos los actores internacionales, cooperación constante, perseverancia y una estrategia común bien definida⁷⁸.

En su 5119ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 31 de enero de 2005⁷⁹. En su informe, el Secretario General observó que, tras la firma del Acuerdo General de Paz, el acuerdo de paz debería aplicarse y utilizarse inmediatamente para ayudar a resolver otros conflictos, en particular el de Darfur. Recomendó que el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VI de la Carta, autorizara el despliegue de una operación multidimensional de las Naciones Unidas de apoyo a la paz dotada de recursos suficientes, incluidos 10.130 efectivos, cuyo mandato incluyera, entre otras cosas, brindar buenos oficios y apoyo político al proceso de paz; supervisar la aplicación de la cesación del fuego y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas; tomar medidas para proteger a la población civil que estuviera bajo amenaza inminente de violencia; prestar asistencia humanitaria; y proporcionar asistencia al Gobierno del Sudán en relación con algunos aspectos de la gobernanza, tales como la creación de una administración pública y de una fuerza de policía reformada.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General y jefe de la operación de apoyo a la paz, quien dijo que para hacer que la paz fuera sostenible se requería un enfoque integral y unificado, que abordara todas las causas del conflicto de manera integrada y equilibrada, y en el que la paz y el desarrollo estuvieran en manos

del propio pueblo sudanés y que únicamente fueran facilitados por la comunidad internacional⁸⁰.

En la 5120ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 2005, el representante del Sudán, el Presidente del SPLM/A, el Representante Especial del Secretario General y jefe de la operación de apoyo a la paz, y el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana en el Sudán formularon declaraciones⁸¹.

El Presidente (Benin) señaló a la atención del Consejo los informes del Secretario General de fecha 31 de enero de 2005⁸² y 4 de febrero de 2005⁸³; en este último se analizó el desempeño general del Gobierno del Sudán y los movimientos rebeldes en relación con las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones y los compromisos relativos a Darfur durante el período de aproximadamente seis meses, comprendido entre la firma del comunicado conjunto el 3 de julio de 2004⁸⁴ y la aprobación de la resolución 1556 (2004) y febrero de 2005. El Presidente también señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que se transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur⁸⁵.

Luego, el Presidente formuló una declaración en nombre de los miembros del Consejo. Encomiando la firma del Acuerdo General de Paz por ser un momento histórico para el Sudán, el Presidente destacó la gran responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a las partes a cumplir sus compromisos y expresó su respaldo de la iniciativa de convocar una conferencia de donantes. Observó que los miembros del Consejo estaban empezando a preparar una resolución sobre la manera de establecer una operación cabal de las Naciones Unidas de apoyo a la paz que ayudara a aplicar el Acuerdo. Respecto de Darfur, el

⁷⁸ S/PV.5109, págs. 2 a 6.

⁷⁹ S/2005/57, presentado de conformidad con las resoluciones 1547 (2004), 1556 (2004), 1564 (2004) y 1574 (2004).

⁸⁰ S/PV.5119, págs. 2 a 5.

⁸¹ El Sudán estuvo representado por su Vicepresidente Primero.

⁸² S/2005/57, presentado de conformidad con las resoluciones 1547 (2004) y 1574 (2004). Véase también la 5119ª sesión.

⁸³ S/2005/68, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004).

⁸⁴ Véase S/2004/635, anexo.

⁸⁵ S/2005/60.

Presidente expresó la profunda preocupación del Consejo por las continuas violaciones de la cesación del fuego y los ataques contra civiles, trabajadores humanitarios y observadores de la Unión Africana. Asimismo, expresó su pleno respaldo a la función constructiva y crucial desempeñada por la Unión Africana y apoyó la recomendación del Secretario General de que la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz que se estaba considerando debería cooperar con la Unión Africana y respaldar su misión en Darfur. Para prevenir un mayor deterioro de la situación en Darfur, el Presidente instó a todas las partes a que reanudaran de buena fe las conversaciones de Abuja y, en particular, a que el Vicepresidente del Sudán asumiera su nueva responsabilidad de negociador principal del Gobierno⁸⁶.

El representante del Sudán aseguró al Consejo que su Gobierno seguiría cooperando con las Naciones Unidas y que estaba dispuesto a examinar los detalles de la próxima operación de apoyo a la paz. Exhortó a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, respaldara los esfuerzos de las partes encaminados a una paz sostenible y permanente y, en ese sentido, pidió que levantaran todas las restricciones y sanciones económicas y comerciales. Destacando la importancia del Acuerdo General de Paz como base para resolver otros conflictos en el Sudán, presentó un planteamiento general para concluir rápidamente las negociaciones sobre Darfur, que incluían cuestiones humanitarias, sociales, económicas y de seguridad y también cuestiones políticas. Para concluir, reiteró la intención de su Gobierno de negociar la paz en todos los lugares del Sudán sobre la base de los principios de democracia, descentralización, buena gobernanza e igualdad de derechos, y, al mismo tiempo, puso de relieve la importancia del apoyo constructivo proporcionado por la comunidad internacional⁸⁷.

Respecto del establecimiento de una operación de las Naciones Unidas de apoyo a la paz en el Sudán, el Presidente del SPLM/A señaló que sería necesario deliberar acerca del tamaño de la fuerza y los países que aportarían contingentes. Destacando que el Acuerdo General de Paz se basaba en el concepto de “un modelo de un país, dos sistemas”, instó a las Naciones Unidas a que aceptaran ese concepto y lo reflejaran siempre en su relación con el Gobierno de Unidad Nacional. Observó que, al final del período

⁸⁶ S/PV.5120, págs. 2 a 4.

provisional de seis años y medio previsto en el Acuerdo, el pueblo del sur votaría para que se determinara si se iba a preservar un Sudán unificado o si se optaría por la libre determinación. Poniendo de relieve que el SPLM/A podría compartir sus opiniones acerca de la forma de adaptar el Acuerdo General de Paz a los conflictos en Darfur y en el Sudán oriental, propuso que se alentara a las partes de Darfur, preferiblemente en presencia de las Naciones Unidas, a que aceptaran el Acuerdo como base para solucionar el conflicto y comprometerse a cumplir un plazo para alcanzar un acuerdo sobre los detalles relativos a un arreglo negociado. Asimismo, advirtió firmemente que debía evitarse esperar una solución en Darfur antes de aplicar el Acuerdo General de Paz, insistiendo en que el Sudán debería poder gozar de los beneficios de la paz independientemente de una solución de la crisis de Darfur⁸⁸.

Presentando el informe del Secretario General sobre Darfur de fecha 4 de febrero de 2005⁸⁹, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz reiteró que en los seis últimos meses, el desempeño del Gobierno no había sido uniforme. Si bien el acceso humanitario había mejorado debido a que se habían eliminado las restricciones que pesaban sobre la prestación de asistencia humanitaria, las medidas en el ámbito de los derechos humanos, en particular las medidas para poner fin a la impunidad, no habían estado a la altura de las exigencias del Consejo y la cesación del fuego no se había mantenido. Recordó que, si bien había determinado que la situación en Darfur no era genocidio y que si bien las matanzas en masa se habían detenido, la Comisión Internacional de Investigación había concluido que las pautas de violencia sistemática habían continuado. El Representante Especial del Secretario General destacó que la violencia solo podía detenerse mediante la fuerza de una tercera parte y que toda solución duradera requería negociaciones políticas. A ese respecto, comentó que el mandato de la fuerza de la Unión Africana era lo suficientemente amplio, pero que la fuerza era demasiado pequeña y su despliegue era demasiado lento, e instó a todas las partes a que hallaran una forma creativa de ampliar la fuerza existente para que pudiera detener todos los ataques

⁸⁷ *Ibid.*, págs. 4 a 8.

⁸⁸ *Ibid.*, págs. 9 a 12.

⁸⁹ S/2005/68.

contra los civiles. Por último, opinó que con la fuerza de una tercera parte que sirviera de amortiguador, la comunidad internacional podría ayudar a las partes en Darfur a alcanzar un acuerdo rápidamente, como ocurrió en el proceso de paz norte-sur⁹⁰.

El Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana en el Sudán, afirmando que el Secretario General en su informe sobre Darfur compartía la inquietud de la Unión Africana acerca del deterioro de la situación de la seguridad, dijo que los dirigentes de la Unión Africana examinarían detenidamente las recomendaciones del Secretario General sobre Darfur. Respecto del despliegue de la fuerza de la Unión Africana en Darfur, informó al Consejo que, al 7 de febrero, de los 3.320 efectivos que habían sido autorizados, se habían desplegado 370 observadores militares, 1.410 efectivos de protección, 35 oficiales de la policía militar y 81 oficiales de la policía civil, al tiempo que se esperaba recibir otros 300 efectivos procedentes de Sudáfrica y del Chad, con miras a lograr el pleno despliegue al cabo de unos cuantos meses. No obstante, subrayó que, independientemente del número de efectivos que se desplegaran, eran las partes sudanesas las que tenían la responsabilidad de poner fin a la crisis y que él no estaba en condiciones de afirmar que las partes hubieran demostrado suficiente compromiso al respecto⁹¹.

En su 5125ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur en atención a la resolución 1564 (2004)⁹².

El Consejo escuchó exposiciones presentadas por el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Presidente (Benin) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 8 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Sudán que contenía la respuesta del Gobierno del Sudán al informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur⁹³; y una

carta de fecha 23 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Sudán, por la que transmitía un resumen del informe de la Comisión de Investigación establecida por el Presidente del Sudán el 8 de mayo de 2004 para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en Darfur⁹⁴.

En su declaración introductoria, el Secretario General, destacando que el informe de la Comisión Internacional de Investigación representaba uno de los documentos más importantes de la historia reciente de las Naciones Unidas, observó que la lectura de dicho informe era “escalofriante” y constituía un llamamiento para que se “actuara urgentemente”. Informó que la Comisión había llegado a la conclusión de que en Darfur muchas personas habían sido víctimas de atrocidades perpetradas a muy grande escala de las que el Gobierno del Sudán y los Janjaweed eran responsables, entre ellas crímenes de guerra y, muy probablemente, crímenes de lesa humanidad. Asimismo, observó que la Comisión había encontrado pruebas fidedignas de que las fuerzas rebeldes eran responsables de graves violaciones que podrían constituir crímenes de guerra. El Secretario General recordó la recomendación de la Comisión de que el Consejo remitiera de inmediato la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional para asegurar que los responsables de esos crímenes rindieran cuentas y no quedaran impunes. Luego, el Secretario General hizo un llamamiento a la comunidad internacional, con el Consejo de Seguridad a la cabeza, para que actuara con carácter urgente para detener nuevas matanzas y más sufrimiento en Darfur teniendo en cuenta todas las distintas opciones, entre ellas las sanciones selectivas, la intensificación de la labor de mantenimiento de la paz, nuevas medidas para proteger a los civiles y un aumento de la presión sobre ambas partes para lograr una solución política duradera⁹⁵.

En su exposición, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recordó que, tras aprobarse la resolución 1564 (2004) del Consejo de Seguridad, el Secretario General había nombrado a cinco destacados expertos internacionales en cuestiones jurídicas y de derechos humanos para crear la Comisión Internacional de Investigación con un mandato que fue, primero, investigar las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y

⁹⁰ S/PV.5120, págs. 12 a 15.

⁹¹ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

⁹² S/2005/60.

⁹³ S/2005/77.

⁹⁴ S/2005/80.

⁹⁵ S/PV.5125, pág. 2.

del derecho relativo a los derechos humanos en Darfur cometidas por todas las partes; segundo, determinar si se había producido algún acto de genocidio; y, tercero, identificar a los culpables de esas violaciones para asegurar que los responsables rindieran cuentas. Observando que las conclusiones eran claras y estaban muy bien documentadas, informó, en primer lugar, que la Comisión había concluido que algunos funcionarios del Gobierno del Sudán y miembros de las milicias Janjaweed habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en gran escala y que, respecto de los rebeldes, la Comisión había concluido que había pruebas fidedignas de que los miembros del MLS y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad también habían sido responsables de graves violaciones que podrían constituir crímenes de guerra. En segundo lugar, informó que la Comisión había concluido que el Gobierno del Sudán no había llevado a cabo una política de genocidio, dado que la Comisión no había encontrado ninguna intención específica y demostrada, expresada en una política gubernamental, de exterminar, en su totalidad o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso protegido con arreglo a la definición de genocidio. Agregó que, sin embargo, la Comisión reconocía que únicamente un tribunal competente podría determinar, según las circunstancias de cada caso, si determinadas personas, entre ellas funcionarios gubernamentales, habían ordenado cometer atrocidades motivadas por la intención genocida de exterminar a un grupo protegido o habían participado en ellas, en cuyo caso se podría determinar que eran culpables del crimen de genocidio. Por consiguiente, opinó que nada en el informe de la Comisión excluía la posibilidad de que a determinadas personas se las declarara culpables de actos de genocidio en relación con lo ocurrido en Darfur. En tercer lugar, la Alta Comisionada informó que la Comisión había identificado a 51 personas de quienes se sospechaba que habían cometido crímenes internacionales en Darfur, aunque había decidido no revelar sus nombres al público. Señalando que la Comisión también había examinado las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán y las autoridades judiciales para abordar esos crímenes, informó que la Comisión había concluido que tanto el Gobierno como las instituciones judiciales no tenían ni la voluntad ni la capacidad de tomar medidas y que no podía apoyarse ninguna de las nuevas iniciativas propuestas por el Gobierno del Sudán para abordar esos límites

crímenes debido, en particular, a la magnitud de la participación de los funcionarios del Gobierno. Por consiguiente, subrayó la recomendación de la Comisión de que el Consejo de Seguridad remitiera la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional, como la única manera fiable de someter a la justicia a los presuntos autores, y se pronunció en contra de otras medidas tales como, por ejemplo, el establecimiento de tribunales mixtos o de un tribunal internacional especial. Recordando que la Corte, activada por la remisión de causas por parte del Consejo de Seguridad, estaría facultada para enjuiciar a cualquier persona por actos cometidos en Darfur que entraran en la categoría de cualquiera de los crímenes enumerados en el Estatuto de Roma, la oradora afirmó que la Corte podría actuar de inmediato. Observó también que la Comisión había propuesto que se estableciera una comisión internacional de indemnización para las víctimas y se adoptaran otras medidas de inmediato que incluían, por ejemplo, la protección de los testigos y las víctimas, y asegurarse de que el Comité Internacional de la Cruz Roja y los observadores de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos tuvieran acceso pleno y sin obstáculos a todas las personas detenidas por las autoridades sudanesas en relación con la situación en Darfur. La Alta Comisionada concluyó su declaración poniendo de relieve que las conclusiones de la Comisión de Investigación demostraban irrefutablemente que la paz en Darfur no podría ser sostenible sin un acceso inmediato a la justicia⁹⁶.

**Decisión de 10 de marzo de 2005 (5137ª sesión):
resolución 1585 (2005)**

En la 5137ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2005, el Presidente (Brasil) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁹⁷ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1585 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 17 de marzo de 2005 el mandato de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS), establecida en virtud de su resolución 1547 (2004); y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

⁹⁶ *Ibid.*, págs. 3 a 5.

⁹⁷ S/2005/154.

Decisión de 17 de marzo de 2005 (5143ª sesión): resolución 1588 (2005)

En la 5143ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2005, el Presidente (Brasil) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁹⁸ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1588 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 24 de marzo de 2005 el mandato de la UNAMIS; y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 24 de marzo de 2005 (5151ª sesión): resolución 1590 (2005)

En su 5151ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 31 de enero de 2005 y su adición de fecha 1 de marzo de 2005, incluidas las consecuencias financieras del despliegue de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en el Sudán⁹⁹; la carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur¹⁰⁰; y los informes del Secretario General de fecha 4 de febrero de 2005¹⁰¹; y 4 de marzo de 2005¹⁰². En este último informe, el Secretario General observó que durante el mes anterior no se habían registrado avances significativos en la búsqueda de una solución política a la crisis en Darfur, dado que ninguna de las dos partes había aprovechado el impulso generado con la firma del Acuerdo General de Paz. Tras una reunión celebrada con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, el Secretario General informó que se había convenido en emprender con carácter urgente una evaluación de las necesidades existentes de las operaciones de mantenimiento de la paz en Darfur, en la que las Naciones Unidas y otros colaboradores principales participarían activamente. Por último, el Secretario General puso de relieve que la comunidad internacional no debería desaprovechar la oportunidad de reforzar la posición de la fuerza de la

Unión Africana en Darfur, dado que una AMIS plenamente dotada y eficaz aumentaría las posibilidades de prevenir o reducir al mínimo los enfrentamientos graves.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el representante del Sudán formularon declaraciones. El Presidente (Brasil) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁰³ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1590 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) por un período inicial de seis meses y decidió también que la Misión constara de 10.000 efectivos militares y de un componente civil de 715 efectivos;

Pidió al Secretario General que presentara un informe al Consejo en un plazo de treinta días acerca de las opciones que tenía la Misión para afianzar la labor de promoción de la paz en Darfur;

Pidió al Secretario General que traspasara a la UNMIS todas las funciones que desempeñaba la UNAMIS y que mantuviera al Consejo informado con regularidad de los avances en la aplicación del Acuerdo General de Paz, la observancia de la cesación del fuego y la ejecución del mandato de la UNMIS;

Pidió al Secretario General que siguiera presentándole informes mensuales sobre la situación en Darfur;

Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para lograr el cumplimiento efectivo en la UNMIS de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso sexuales;

Y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

Decidió autorizar a la UNMIS a adoptar, en las zonas en que estuvieran desplegadas sus fuerzas y en el grado en que considerara que estaba dentro de sus posibilidades, las medidas necesarias para proteger al personal, los recintos, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;

Pidió que el Secretario General y el Gobierno del Sudán, tras celebrar las consultas del caso con el SPLM, concertaran un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en un plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la resolución;

Recalcó la inmediata necesidad de aumentar rápidamente el número de observadores de derechos humanos en Darfur e instó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aceleraran el despliegue de esos observadores a Darfur para avanzar en la formación de equipos de vigilancia de la protección de los civiles.

⁹⁸ S/2005/173.

⁹⁹ S/2005/57 y Add.1. Véase también la sesión 5119ª.

¹⁰⁰ S/2005/60. Véase también la sesión 5125ª.

¹⁰¹ S/2005/68. Véase también la sesión 5120ª.

¹⁰² S/2005/140, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004).

¹⁰³ S/2005/198.

Después de la aprobación del proyecto de resolución, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, hablando en nombre del Secretario General, acogió con beneplácito la decisión del Consejo de autorizar el establecimiento de la UNMIS. Afirmando que la UNMIS desempeñaría un papel clave en el apoyo a la aplicación del Acuerdo General de Paz y fortalecería los esfuerzos para fomentar la paz en Darfur, especialmente mediante el apoyo a la AMIS, subrayó la necesidad de contar con la plena cooperación de las partes para superar los obstáculos políticos serios que seguían dificultando el proceso de paz. Advirtió que las Naciones Unidas afrontarían obstáculos logísticos sin precedentes en el establecimiento de una operación de las Naciones Unidas de apoyo a la paz en el Sudán dado su clima extremo y su terreno prohibitivo. Respecto de Darfur, acogió con beneplácito el deseo explícito del Consejo de fortalecer los esfuerzos para fomentar la paz, especialmente mediante el apoyo de la UNMIS a la misión de la Unión Africana. Afirmando que estaba claro que la situación de ese momento en Darfur era inaceptable, recordó la recomendación claramente formulada por la Comisión Internacional de Investigación de que el Consejo remitiera de inmediato la situación a la Corte Penal Internacional y destacó que “había que seguir considerando la posibilidad de imponer sanciones”¹⁰⁴.

Reiterando el compromiso pleno de su país con la aplicación del Acuerdo General de Paz, el representante del Sudán acogió con satisfacción el establecimiento de la UNMIS y agradeció al Consejo por los esfuerzos que hacía para apoyar la aplicación del acuerdo de paz. Aseguró que su Gobierno seguiría trabajando para constituir un gobierno de unidad nacional que llevara a cabo la repatriación y reconstrucción y pusiera fin al conflicto en Darfur, y exhortó al Consejo a que respaldara a su país respecto de las responsabilidades que este había asumido¹⁰⁵.

**Decisión de 29 de marzo de 2005 (5153ª sesión):
resolución 1591 (2005)**

En su 5153ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 31 de enero de 2005 y la adición de fecha 1 de marzo de 2005¹⁰⁶; la

¹⁰⁴ S/PV.5151, págs. 2 y 3.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁰⁶ S/2005/57 y Add.1.

carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General¹⁰⁷; y los informes del Secretario General de fecha 4 de febrero de 2005¹⁰⁸ y 4 de marzo de 2005¹⁰⁹.

Los representantes de Argelia, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la República Unida de Tanzania y el Sudán formularon declaraciones. El Presidente (Brasil) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos¹¹⁰ que se sometió a votación, recibió 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Argelia, China, Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 1591 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió, en vista de que ninguna de las partes en el conflicto en Darfur había cumplido sus compromisos, establecer un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros para vigilar la aplicación de las medidas a que se hacía referencia en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004);

Pidió al Secretario General que estableciera, por un período de seis meses y dentro de un plazo de treinta días, un Grupo de Expertos integrado por cuatro miembros y con sede en Addis Abeba que se desplazara periódicamente a El Fasher y otras localidades en el Sudán y desempeñara su labor bajo la dirección del Comité;

Que las personas que entraban en el proceso de paz, constituyeran una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región, perpetraran infracciones del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades, infringieran las medidas aplicadas por Estados Miembros en cumplimiento de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución aplicada por un Estado, o fueran responsables de vuelos militares ofensivos según se describía en la resolución, serían objeto de las medidas señaladas a continuación;

Que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir el ingreso en sus territorios o el tránsito por ellos de todas las personas designadas por el Comité;

Que todos los Estados congelaran todos los fondos, activos financieros y recursos económicos que se encontraran en su territorio a la fecha de aprobación de la resolución o en una fecha posterior y que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control directo o indirecto de las personas designadas por el Comité;

¹⁰⁷ S/2005/60.

¹⁰⁸ S/2005/68.

¹⁰⁹ S/2005/140.

¹¹⁰ S/2005/206.

Decidió que las medidas a que se hacía referencia en la resolución entrarán en vigor en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la aprobación, a menos que el Consejo determinara antes de ese plazo que las partes en el conflicto de Darfur habían cumplido todos los compromisos y exigencias a que se hacía referencia en la resolución.

Hablando después de la votación, el representante de Argelia, adhiriéndose al enfoque adoptado por la Unión Africana para resolver las crisis en Darfur, lamentó que el Consejo no hubiera podido aprobar la resolución unánimemente. Observando que había consenso en el Consejo sobre la necesidad de enviar un mensaje firme a las partes para alentarlas a reanudar sin condiciones las conversaciones de paz de Abuja y poner fin a los ataques contra los civiles, afirmó que se habían presentado propuestas constructivas, que coincidían con las del Grupo de Estados de África, para reequilibrar el texto de la resolución. Recordando sus dudas en cuanto a la utilidad de ciertas medidas establecidas en la resolución respecto de la evolución de la crisis de Darfur y las consecuencias negativas que estas podrían tener en el proceso de paz norte-sur, consideró que en la resolución no se habían tomado en cuenta los primeros indicios de una tendencia mostrada por ambas partes a respetar la cesación del fuego y lamentó que los patrocinadores del proyecto de resolución no hubieran hecho esfuerzo alguno para favorecer un consenso¹¹¹.

El representante de la Federación de Rusia opinó que no se había agotado el potencial de las medidas políticas y diplomáticas para apaciguar el conflicto de Darfur y afirmó que la puesta en práctica de esas medidas era particularmente importante al comienzo del despliegue de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en el sur del Sudán. Agregando que era importante dar tiempo al Gobierno de Unidad Nacional para que pudiera manifestarse positivamente, entre otras cosas, sobre la cuestión de Darfur, dijo que la imposición de sanciones contra el Gobierno no tenía muchas posibilidades de crear un entorno constructivo para esos esfuerzos. Reiteró que las sanciones tampoco tenían muchas posibilidades de contribuir a elaborar un mecanismo eficaz para ayudar a las partes a reanudar con rapidez y hacer avanzar las conversaciones de paz de Abuja y planteaban dudas en cuanto a la posibilidad práctica de aplicar el régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, el orador puso de relieve que, si la

situación lo permitía, el Consejo debería examinar cuanto antes la decisión de imponer un embargo de armas, en particular habida cuenta de la conformación del Gobierno de coalición en el Sudán, y tomar en cuenta que la Unión Africana y la LEA se habían opuesto categóricamente a que se intensificara la presión de las sanciones en el contexto de Darfur. Concluyó que en esas circunstancias su delegación lamentablemente no estaba en condiciones de respaldar la resolución¹¹².

Expresando las serias reservas de su delegación respecto de la resolución, el representante de China puso de relieve que su país siempre había actuado con cautela en el tema de las sanciones, y que se había abstenido en las resoluciones 1556 (2004) y 1564 (2004). Por consiguiente, observó que su delegación había sostenido sistemáticamente que, en el tratamiento de la cuestión de Darfur, el Consejo debería actuar con la mayor cautela en relación con las medidas que podrían dificultar más las negociaciones y tener repercusiones negativas sobre el proceso de paz¹¹³. El representante de la República Unida de Tanzania dijo que la situación de Darfur —en la que el proceso de paz se había estancado y no había señales de mejoras respecto de la situación humanitaria— lo había llevado a votar a favor de la resolución. Recordando que, tras la firma del Acuerdo General de Paz, el Gobierno del Sudán se había comprometido a buscar una solución pacífica para la crisis de Darfur, observó que no debería imponerse de inmediato ningún régimen de sanciones al Gobierno de transición y que debería dársele la oportunidad de comenzar en un clima positivo y en un entorno libre de trabas, y por lo tanto instó al Consejo a que contemplara la posibilidad de examinar las medidas tan pronto como el nuevo Gobierno entrara en funciones¹¹⁴.

El representante del Sudán sostuvo que medidas como las sanciones complicaban la situación, dado que las negociaciones de Abuja habían permanecido estancadas precisamente porque la otra parte había estado esperando que el Consejo impusiera sanciones contra el Gobierno¹¹⁵. El representante de los Estados Unidos señaló que 12 miembros del Consejo, incluidos 2 Estados africanos, habían votado a favor de la resolución, y que esperaba que esto sirviera para

¹¹¹ S/PV.5153, págs. 2 y 3.

¹¹² *Ibid.*, pág. 4.

¹¹³ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹¹⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹¹⁵ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

resolver la situación de Darfur, contribuir a poner fin a la violencia y lograr una conclusión satisfactoria del proceso de paz de Abuja¹¹⁶.

**Decisión de 31 de marzo de 2005 (5158ª sesión):
resolución 1593 (2005)**

En su 5154ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2005, el Consejo continuó el examen de la carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General¹¹⁷. El Presidente (Brasil) informó a los miembros del Consejo de que, tras recibir una solicitud de la delegación de Francia, había estado de acuerdo con aplazar el examen del tema por un período de 24 horas.

En su 5158ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2005, el Consejo reanudó el examen del tema. Todos los miembros del Consejo, así como el representante del Sudán, formularon declaraciones. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido¹¹⁸ que se sometió a votación, recibió 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Argelia, Brasil, China, Estados Unidos) y fue aprobado como resolución 1593 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió remitir la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional;

Decidió que el Gobierno del Sudán y todas las partes en el conflicto de Darfur cooperaran con la Corte y el Fiscal; invitó a la Corte y a la Unión Africana a que examinaran arreglos prácticos que facilitaran la labor del Fiscal;

Alentó a la Corte a que apoyara la cooperación internacional con medidas en el plano interno destinadas a promover el imperio de la ley, proteger los derechos humanos y combatir la impunidad en Darfur;

Decidió que los nacionales, los exfuncionarios o funcionarios o el personal de un Estado contribuyente que no fuera el Sudán y no fuera parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional quedaran sometidos a la jurisdicción exclusiva de ese Estado respecto de todos los presuntos actos u omisiones derivados de operaciones en el Sudán establecidas o autorizadas por el Consejo o la Unión Africana o relacionados con ellas, a menos que ese Estado hubiera renunciado expresamente a la jurisdicción exclusiva;

Reconoció que ninguno de los gastos efectuados por concepto de la remisión sería sufragado por las Naciones Unidas

y que dichos gastos serían sufragados por las partes en el Estatuto de Roma y por aquellos Estados que desearan aportar contribuciones voluntarias.

Después de la votación, la representante de los Estados Unidos dijo que, al aprobar la resolución y remitir la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional para que esta la investigara y adoptara las medidas judiciales pertinentes, la comunidad internacional había creado un mecanismo por el que los responsables de los delitos y atrocidades perpetrados en Darfur deberían dar cuentas. Al tiempo que señaló que su delegación prefería un tribunal híbrido en África, sostuvo que era importante que la comunidad internacional se manifestara al unísono para ayudar a promover la rendición de cuentas efectiva. Señalando que su delegación se oponía a la premisa de que la Corte debería poder ejercer jurisdicción sobre los ciudadanos, incluidos los funcionarios gubernamentales, de los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma, explicó que su país se había visto obligado a abstenerse en la votación sobre la resolución. Sin embargo, observó que su delegación no se había opuesto a la resolución atendiendo a la necesidad de que la comunidad internacional trabajara de consuno para poner fin al clima de impunidad que prevalecía en el Sudán y porque en la resolución se disponía que los ciudadanos estadounidenses y los integrantes de las fuerzas armadas de los Estados que no eran parte en el Estatuto quedarían exonerados de toda investigación y enjuiciamiento¹¹⁹.

El representante de Argelia, explicando la abstención de su delegación, reafirmó que la lucha contra la impunidad era un elemento crucial para el afianzamiento de la paz y la estabilidad pero que la Unión Africana era la organización que se encontraba en mejores condiciones para encargarse de una empresa tan delicada. Lamentando que el Consejo no hubiera examinado la propuesta de la Unión Africana sobre la base de la justicia y la reconciliación, sostuvo que el Consejo no podía pretender apoyar a la Unión Africana para luego simplemente hacer caso omiso de sus propuestas¹²⁰.

El representante de China, si bien destacó la necesidad de poner fin a la impunidad, consideró que, al tratar de asegurar la justicia, también era necesario

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 7.

¹¹⁷ S/2005/60. Véase también la 5125ª sesión.

¹¹⁸ S/2005/218.

¹¹⁹ S/PV.5158, págs. 2 a 4.

¹²⁰ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

esforzarse por evitar cualquier efecto negativo en las negociaciones políticas sobre Darfur, promover la reconciliación nacional, así como preservar los resultados logrados en el proceso de paz norte-sur. Por consiguiente, afirmó que su delegación hubiera preferido que se realizaran juicios bajo el sistema judicial sudanés, con asistencia técnica adecuada y con la supervisión por parte de la comunidad internacional para asegurar la transparencia y la credibilidad de los juicios. Poniendo de relieve que su país no estaba a favor de que se remitiera la cuestión de Darfur a la Corte Penal Internacional sin el consentimiento del Gobierno del Sudán, explicó además que su delegación temía que ello no solo complicara gravemente los esfuerzos por lograr una pronta solución para la cuestión de Darfur, sino que también tuviera consecuencias imprevisibles para el proceso de paz norte-sur. Por último, recordando que China no era un Estado parte en el Estatuto de Roma y que tenía reservas importantes con respecto a algunas de sus disposiciones, dijo que su delegación no podía aceptar que se ejerciera la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en contra de la voluntad de los Estados que no eran partes ni refrendar ninguna autorización que hiciera el Consejo de Seguridad de tal ejercicio de jurisdicción por la Corte¹²¹.

El representante del Brasil dijo que su país era partidario de que se remitiera la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional, pero que no había podido sumarse a los miembros que habían votado a favor de la resolución, aunque estaba dispuesto a cooperar plenamente con la Corte. Reiterando que la Corte estaba dotada de todos los sistemas de controles necesarios para evitar posibles abusos y un uso indebido de su jurisdicción por motivos políticos, afirmó sin embargo que la remisión de cuestiones delictivas a la Corte no debería aprobarse a cualquier precio. Observando que había límites en cuanto a la negociación de la aprobación de la remisión dentro del Consejo, que se relacionaban, primero, con las responsabilidades del Consejo respecto de un instrumento internacional; segundo, con la integridad del Estatuto de Roma, que contaba con 98 ratificaciones; y, tercero, con la congruencia de la postura que había mantenido su país desde las negociaciones del Estatuto de Roma, dijo que, por esas razones, su delegación se había abstenido en la votación sobre la resolución. Explicó que para que se

podiera remitir la cuestión, su Gobierno había accedido durante las negociaciones a varias disposiciones que presentaban graves dificultades para este, como la exención de la jurisdicción para los ciudadanos de los países que no eran partes en el Estatuto. Ir más allá constituiría una injerencia arriesgada del Consejo en la base constitucional de un órgano judicial independiente. Señaló otras referencias en la resolución que eran asuntos de fondo que no contribuirían a fortalecer el papel de la Corte Penal Internacional. Por consiguiente, esto había impedido a su delegación votar a favor de una propuesta que sería el instrumento adecuado para ayudar a poner fin a la impunidad en Darfur¹²².

Los otros miembros del Consejo, que habían votado a favor de la resolución, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, acogieron con beneplácito la decisión del Consejo de remitir la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional por ser el medio más eficaz y efectivo para hacer frente a la impunidad y asegurar la justicia para el pueblo de Darfur¹²³. Los representantes de Filipinas, la Argentina y Benin lamentaron que la resolución incluyera una disposición relativa a la inmunidad de la jurisdicción, algo que iba en contra del espíritu del Estatuto de Roma¹²⁴, al tiempo que los representantes de Dinamarca, Grecia y la República Unida de Tanzania subrayaron que no podían aceptar que se interpretara de modo alguno que la resolución procuraba eludir la jurisdicción de la Corte¹²⁵.

El representante del Sudán lamentó la aprobación de la resolución ya que esta complicaría más la situación sobre el terreno. Recordando que su país no era parte en el Estatuto de Roma, señaló que las excepciones contenidas en la resolución dificultaban extremadamente su aplicación y reducían a la Corte Penal Internacional a un mecanismo para “imponer la superioridad cultural”. Asimismo lamentó que la aprobación de la resolución hubiera ocurrido en un momento en que el poder judicial del Sudán había

¹²² *Ibid.*, págs. 11 y 12.

¹²³ *Ibid.*, pág. 6 (Dinamarca, Filipinas); pág. 7 (Japón); pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (Argentina); págs. 8 y 9 (Francia); págs. 9 y 10 (Grecia, República Unida de Tanzania); pág. 11 (Rumania, Federación de Rusia); y pág. 11 (Benin).

¹²⁴ *Ibid.*, pág. 6 (Filipinas); pág. 8 (Argentina); y pág. 11 (Benin).

¹²⁵ *Ibid.*, pág. 6 (Dinamarca); y págs. 9 y 10 (Grecia, República Unida de Tanzania).

¹²¹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

hecho grandes avances en la lucha contra la impunidad y expresó su convicción de que este perfectamente hubiera podido hacer que los criminales rindieran cuentas¹²⁶.

**Decisión de 12 de mayo de 2005 (5177ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En su 5176ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la asistencia de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán de fecha 3 de mayo de 2005¹²⁷ y el informe mensual del Secretario General sobre Darfur de fecha 10 de mayo de 2005¹²⁸.

En su informe sobre la asistencia de las Naciones Unidas a la AMIS, el Secretario General observó que, si bien la AMIS era eficaz en las zonas en que estaba desplegada, era preciso reforzarla para que pudiera ampliar su presencia al más vasto y difícil territorio de Darfur. Sin embargo, aunque la AMIS podría seguir contando con el apoyo externo prestado por la UNMIS, el Secretario General advirtió que la asistencia que podía prestar la UNMIS era limitada, ya que esta debería concentrar toda su atención y sus recursos en un despliegue de apoyo a la aplicación del Acuerdo General de Paz y no verse comprometida ni sometida a presiones indebidas durante la delicada fase de puesta en marcha. Por consiguiente, el Secretario General dijo que la UNMIS podría prestar asistencia a la AMIS de varias maneras que incluían, entre otras cosas: hallar y respaldar personal policial; elaborar planes operacionales detallados encaminados a la expansión de la AMIS; y prestar asesoramiento técnico en los ámbitos de la logística, la planificación y la gestión y la capacitación. Felicitando a la AMIS por haber conseguido mucho en un tiempo notablemente reducido pese a importantes limitaciones, el Secretario General invitó a los Estados miembros de la Unión Africana a que hallaran personal para que se sumara a la AMIS; pidió la Comisión de la Unión Africana que fortaleciera la capacidad de planificación y gestión

para apoyar la expansión de la misión; e instó a los asociados a que proporcionaran a la Unión Africana los medios necesarios para llevar a cabo su misión en Darfur.

En su informe mensual sobre Darfur de fecha 10 de mayo de 2005, el Secretario General informó que tanto los movimientos rebeldes como las milicias habían violado los acuerdos existentes y las resoluciones aprobadas en el pasado por el Consejo de Seguridad, y habían seguido maniobrando para mejorar sus posiciones mientras las conversaciones de paz seguían estancadas. Observando que la tensión en Darfur había aumentado, el Secretario General instó al Gobierno a que manifestara claramente su aceptación de todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y asegurara que sus funcionarios aplicaran una política de cooperación en todos los niveles. Por consiguiente, concluyó diciendo que los sucesos habían sido muestra clara de que, si no se progresaba a nivel político, continuaría el sufrimiento de la población de Darfur y exhortó a todas las partes a que participaran en la próxima ronda de conversaciones de paz de Abuja para actuar de manera responsable.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien dijo que los dos informes del Secretario General se complementaban entre sí. Con respecto al informe mensual sobre Darfur, recordó que este dejaba claro que a lo largo del mes anterior habían continuado la inestabilidad, la violencia y los padecimientos de la población civil en la región y que solo se podría lograr una solución duradera mediante un compromiso político serio de las partes dentro del marco del proceso de Abuja, que no había experimentado ningún progreso tangible, y mediante un fortalecimiento considerable, a corto plazo, de la AMIS. En lo relativo al informe sobre la asistencia de las Naciones Unidas a la AMIS, el Subsecretario General recordó que, el 28 de abril, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había decidido duplicar con creces el número de efectivos de la AMIS. El Secretario General también había propuesto varias esferas en que las Naciones Unidas podrían prestar parte del apoyo que la Unión Africana necesitaría, cuyas modalidades habían sido aceptadas por la Comisión de la Unión Africana. Afirmó que se deberían tomar todas las medidas posibles para asegurar que la AMIS recibiera de los donantes el

¹²⁶ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

¹²⁷ S/2005/285, presentado de conformidad con la resolución 1590 (2005).

¹²⁸ S/2005/305, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

apoyo que necesitaba para ampliarse de forma rápida y eficaz¹²⁹.

En su 5177ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2005, el Consejo continuó su examen del informe del Secretario General sobre la asistencia de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán de fecha 3 de mayo de 2005¹³⁰ y el informe mensual del Secretario General sobre Darfur de fecha 10 de mayo de 2005¹³¹. La Presidenta (Dinamarca) formuló una declaración en nombre del Consejo¹³², en la que el Consejo, entre otras cosas:

Celebró la función esencial de liderazgo que estaba desempeñando la Unión Africana en Darfur y la labor de la AMIS sobre el terreno; respaldó las conclusiones de la misión conjunta de evaluación y también apoyó la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, adoptada el 28 de abril de 2005, de ampliar su misión en Darfur a unos 7.731 efectivos para finales de septiembre de 2005;

Acogió con beneplácito el despliegue en curso de la UNMIS y esperó con interés que hubiera una estrecha coordinación y cooperación entre la UNMIS y la AMIS;

Subrayó la importancia de que hubiera una mayor coordinación de la asistencia internacional para contribuir a la tarea de la Unión Africana en Darfur e hizo hincapié en que las Naciones Unidas estaban dispuestas a seguir desempeñando un papel clave.

Deliberaciones de 29 de junio de 2005 (5216ª sesión)

En su 5216ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2005, en la que los miembros del Consejo no formularon ninguna declaración, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo la carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur presentado en atención a la resolución 1564 (2004)¹³³.

En su exposición, el Fiscal informó que, tras la aprobación de la resolución 1593 (2005), la Corte había iniciado un amplio proceso de recopilación, análisis y evaluación de admisibilidad de la información. Agregando que el texto de la resolución

1593 (2005) debería convertirse en realidad cuanto antes, puso de relieve que era imprescindible que el Consejo de Seguridad recibiera informes periódicos y que demostrara un compromiso constante. Observando que la remisión de la situación en Darfur a la Corte había introducido un componente de justicia internacional, independiente e imparcial en los esfuerzos colectivos internacionales y regionales por terminar con la violencia en Darfur, dijo que su oficina trabajaría con diligencia para identificar a aquellas personas a las que correspondía la responsabilidad principal respecto de los delitos y evaluaría la admisibilidad de las causas seleccionadas¹³⁴.

Deliberaciones de 22 de julio de 2005 (5231ª sesión)

En su 5231ª sesión¹³⁵, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mensual del Secretario General sobre Darfur de fecha 18 de julio de 2005¹³⁶. En su informe, el Secretario General observó que la situación general en Darfur había mejorado considerablemente y que se habían hecho progresos en las cuestiones humanitarias, de seguridad y derechos humanos. Agregó que, sin embargo, cabría reconocer que quedaban aún algunos obstáculos que se debían superar rápidamente, que incluían, entre otras cosas, el hostigamiento de los trabajadores humanitarios en Darfur meridional, la situación general de la seguridad, la impunidad y el desarme. Reconociendo que el despliegue de la AMIS había contribuido a restablecer la confianza, el Secretario General dijo que, si bien la protección de la población seguía siendo responsabilidad de las autoridades locales, no cabía duda de que una mayor cooperación con la AMIS contribuiría a mejorar la situación de la seguridad sobre el terreno. Por último, el Secretario General acogió con satisfacción la actitud positiva de las autoridades que habían indicado su voluntad de fortalecer la cooperación con la comunidad internacional y los dirigentes de los desplazados

¹³⁴ S/PV.5216, págs. 2 a 4.

¹³⁵ En su 5217ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 29 de junio de 2005, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

¹³⁶ S/2005/467, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

¹²⁹ S/PV.5176, págs. 2 a 4.

¹³⁰ S/2005/285.

¹³¹ S/2005/305.

¹³² S/PRST/2005/18.

¹³³ S/2005/60.

internos para establecer una verdadera asociación que permitiera responder a los problemas que enfrentaba la población civil en Darfur.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS. Recordando que el enfoque que había adoptado el Consejo de Seguridad se basaba en los efectos positivos que el Acuerdo General de Paz había tenido en otras situaciones de conflicto en el Sudán, el Representante Especial confirmó que el Acuerdo había tenido repercusiones “de gran alcance”, señalando que la quinta ronda de conversaciones de Abuja había avanzado y conducido a la firma de la declaración de principios que constituiría la base de conversaciones futuras. Por consiguiente, instó a las partes, pese a los desafíos que afrontaban, a que hicieran todo lo posible por aplicar el Acuerdo plenamente. Respecto de la UNMIS, informó que, si bien la Misión estaba desplegando su capacidad en forma constante, también estaba haciendo frente a varias dificultades que incluían, entre otras cosas, la demora de las contribuciones de algunos Estados Miembros, la falta de infraestructura en el Sudán y las condiciones climáticas adversas. Recordando que solo el año anterior la comunidad internacional había comenzado a abordar el problema del Sudán mediante una estrategia amplia, que consistía en capítulos humanitarios, políticos y militares, el Representante Especial sostuvo que no se necesitaba un cambio de estrategia, aunque subrayó que eran cruciales una intensificación de esa estrategia y el compromiso de añadir a ella un capítulo económico¹³⁷.

**Decisión de 2 de agosto de 2005 (5245ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5245ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 2005, en la que se invitó al representante del Sudán a participar, el Presidente (Japón) formuló una declaración en nombre del Consejo¹³⁸, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su profundo pesar por la muerte del Sr. John Garang de Mabior, Primer Vicepresidente del Sudán, que había fallecido en un accidente de helicóptero el 30 de julio de 2005; elogió la perseverancia y la entrega demostradas por las partes para hacer realidad el Acuerdo General de Paz en el Sudán y la promesa de un nuevo futuro; exhortó a todos los sudaneses a que

honraran su memoria restableciendo la paz y la calma en todo el Sudán;

Destacó que la muerte del Sr. Garang no debía detener la lucha del pueblo sudanés por la justicia y la dignidad, y lo alentó a que se apartara de la violencia y mantuviera la paz en esos momentos de aflicción;

Reiteró su determinación de ayudar al pueblo sudanés en sus esfuerzos a favor de la reconciliación nacional, la solución del conflicto de Darfur y el restablecimiento de la paz y la estabilidad en el país, así como de construir un Sudán próspero y unido.

**Decisión de 23 de septiembre de 2005
(5269ª sesión): resolución 1627 (2005)**

En su 5269ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 12 de septiembre de 2005¹³⁹. En su informe, facilitando una evaluación de la situación general del país, el Secretario General observó que la aplicación del Acuerdo General de Paz iba por buen camino, a pesar de que la formación del Gobierno de Unidad Nacional había afrontado algunas dificultades. Lamentando los retrasos en el despliegue de la UNMIS, debidos a una combinación de problemas administrativos y logísticos, el Secretario General recomendó que se prorrogara el mandato de la UNMIS por otro período de 12 meses.

El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁴⁰ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1627 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 24 de marzo de 2006, con la intención de renovarlo por otros períodos;

Pidió al Secretario General que presentara al Consejo informes cada tres meses sobre la ejecución del mandato de la UNMIS, incluida su labor encaminada a intensificar las gestiones de la AMIS para promover la paz en Darfur.

**Decisión de 13 de octubre de 2005
(5277ª sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5277ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2005, el Presidente (Rumania) formuló una declaración

¹³⁷ S/PV.5231, págs. 2 a 5.

¹³⁸ S/PRST/2005/38.

¹³⁹ S/2005/579.

¹⁴⁰ S/2005/599.

en nombre del Consejo¹⁴¹, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su grave preocupación por las recientes noticias sobre el recrudecimiento de la violencia en Darfur e insistió en que todas las partes respetaran escrupulosamente los acuerdos de cesación del fuego anteriores;

Condenó enérgicamente los ataques perpetrados por grupos armados en los que murieron miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz y civiles; instó a todas las partes a que garantizaran el acceso humanitario en Darfur;

Expresó su apoyo a la AMIS y recordó que el Gobierno del Sudán y los movimientos rebeldes de Darfur tenían que adoptar las medidas necesarias para facilitar el despliegue y la eficacia de la AMIS;

Reiteró su firme adhesión a la causa de la paz en todo el Sudán e instó a todas las partes a que alcanzaran sin demora un acuerdo de paz.

Deliberaciones de 13 de diciembre de 2005 (5321ª sesión)

En su 5321ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2005, en la que los miembros del Consejo no formularon ninguna declaración, y en presencia del Secretario General, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Informando acerca de las actividades que había emprendido la Corte desde su último informe actualizado que presentó al Consejo, el Fiscal dijo que, desde el inicio de las investigaciones el 1 de junio de 2005, su Oficina había comenzado la primera fase de la investigación, que consistía en reunir los hechos relativos a la miríada de delitos que presuntamente se habían cometido en Darfur y sobre los grupos y las personas responsables de ellos. Afirmó que, posteriormente, la segunda fase de la investigación se centraría en un número seleccionado de incidentes delictivos y en las personas con más responsabilidad penal por esos incidentes. Habida cuenta del entorno de inseguridad y la ausencia de un sistema eficaz de protección, el Fiscal informó que hasta esa fecha las actividades de investigación habían tenido lugar solo fuera de Darfur y que, a pesar de esas limitaciones, se había avanzado de manera significativa. Tras el establecimiento, el 22 de septiembre de 2005, del Gobierno de Unidad Nacional, informó que en el período previo a la transición, su Oficina no había

realizado ninguna solicitud oficial de asistencia al Sudán, pero que sí había mantenido contactos con las autoridades sudanesas. Recordando que la investigación de la situación en Darfur se estaba realizando en un contexto de violencia permanente y de múltiples esfuerzos por lograr la paz, así como en el marco de un proceso complejo de transición política, el Fiscal dijo que su Oficina continuaría teniendo en cuenta esa dinámica al tiempo que sería consciente de que para lograr una paz y una transición efectivas era fundamental que se rindieran cuentas por los delitos más graves que presuntamente se habían cometido en Darfur. Por consiguiente, concluyó que después de haber dado los primeros pasos hacia una relación de cooperación, durante la siguiente fase, su Oficina trataría de obtener más asistencia y cooperación del Gobierno del Sudán con respecto al proceso de investigación y recopilación de pruebas¹⁴².

Decisiones de 21 de diciembre de 2005 (5342ª sesión): resolución 1651 (2005) y declaración de la Presidencia

En la 5342ª sesión¹⁴³, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁴⁴, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1651 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 29 de marzo de 2006 el mandato del Grupo de Expertos nombrado con arreglo a la resolución 1591 (2005), y pidió al Secretario General que adoptara las medidas administrativas necesarias;

Pidió al Grupo de Expertos que, antes de la expiración de su mandato, presentara al Consejo un informe con recomendaciones, por conducto del Comité establecido en virtud del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), sobre la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 3, 6 y 7 de la resolución 1591 (2005) y los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004).

¹⁴² S/PV.5321, págs. 2 a 4.

¹⁴³ En su 5322ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 13 de diciembre de 2005, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

¹⁴⁴ S/2005/812.

¹⁴¹ S/PRST/2005/48.

Después de la aprobación de la resolución, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁴⁵, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el comienzo en Abuja de la séptima ronda de conversaciones de paz intersudanesas sobre Darfur patrocinadas por la Unión Africana;

Exhortó a las partes en el conflicto a cumplir el compromiso de concertar un acuerdo de paz justo y completo sin más demora; exigió que todas las partes se abstuvieran de cometer actos de violencia y pusieran fin a las atrocidades, especialmente a las cometidas contra la población civil;

Exigió que el Movimiento/Ejército de Liberación del Sudán, el Movimiento Justicia e Igualdad y el Gobierno del Sudán pusieran fin de inmediato a la violencia, acataran el Acuerdo de Cesación del Fuego de Yamena, dejaran de obstaculizar el proceso de paz y cooperaran plenamente con la AMIS, así como que el Gobierno del Sudán desarmara y controlara a las milicias;

Exigió, además, que se hiciera comparecer ante la justicia sin demora a los autores de infracciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

Reafirmó su determinación de aplicar plenamente las medidas tomadas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Sudán, incluso hacer rendir cuentas a los culpables de actos de violencia y violaciones del embargo de armas y a quienes obstruyeran el proceso de paz;

Hizo un llamamiento a los donantes para que siguieran apoyando la labor crucial de la Unión Africana y su Misión en el control de la violencia en esa afligida región y en la prestación de una asistencia humanitaria crítica a millones de civiles afectados por la guerra en Darfur y, más allá de la frontera, en el Chad.

Deliberaciones de 13 de enero de 2006 (5344ª sesión)

En su 5344ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 21 de diciembre de 2005¹⁴⁶ y el informe mensual del Secretario General sobre Darfur de fecha 23 de diciembre de 2005¹⁴⁷.

¹⁴⁵ S/PRST/2005/67.

¹⁴⁶ S/2005/821, presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1590 (2005).

¹⁴⁷ S/2005/825, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

En su informe sobre el Sudán, el Secretario General observó que, si bien el proceso de paz estaba en marcha, la aplicación del Acuerdo General de Paz seguía suscitando preocupación y recordó a las partes que no existía ninguna alternativa al marco del Acuerdo, que había de aplicarse rigurosamente y en su totalidad. Respecto del Sudán meridional, el Secretario General observó que el tema de la seguridad también estaba suscitando cada vez mayor preocupación e instó al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán Meridional a que tomaran las medidas necesarias para hacer frente a la situación de inseguridad y proteger a la población civil y al personal de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales en las zonas donde operaban el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y otros grupos armados. Refiriéndose a la situación en Darfur, el Secretario General observó que la seguridad sobre el terreno debía mejorarse urgentemente, al tiempo que la búsqueda de una paz política perdurable, incluida una cesación del fuego permanente, debía intensificarse durante la séptima ronda de negociaciones de Abuja.

En su informe mensual sobre Darfur de 23 de diciembre de 2005, el Secretario General informó que, a pesar de la adopción de medidas selectivas y la remisión de la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional, se había registrado un acusado empeoramiento de la situación desde septiembre, en particular la proliferación de actores en el conflicto, un aumento del número de enfrentamientos entre tribus, el ingreso de elementos desestabilizadores del Chad y la mayor frecuencia de actos de bandidaje. Reafirmando que no se había desarmado a la gran mayoría de los integrantes de las milicias armadas y el Gobierno no había adoptado medidas significativas para que comparecieran ante la justicia, o al menos fueran identificados, los dirigentes de las milicias o los responsables de los ataques, lo que contribuía a un clima de impunidad generalizado, el Secretario General instó encarecidamente al Gobierno del Sudán a que adoptara medidas al respecto. Recordando que solo una solución política podría, en última instancia, poner fin a la violencia y permitir el regreso de unos 2 millones de desplazados internos y refugiados, el Secretario General dijo que las conversaciones de Abuja eran importantes y que su resultado había de ser decisivo, a pesar de las dificultades con que se tropezó en el período previo a las conversaciones. Concluyendo que las iniciativas políticas deberían ir acompañadas por una presencia de seguridad ampliada, que debería

responder adecuadamente al empeoramiento de la situación sobre el terreno, el Secretario General acogió con agrado que la Unión Africana hubiera decidido encabezar una segunda misión de evaluación, con la participación de colaboradores clave, incluido un equipo de las Naciones Unidas, para tratar de determinar el rumbo futuro.

El Consejo escuchó exposiciones presentadas por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMUS y el Enviado Especial de la Unión Africana a las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas¹⁴⁸.

En su exposición, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán dijo que, teniendo en cuenta que no se había cumplido la fecha límite fijada en las conversaciones de paz de Abuja para concertar un acuerdo antes de fines de 2005, debería reconsiderarse la estrategia para alcanzar la paz en Darfur. Sostuvo que las partes deberían comprometerse a lograr un acuerdo durante la séptima ronda de conversaciones y podrían aprovechar la experiencia adquirida acerca de la manera en que se había logrado el Acuerdo General de Paz. Afirmó que, en este caso, la condición previa para continuar con las negociaciones para lograr una distribución justa del poder y la riqueza era un acuerdo sobre una cesación del fuego sostenida y duradera. A pesar de la labor admirable de la AMIS, que no había recibido los recursos y los medios suficientes para evitar los ataques contra los civiles, el Representante Especial informó que la situación de la seguridad en Darfur era caótica y que, al volver la vista atrás hacia los tres años de matanzas en Darfur, era evidente que la estrategia de paz había fracasado. Por consiguiente, sostuvo que la fuerza de seguridad sobre el terreno debería ser mucho mayor que la de ese momento, ser capaz de defenderse y de disuadir los ataques perpetrados contra civiles, permanecer el tiempo suficiente para instaurar la confianza, o hasta cuatro años después de concertarse un acuerdo de paz, y tener un mandato amplio. La fuerza también debería formar parte integral de un enfoque unificado respecto de Darfur, con instrumentos humanitarios, políticos, policiales, jurídicos, de derechos humanos, de reconstrucción y de desarrollo económico¹⁴⁹.

¹⁴⁸ El Secretario General estuvo presente en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

¹⁴⁹ S/PV.5344, págs. 2 a 5.

En sus observaciones, el Enviado Especial de la Unión Africana a las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas presentó una evaluación de las negociaciones que se estaban celebrando en Abuja. Observando que las negociaciones se habían caracterizado por un nivel inaceptable de inflexibilidad y desconfianza de las partes, lamentó que los movimientos consideraban las conversaciones de paz como un terreno táctico, mientras que el campo de batalla parecía ser el terreno estratégico. A fin de dar un impulso renovado al proceso de paz de Abuja, propuso el siguiente camino a seguir: a) asegurar la eficacia de los mecanismos establecidos para aplicar el Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego; b) dejar en claro para las partes que, si su enfoque de las conversaciones de Abuja continuaba entorpeciendo el progreso para encontrar la solución, el Consejo de Seguridad los haría responsables de prolongar el sufrimiento del pueblo de Darfur y amenazaría con utilizar el instrumento de las sanciones o lo utilizaría de manera creíble y evidente; c) asegurar la cohesión y la coordinación entre los países vecinos que facilitaban el proceso de paz y la mediación, en particular el Chad, Libia y Eritrea; d) atender algunas condiciones externas que eran motivo de preocupación, a saber, el Estado de las relaciones y la tensión entre el Chad y el Sudán; e) reforzar el papel de los asociados internacionales en el proceso de paz; f) asegurar una financiación segura para las conversaciones de paz; y g) reforzar la presencia y los medios de la AMIS sobre el terreno¹⁵⁰.

Decisión de 3 de febrero de 2006 (5364ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5364ª sesión¹⁵¹, celebrada el 3 de febrero de 2006, el Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁵², en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió los esfuerzos realizados por la Unión Africana para desplegar satisfactoriamente la AMIS y contribuir de manera significativa al logro de un entorno de seguridad para la población civil y la situación humanitaria en Darfur;

¹⁵⁰ *Ibid.*, págs. 5 a 9.

¹⁵¹ En su 5345ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2006, el Consejo escuchó las declaraciones del Enviado Especial de la Unión Africana a las Conversaciones de Paz sobre el Conflicto de Darfur entre las Partes Sudanesas, y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

¹⁵² S/PRST/2006/5.

Tomó nota del comunicado de 12 de enero de 2006 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en que este había declarado que apoyaba, en principio, la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas y había pedido al Presidente de la Comisión de la Unión Africana que iniciara consultas al respecto con las Naciones Unidas y otros interesados;

Pidió al Secretario General que comenzara sin demora a planificar para la eventualidad, junto con la Unión Africana, en consulta estrecha y permanente con el Consejo de Seguridad, y en cooperación y consulta estrecha con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, una serie de opciones para una posible transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas;

Subrayó la importancia de llegar con urgencia a una conclusión satisfactoria de las conversaciones de Abuja y exhortó a todas las partes a que negociaran de buena fe para concertar un acuerdo de paz lo antes posible;

Reiteró en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en Darfur pusieran fin a la violencia y las atrocidades;

Exigió a todas las partes en el conflicto de Darfur que cooperaran plenamente con la AMIS y cumplieran las obligaciones que habían contraído.

**Decisión de 24 de marzo de 2006 (5396ª sesión):
resolución 1663 (2006)**

En su 5392ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mensual del Secretario General de fecha 9 de marzo de 2006¹⁵³ y el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 14 de marzo de 2006¹⁵⁴.

En su informe mensual sobre Darfur, el Secretario General dio a conocer la situación de la etapa inicial de la planificación de una operación de las Naciones Unidas en Darfur. Observando que sería erróneo pensar que una transición a una misión de las Naciones Unidas en Darfur consistiera en sustituir una fuerza “africana” por una fuerza “internacional”, señaló sin embargo que la nueva misión sería cualitativamente diferente de la AMIS, en especial respecto de la movilidad de la fuerza, y debería contar con la cooperación del Gobierno del Sudán. El

Secretario General sostuvo que la planificación de la nueva misión debería tener en cuenta la violencia continua y las constantes violaciones de los derechos humanos en la región, incluidos el desplazamiento de más de 3 millones de personas y la inestabilidad creciente cerca de la frontera con el Chad. En ese sentido agregó que los objetivos principales de la labor internacional en Darfur deberían ser contribuir a la protección de los civiles en situación de riesgo con objeto de crear un entorno propicio para la reconciliación nacional. Destacando que el número de efectivos, la composición y la capacidad del componente militar de una misión de ese tipo dependerían de diversos factores, el Secretario General observó que el factor determinante debería ser el estado de los acuerdos de cesación del fuego en Darfur dado que, sin una cesación del fuego efectiva y plenamente respetada por las partes, toda presencia internacional de seguridad en Darfur necesitaría tener un mandato y estar equipada para tomar medidas firmes a fin de proteger a los civiles en situación de riesgo. Por consiguiente, instó a las partes en las conversaciones de paz de Abuja a que mostraran más empeño y flexibilidad para alcanzar un acuerdo negociado durante la séptima ronda de conversaciones.

En su informe sobre el Sudán, dando a conocer los avances en la aplicación del Acuerdo General de Paz, el Secretario General observó que, si bien las partes habían dado varios pasos importantes por el buen camino, existían motivos de preocupación, en particular por el hecho de que las partes todavía no habían comenzado a utilizar efectivamente las instituciones del Acuerdo creadas para ofrecer un foro político que examinara y resolviera las diferencias relativas a la aplicación. Lamentando que la crisis de Darfur estaba teniendo efectos directos y negativos en la aplicación oportuna del Acuerdo, el Secretario General observó que era esencial que todas las partes en Darfur procuraran seriamente encontrar una solución política rápida y duradera al conflicto para evitar el prolongado sufrimiento de la población civil y asegurar que la región no acabara sumida más en el caos. El Secretario General concluyó poniendo de relieve que los asociados del Gobierno de Unidad Nacional debían colaborar entre sí, por conducto de las instituciones del Acuerdo, negociar de buena fe y hacer las concesiones necesarias en interés de los principios compartidos que estaban consagrados en el Acuerdo y en la Constitución Nacional Provisional.

¹⁵³ S/2006/148, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

¹⁵⁴ S/2006/160, presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1590 (2005).

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS. En su exposición, el Representante Especial, entre otras cosas, centró sus comentarios en la situación de Darfur, diciendo que la estrategia debería centrarse en dos objetivos que consistían en la paz sostenible entre las partes enfrentadas y la protección de los civiles desarmados, en particular frente a los movimientos que no participaban en las conversaciones de paz. Por consiguiente, sostuvo que se requerirían tres medidas: primero, concluir rápidamente un acuerdo en las conversaciones de Abuja sobre el reparto de poderes y de la riqueza, seguido de un diálogo inclusivo dentro del propio Darfur entre todas las partes interesadas; segundo, lograr un nuevo acuerdo de cesación del fuego que pudiera mantenerse; y tercero, contar con una fuerza de paz sólida lo suficientemente grande para ser desplegada en toda la región a fin de impedir cualquier ataque e inspirar confianza entre todos los habitantes. Por lo tanto, opinó que deberían tomarse medidas para aumentar la AMIS dado que, independientemente de si se llevara a cabo una operación de las Naciones Unidas de transición, se requería fortalecer con carácter urgente la fuerza de la Unión Africana de mantenimiento de la paz en Darfur¹⁵⁵.

En su 5396ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2006, el Consejo siguió examinando los informes mencionados del Secretario General¹⁵⁶. El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁵⁷ y dos revisiones del texto¹⁵⁸. A continuación el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1663 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 24 de septiembre de 2006;

Reiteró la petición de que la UNMIS mantuviera relaciones de enlace y coordinación estrechas y constantes a todos los niveles con la AMIS, y la instó a intensificar sus esfuerzos a ese respecto;

Pidió al Secretario General que acelerara la planificación preparatoria necesaria para una transición de la AMIS a una

operación de las Naciones Unidas; condenó enérgicamente las actividades de las milicias y los grupos armados como el LRA.

Decisión de 29 de marzo de 2006 (5402ª sesión): resolución 1665 (2006)

En su 5402ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 30 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán¹⁵⁹, por la que transmitía el informe final del Grupo de Expertos sobre el Sudán.

El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁶⁰ que a continuación se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1665 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 29 de septiembre de 2006 el mandato del Grupo de Expertos nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y prorrogado por la resolución 1651 (2005);

Pidió al Grupo de Expertos que presentara una exposición de mitad de período sobre su labor al Comité y, a más tardar treinta días antes de la expiración de su mandato, presentara al Consejo un informe definitivo con sus conclusiones y recomendaciones; instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos.

Decisión de 11 de abril de 2006 (5409ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5409ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2006, el Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁶¹, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió decididamente la labor realizada por la Unión Africana para alcanzar una paz duradera en Darfur, que contaba con su pleno apoyo; lamentó la decisión adoptada por el Gobierno de Unidad Nacional de no prorrogar el contrato del Consejo Noruego para los Refugiados y negar la entrada a Darfur del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas;

Reiteró su pleno apoyo a las conversaciones de paz intrasudanesas sobre el conflicto de Darfur en Abuja;

¹⁵⁵ S/PV.5392, págs. 2 a 6.

¹⁵⁶ S/2006/148 y S/2006/160.

¹⁵⁷ S/2006/179.

¹⁵⁸ Véase S/PV.5396, pág. 2.

¹⁵⁹ S/2006/65; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 3 b) ii) de la resolución 1591 (2005).

¹⁶⁰ S/2006/189.

¹⁶¹ S/PRST/2006/16.

Exigió que todas las partes hicieran cuanto fuera necesario para alcanzar un acuerdo;

Reiteró su compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán, que no se verían afectadas por la transición a una operación de las Naciones Unidas;

Destacó que el Secretario General debía celebrar consultas con la Unión Africana, en estrecha y constante consulta con el Consejo de Seguridad, y en cooperación y estrecha consulta con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, sobre las decisiones relativas a la transición;

Destacó que una operación de las Naciones Unidas tendría una gran participación y un claro carácter africanos;

Recordó la petición que hizo en su resolución 1663 (2006) de que el Secretario General acelerara la planificación preparatoria necesaria para una transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas;

Pidió, en ese sentido, que una misión de evaluación de las Naciones Unidas visitara Darfur a más tardar el 30 de abril de 2006;

Exhortó a las organizaciones internacionales y regionales y a los Estados Miembros a prestar toda la asistencia adicional posible a una operación de las Naciones Unidas.

Decisión de 25 de abril de 2006 (5422ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5413ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2006, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 10 de marzo de 2006 dirigida por el representante del Congo, en su calidad de representante del Presidente de la Unión Africana¹⁶², por la que transmitía un comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 46ª reunión, celebrada el 10 de marzo de 2006, en la que decidió apoyar en principio la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, así como el informe mensual del Secretario General sobre Darfur¹⁶³.

En su informe mensual, el Secretario General observó que la reciente intensificación de los combates entre las partes, junto con los ataques deliberados a ciudades, aldeas y asentamientos de desplazados y los

actos de bandidaje, habían obligado a miles de civiles más a abandonar sus hogares y los habían expuesto a abusos de diversa índole. Señaló que los problemas más graves se relacionaban con la continuación de los ataques de las milicias contra civiles indefensos, las cuales, según numerosos informes de la Unión Africana, recibían apoyo del ejército, aunque el Gobierno lo había negado. Dijo que el Gobierno del Sudán debía adoptar medidas inmediatas para meter en cintura a las fuerzas que estaban bajo su control directo o indirecto. Destacando la necesidad de contar con el apoyo internacional, señaló que el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz había convocado el 19 de marzo de 2006 a una reunión de un grupo de Estados Miembros para examinar la crisis de Darfur. Señaló asimismo que la intensificación de la violencia en Darfur occidental y la tenue relación entre el Chad y el Sudán continuaban incidiendo negativamente en las negociaciones de paz y, aunque el acuerdo firmado entre el Chad y el Sudán en Trípoli el 8 de febrero había sido un hecho alentador, era preciso redoblar los esfuerzos para fortalecer el proceso. Por último, subrayó que las Naciones Unidas avanzaban rápidamente en la preparación de planes para una posible transición a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, que se realizaría en estrecha coordinación con la Unión Africana.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Enviado Especial de la Unión Africana a las Conversaciones de Paz sobre el Conflicto de Darfur entre las Partes Sudanesas y Principal Mediador. En su exposición, el Enviado Especial, observando que un acuerdo general de paz para Darfur era alcanzable, informó que el equipo de mediación estaba presentando a las partes un conjunto de propuestas amplias que abarcarían las cuestiones de reparto del poder, distribución de la riqueza, arreglos de seguridad y diálogo interno en Darfur, así como mecanismos y modalidades de aplicación. El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana también había aprobado una resolución en la que indicaba que deseaba que se concertara un acuerdo general de paz de Darfur antes de finales de abril de 2006. Observó que, sin embargo, era necesario brindar el máximo apoyo a la AMIS a fin de asegurar que una vez firmado el

¹⁶² S/2006/156.

¹⁶³ S/2006/218, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

acuerdo de cesación del fuego, la fuerza podría estar en condiciones de llevar a cabo un mandato ampliado¹⁶⁴.

En la 5422ª sesión¹⁶⁵, celebrada el 25 de abril de 2006, el Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁶⁶, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió y respaldó decididamente la labor realizada por la Unión Africana para alcanzar una paz duradera en Darfur;

Reiteró la necesidad de que todas las partes pusieran fin a la violencia persistente que podía repercutir en la región y la seguridad en el Chad;

Reiteró su pleno apoyo a las conversaciones de paz intrasudanesas sobre el conflicto de Darfur que tenían lugar en Abuja;

Reiteró una vez más su respaldo a la decisión por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que se alcanzara un acuerdo antes del 30 de abril;

Instó a las partes en Abuja a que consideraran las propuestas formuladas por el Mediador con el propósito de alcanzar una paz y una seguridad duraderas en Darfur y el Sudán en su conjunto;

Encomió a los diversos asociados y actores interesados por su respaldo al proceso de paz y los alentó a que siguieran apoyando a las partes en la aplicación del acuerdo de paz.

Decisión de 25 de abril de 2006 (5423ª sesión): resolución 1672 (2006)

En la 5423ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, el Japón, el Perú y el Reino Unido¹⁶⁷ que se sometió a votación, recibió 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (China, Qatar, Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 1672 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió que todos los Estados deberían adoptar las medidas estipuladas en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) con respecto a las siguientes personas: General de División

¹⁶⁴ S/PV.5413, págs. 2 a 6.

¹⁶⁵ En su 5414ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 18 de abril de 2006, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Enviado Especial de la Unión Africana a las Conversaciones de Paz sobre el Conflicto de Darfur entre las Partes Sudanesas y Principal Mediador, y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

¹⁶⁶ S/PRST/2006/17.

Gaffar Mohamed Elhassan (Comandante de la Región Militar Occidental de las Fuerzas Armadas del Sudán), Jeque Musa Hilal (Jefe Supremo de la Tribu Jalul de Darfur septentrional), Adam Yacub Shant (Comandante del Ejército de Liberación del Sudán) y Gabril Abdul Kareem Badri (Comandante del Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo);

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante de la Federación de Rusia, si bien estaba de acuerdo en que las violaciones del derecho internacional humanitario no debían quedar impunes, sostuvo que la aprobación de la resolución podría tener repercusiones negativas para las perspectivas de concertar un acuerdo de paz sobre Darfur en Abuja antes de finales de abril de 2006 y afirmó que consideraba que, en el contexto del Sudán y también en términos más amplios, la aplicación de sanciones debería estar estrechamente vinculada con la tarea de promover el proceso de solución política del conflicto y de asegurar la estabilidad regional¹⁶⁸. El representante de Qatar dijo que, en el Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), su delegación no había visto pruebas claras y fehacientes que inculparan a las personas de manera que fuera necesario imponerles sanciones de conformidad con las medidas y las directrices del Comité. Agregó que su delegación consideraba que era necesario dejar toda acusación de ese tipo en manos del Fiscal de la Corte Penal Internacional y no influir de ningún modo en las investigaciones. Además, habida cuenta del informe positivo del Enviado Especial de la Unión Africana a las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas, y a la luz de los hechos positivos ocurridos en el proceso de paz de Abuja, dijo que consideraba que no era adecuado aprobar ese tipo de resolución en ese momento concreto y que hubiera sido preferible aplazar la votación hasta después de finales de abril de 2006¹⁶⁹. El representante de China consideró que ese no había sido el momento oportuno para aprobar la resolución habida cuenta de que las conversaciones de paz dirigidas por la Unión Africana se encontraban en un momento crucial y que la prioridad del Consejo de Seguridad debería ser ayudar a la Unión Africana a concluir las conversaciones de Abuja antes de finales de abril de 2006. Agregó que si, como consecuencia de la resolución 1672 (2006), alguna de las partes en las conversaciones de Abuja pensara dos veces si debía

¹⁶⁷ S/2006/255.

¹⁶⁸ S/PV.5423, pág. 2.

firmar ese acuerdo de paz, el conflicto en la región de Darfur inevitablemente se prolongaría o incluso se intensificaría. Recordando que la solución adecuada del problema de Darfur también repercutiría en el proceso de paz entre las regiones septentrional y meridional del Sudán, en los países vecinos del Chad y en la República Centroafricana, así como en la subregión en su conjunto, afirmó que el Consejo debería enviar un mensaje constructivo y evitar las acciones que pudieran dar lugar a confusión o afectar a todo el proceso de paz. El representante de China lamentó que, a pesar de haberse pedido una aclaración, la cuestión se hubiera presentado al Consejo antes de que se pudieran establecer pruebas convincentes¹⁷⁰.

En cambio, acogiendo con satisfacción la aprobación de la resolución por constituir un primer paso importante del cumplimiento por el Consejo de Seguridad de sus responsabilidades relativas a Darfur, el representante de los Estados Unidos observó que la resolución, a pesar de no haberse aprobado unánimemente, demostraba que el Consejo tomaba en serio su esfuerzo por restablecer la paz y la seguridad en la región y que, lejos de interferir en el proceso de paz de Abuja, lo fortalecería¹⁷¹.

Decisión de 9 de mayo de 2006 (5434ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5434ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2006, todos los miembros del Consejo, los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), el Canadá, los Países Bajos, Nigeria, el Sudán, el Observador Permanente de la LEA y el Secretario General formularon declaraciones¹⁷².

¹⁶⁹ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

¹⁷⁰ *Ibid.*, pág. 3.

¹⁷¹ *Ibid.*, pág. 3.

¹⁷² El Presidente (el Congo, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores), habló en nombre del Presidente de la Unión Africana. Austria, China, Francia, la Federación de Rusia y la República Unida de Tanzania estuvieron representadas por sus Ministros de Relaciones Exteriores. El Reino Unido estuvo representado por su Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, y los Estados Unidos por su Secretaria de Estado. Dinamarca y los Países Bajos estuvieron representados por sus Ministros de Cooperación para el Desarrollo. La Argentina y Grecia estuvieron representadas por sus Viceministros de Relaciones Exteriores. El Japón estuvo representado por su Viceministro Principal de Relaciones Exteriores.

En su declaración, el Secretario General, acogiendo con agrado el Acuerdo General de Paz firmado en Abuja el 5 de mayo de 2006 por ser una oportunidad histórica de lograr la paz en Darfur, formuló varias medidas que deberían adoptarse con carácter urgente, que incluían convencer a los dirigentes de los rebeldes que habían decidido permanecer fuera del proceso de paz para que firmaran el acuerdo de paz, asegurar la aplicación del acuerdo de paz y fortalecer la AMIS sobre el terreno. Recordando que el refuerzo de la AMIS podría representar solo una medida provisional, el Secretario General dijo que la AMIS debería transformarse en una operación de las Naciones Unidas más amplia y con mayor movilidad, que estuviera mejor equipada y tuviera un mandato más firme. Por consiguiente agregó que, en asociación con la Unión Africana, deberían determinarse rápidamente los recursos adicionales que necesitaba la AMIS para poner en práctica puntos clave del acuerdo de Abuja y después debería celebrarse una conferencia de promesas. Luego observó que debería acelerarse la transición a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, con el despliegue de una misión de evaluación técnica en Darfur a fin de llevar a cabo una evaluación directa de la situación sobre el terreno y celebrar consultas con el Gobierno del Sudán. Recordando que ninguna misión de mantenimiento de la paz podría tener éxito si no contaba con el apoyo y la cooperación de las partes al más alto nivel, el Secretario General informó que le había escrito al Presidente del Sudán para recabar su apoyo para la misión y que había pedido a las partes que demostraran respeto de inmediato por la cesación del fuego en Darfur y cumplieran los compromisos asumidos¹⁷³.

En sus declaraciones, la mayoría de los miembros del Consejo, entre otras cosas, acogieron con satisfacción la firma del Acuerdo General de Paz; instaron a las partes signatarias a que respetaran sus compromisos y aplicaran el Acuerdo de Paz en su totalidad; instaron a todas las partes a que se sumaran al Acuerdo de Paz; pidieron el fortalecimiento de la capacidad operacional y financiera de la AMIS; expresaron su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y esperaban con interés que se desplegara en el Sudán una misión de evaluación técnica con miras a acelerar la transición hacia una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur. En relación con esta última cuestión,

¹⁷³ S/PV.5434, págs. 2 y 3.

varios miembros del Consejo subrayaron la necesidad de obtener el consentimiento del Gobierno del Sudán¹⁷⁴ y los representantes de la Federación de Rusia y China dijeron que el consentimiento y la cooperación del Gobierno del Sudán eran requisitos previos para el despliegue de una operación de las Naciones Unidas¹⁷⁵. La representante de Dinamarca dijo que era crucial ejercer presión sobre las partes que no habían firmado el Acuerdo de Paz y, a ese respecto, apoyó la posición de que todas las medidas, incluidas las sanciones, deberían ponerse en práctica cuando correspondiera¹⁷⁶. El representante de Francia, de quien se hicieron eco los representantes de Grecia y el Japón, sostuvo que la cuestión de Darfur debería abordarse con una visión regional, y expresó gran preocupación por la desestabilización de la situación en el Chad¹⁷⁷.

Al final del debate, el Presidente (Congo) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁷⁸, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con agrado el acuerdo de fecha 5 de mayo de 2006 concertado en las conversaciones de paz entre las partes en conflicto en el Sudán celebradas en Abuja como la base de una paz duradera en Darfur;

Instó a los movimientos que no habían firmado el acuerdo a que lo hicieran prontamente, a la vez que destacó los beneficios que les aportaría, así como a la población de Darfur, y los instó asimismo a abstenerse de todo acto que obstaculizara la aplicación del acuerdo;

Destacó la necesidad de que se siguiera reforzando con urgencia a la AMIS, de conformidad con las conclusiones del informe de la misión conjunta de evaluación que había tenido lugar del 10 al 20 de diciembre de 2005, con el objeto de que estuviera en condiciones de apoyar el cumplimiento del Acuerdo de Paz de Darfur en tanto se desplegaba una operación de las Naciones Unidas;

Exhortó al Gobierno de Unidad Nacional a que diera inmediatamente facilidades para que visitara Darfur una misión conjunta de evaluación técnica de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

Expresó su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur;

¹⁷⁴ *Ibid.*, pág. 4 (Reino Unido); pág. 6 (Estados Unidos); pág. 12 (Japón); y pág. 15 (Qatar).

¹⁷⁵ *Ibid.*, pág. 5 (Federación de Rusia); y pág. 8 (China).

¹⁷⁶ *Ibid.*, pág. 10.

¹⁷⁷ *Ibid.*, pág. 10 (Francia); pág. 11 (Grecia); y pág. 12 (Japón).

¹⁷⁸ S/PRST/2006/21.

Exhortó a todas las partes sudanesas a que respetaran la neutralidad, la imparcialidad y la independencia de la asistencia humanitaria.

Decisión de 16 de mayo de 2006 (5439ª sesión): resolución 1679 (2006)

En la 5439ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2006, el Presidente (Congo) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por la Argentina, el Congo, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Grecia, el Perú, el Reino Unido y la República Unida de Tanzania¹⁷⁹ que a continuación se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1679 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Exhortó a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a que respetaran sus compromisos y aplicaran el Acuerdo sin tardanza, e instó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo a que lo firmaran sin demora y no hicieran nada que pudiera obstaculizar la aplicación del Acuerdo;

Exhortó a la Unión Africana a que conviniera con las Naciones Unidas para reforzar la capacidad de la AMIS de hacer cumplir las medidas de seguridad previstas en el Acuerdo de Paz de Darfur con miras a una operación posterior de las Naciones Unidas en Darfur;

Pidió al Secretario General que presentara recomendaciones al Consejo acerca de todos los aspectos pertinentes del mandato de la operación de las Naciones Unidas en Darfur, incluidas la estructura de la fuerza, las necesidades adicionales de la fuerza, los países que posiblemente aportarían contingentes y una evaluación financiera detallada de los gastos futuros.

Después de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de la Federación de Rusia y China dijeron que la mención que se hacía en la resolución al Capítulo VII de la Carta no debería interpretarse como un precedente para el debate y la aprobación de nuevas resoluciones del Consejo sobre el Sudán en el futuro y afirmaron que, si las Naciones Unidas iban a desplegar una operación de mantenimiento de la paz en Darfur, había que obtenerse el acuerdo y la cooperación del Gobierno del Sudán. El representante de China agregó que el contenido de la resolución 1679 (2006) tampoco concordaba con el epígrafe del Capítulo VII, a saber, "Acción en caso de amenazas a la paz,

¹⁷⁹ S/2006/296.

quebrantamientos de la paz o actos de agresión”¹⁸⁰. De manera similar, el representante de Qatar dijo que la mención del Capítulo VII de la Carta en la resolución 1679 (2006) no implicaba que el Consejo de Seguridad estuviera dispuesto a llevar a cabo un traspaso de la responsabilidad de la AMIS a una fuerza de las Naciones Unidas antes de la aprobación del Gobierno del Sudán¹⁸¹.

Deliberaciones de 14 de junio de 2006 (5459ª sesión)

En la 5459ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2006, el Fiscal de la Corte Penal Internacional y el representante del Sudán formularon declaraciones.

El Fiscal informó al Consejo sobre las actividades que había realizado la Corte desde su último informe presentado al Consejo. Recordando que en la resolución 1674 (2006) el Consejo había concluido que la prevención del conflicto armado requería un enfoque amplio y que para asegurar que no se repitieran los abusos era esencial poner fin a la impunidad mediante mecanismos nacionales e internacionales apropiados, el Fiscal dijo que su Oficina estaba decidida a contribuir a ese enfoque amplio investigando y enjuiciando los delitos que se encontraban dentro de la jurisdicción de la Corte. Habida cuenta de la escala de los supuestos delitos cometidos en Darfur y de las complejidades asociadas con la identificación de las personas que tenían la mayor responsabilidad en ellos, dijo que la Oficina preveía en ese momento la investigación y el enjuiciamiento de una serie de casos, en lugar de un caso único relacionado con la situación general en Darfur. Señalando que su Oficina estaba reuniendo toda la información disponible de afuera de Darfur y había logrado progresar en su trabajo a pesar de que enfrentaba obstáculos serios, el Fiscal puso de relieve que estaba empezando una nueva fase en la que la cooperación incondicional por parte del Gobierno del Sudán y otras partes en el conflicto sería esencial para finalizar sin tardanza la investigación e identificar a los mayores responsables de los delitos cometidos en Darfur. Por consiguiente, concluyó diciendo que en la próxima fase la Oficina se esforzaría por concluir la investigación del primer caso y seguiría evaluando sin

¹⁸⁰ S/PV.5439, pág. 2 (Federación de Rusia); y págs. 2 y 3 (China).

¹⁸¹ *Ibid.*, pág. 3.

interrupciones la admisibilidad de los casos seleccionados¹⁸².

El representante del Sudán recordó que su Gobierno había respondido positivamente a la resolución 1593 (2005) iniciando un proceso de consultas con el Fiscal de la Corte Penal Internacional y que la policía y los fiscales nacionales estaban llevando a cabo el proceso de enjuiciamiento de los autores de esas violaciones en Darfur. Destacando que la solución política era la mejor solución posible para lograr la paz y la justicia en Darfur, dijo que el Gobierno del Sudán proseguiría sus esfuerzos para establecer el estado de derecho y la justicia por conducto de los tribunales y otros mecanismos establecidos en Darfur y pidió al Consejo de Seguridad que apoyara sus esfuerzos en pro del diálogo interno en Darfur¹⁸³.

Decisión de 31 de agosto de 2006 (5519ª sesión): resolución 1706 (2006)

En su 5519ª sesión¹⁸⁴, celebrada el 31 de agosto de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Darfur de fecha 28 de julio de 2006¹⁸⁵. En su informe, el Secretario General, observando que había indicios de que el cumplimiento del Acuerdo General de Paz podría estar experimentando grandes retrasos y dificultades estructurales a largo plazo, lamentó que dos de las partes que habían participado en las conversaciones de Abuja no hubieran firmado el Acuerdo y que este no

¹⁸² S/PV.5459, págs. 2 a 5.

¹⁸³ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

¹⁸⁴ En su 5460ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de junio de 2006, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones. En su 5517ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 28 de agosto de 2006, tras las exposiciones presentadas por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Consejo mantuvo un intercambio constructivo de opiniones con el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes (LEA) ante las Naciones Unidas y el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) ante las Naciones Unidas.

¹⁸⁵ S/2006/591, presentado de conformidad con la resolución 1679 (2006).

hubiera recibido aún el apoyo de una parte considerable de la población de Darfur. Por consiguiente, el Secretario General instó a las partes, en particular al Gobierno del Sudán, a que cumplieran el Acuerdo tan pronto como fuera posible y, al mismo tiempo, exhortó a la comunidad internacional a que ampliara su asistencia considerablemente. Recomendó que el Consejo autorizara de inmediato nuevos niveles de apoyo de las Naciones Unidas a la AMIS en distintos ámbitos prioritarios, en particular el mando y el control; las comunicaciones; la mejora de la movilidad; los servicios de ingeniería; la búsqueda de fuentes y el abastecimiento de agua; la gestión administrativa y de los recursos; y la información pública. Al mismo tiempo, el Secretario General señaló que las Naciones Unidas no podían hacerse cargo plenamente de las funciones de mantenimiento de la paz en la región sin el consentimiento y la cooperación del Gobierno del Sudán y sin haber reunido el número suficiente de países que aportaban contingentes para organizar la amplia operación multidimensional requerida de mantenimiento de la paz. Tras describir someramente un mandato y una estructura de misión para la operación de las Naciones Unidas en Darfur, el Secretario General recordó que la transición a una operación de las Naciones Unidas debería realizarse tan pronto como fuera posible y dijo que para lograr el consentimiento del Gobierno del Sudán sería preciso que los miembros del Consejo, los Estados Miembros y las organizaciones regionales principales, así como las Naciones Unidas, siguieran realizando intensas negociaciones con el Gobierno.

Se invitó al representante del Sudán a que participara en el debate. La mayoría de los miembros del Consejo formularon declaraciones¹⁸⁶. El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo la adición del informe del Secretario General de fecha 28 de julio de 2006, que contenía las estimaciones preliminares de los gastos del apoyo de las Naciones Unidas a la AMIS¹⁸⁷. Luego, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Grecia, el Reino Unido y la República Unida de Tanzania¹⁸⁸ que se sometió a votación, recibió 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (China, Qatar,

Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 1706 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió que, sin perjuicio del mandato y de las operaciones actuales, establecidos en la resolución 1590 (2005), y con el fin de prestar apoyo a la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur, se ampliara el mandato de la UNMIS y que esta se desplegara, y, en consecuencia, solicitó el consentimiento del Gobierno de Unidad Nacional para ese despliegue e instó a los Estados Miembros a que aportaran la capacidad necesaria para un despliegue rápido;

Decidió que la UNMIS se reforzara con un máximo de 17.300 efectivos militares y con un componente civil adecuado que incluyera un máximo de 3.300 efectivos de policía civil y un máximo de 16 unidades constituidas de policía;

Decidió que el mandato de la UNMIS en Darfur consistiría en prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y del Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego de Yamena en el conflicto de Darfur;

Y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta:

Decidió autorizar a la UNMIS a usar todos los medios necesarios, en las zonas de despliegue de sus fuerzas y en la medida en que considerara que tenía capacidad para ello.

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos subrayó que era indispensable proceder de inmediato a la aplicación de la resolución con el objetivo de poner fin por completo a los trágicos hechos que se estaban desencadenando en Darfur, agregando que cada día que se demorara dicha aplicación no hacía sino agravar el sufrimiento del pueblo sudanés y “propagar el genocidio”. Por consiguiente, dijo que esperaba contar con la cooperación y el apoyo totales del Gobierno del Sudán para la nueva fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y observó que de no ser así se perjudicaría considerablemente el Acuerdo de Paz de Darfur y prolongaría la crisis humanitaria en Darfur. Poniendo de relieve que en la resolución 1706 (2006) se sentaban las bases de una fuerza internacional multidimensional efectiva, dijo que con la ampliación de la UNMIS podría esperarse que el traspaso de la AMIS se produjera con rapidez y sin contratiempos y que la fuerza de las Naciones Unidas que daría seguimiento se pondría plenamente en funcionamiento, con un importante componente africano como núcleo. Recordando que ya se había realizado una importante labor de planificación y logística, dijo que la aprobación de la resolución hacía posible ultimar los planes y detalles para desplegar la fuerza

¹⁸⁶ Los representantes del Congo y del Perú no formularon ninguna declaración durante la sesión.

¹⁸⁷ S/2006/591/Add.1.

¹⁸⁸ S/2006/699.

internacional¹⁸⁹. La representante del Reino Unido dijo que la transición a una operación de las Naciones Unidas era la única solución viable para Darfur. Afirmó que incluso las delegaciones que se habían abstenido no estaban fundamentalmente en desacuerdo con las cuestiones del texto, sino más bien con la cuestión de tiempo. Agregó que el Consejo concedía importancia a la continuación del diálogo con el Gobierno del Sudán para obtener su consentimiento, el cual ella esperaba que se proporcionara en breve con la aprobación de la resolución dado que esta no hacía referencia a la Corte Penal Internacional ni disminuía integralmente del Capítulo VII y en esta se afirmaba claramente que el Consejo seguía comprometido con la soberanía y la integridad territorial del Sudán, las cuales no se verían afectadas por la transición a una operación de las Naciones Unidas¹⁹⁰. De manera similar, si bien acogían con agrado la aprobación oportuna de la resolución, varios miembros del Consejo observaron que la transición a una operación dirigida por las Naciones Unidas era la mejor opción disponible para abordar la situación en Darfur cuyo deterioro era cada vez mayor, aunque pusieron de relieve que la aprobación de la resolución no impedía un diálogo ulterior ni la búsqueda de una asociación con el Gobierno del Sudán¹⁹¹.

El representante de China observó que la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas era un enfoque bueno y pragmático, aunque dicha transición solo podría llevarse a cabo cuando se obtuviera el consentimiento del Gobierno de Unidad Nacional. Recordando que el Secretario General había propuesto que se entablara un diálogo directo de alto nivel en el Consejo de Seguridad entre las partes interesadas, el representante consideró que había sido innecesario que el Consejo sometiera a votación la resolución 1706 (2006), dado que el aplazamiento de la votación hubiera ayudado a crear un buen ambiente entre los interesados, así como un ambiente conducente a la aplicación sin complicaciones de la resolución, en vez de causar más malentendidos y enfrentamientos. Por consiguiente, concluyó que habida cuenta de sus reservas acerca de la elección del momento para la votación y del texto de la resolución, que no había

¹⁸⁹ S/PV.5519, págs. 2 y 3.

¹⁹⁰ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

¹⁹¹ *Ibid.*, pág. 6 (Japón); pág. 8 (Francia); pág. 8 (Grecia, Eslovaquia); pág. 9 (República Unida de Tanzania); pág. 10 (Argentina); págs. 10 y 11 (Dinamarca); y pág. 11 (Ghana).

incluido claramente la necesidad de obtener el consentimiento del Gobierno de Unidad Nacional, el representante de China dijo que su delegación se había visto obligada a abstenerse de votar¹⁹². Haciéndose eco del representante de China, el representante de la Federación de Rusia dijo que revestía fundamental importancia que en la resolución se dijera claramente que era absolutamente necesario contar con el consentimiento del Gobierno de Unidad Nacional del Sudán para el despliegue de una misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur¹⁹³.

Explicando su abstención de la votación, el representante de Qatar observó que se debían haber hecho más esfuerzos en la esfera política a fin de allanar el terreno para el consentimiento voluntario del Sudán a la ampliación del mandato y el aumento de la dotación de las fuerzas de las Naciones Unidas y su despliegue en Darfur. Señalando que su delegación hubiera preferido proporcionar apoyo financiero y logístico a la AMIS para que esta pudiera completar su mandato, concluyó que su delegación no podía respaldar la resolución debido a las repercusiones y las modalidades de su aplicación en el clima político prevaleciente¹⁹⁴.

Deliberaciones de 11 de septiembre de 2006 (5520ª sesión)

En su 5520ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2006, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General sobre Darfur de fecha 28 de julio de 2006 y su adición¹⁹⁵. Todos los miembros del Consejo, el representante del Sudán, el Observador Permanente de la LEA ante las Naciones Unidas, el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) ante las Naciones Unidas y el Secretario General formularon declaraciones¹⁹⁶.

El Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 21 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmitía una carta

¹⁹² *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁹³ *Ibid.*, pág. 9.

¹⁹⁴ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹⁹⁵ S/2006/591 y Add.1.

¹⁹⁶ El Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de la Unión Africana fue invitado a participar en la sesión pero no formuló ninguna declaración.

del Presidente del Sudán, en la que se rechazaba la transferencia del mandato de la AMIS a una fuerza de las Naciones Unidas en Darfur¹⁹⁷.

En su declaración, lamentando profundamente el empeoramiento de la situación humanitaria y la escalada de nuevos enfrentamientos en Darfur, el Secretario General instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes en ese momento tan crítico. Deplorando el despliegue por parte del Gobierno del Sudán de contingentes adicionales en Darfur, en violación del Acuerdo de Paz de Darfur, el Secretario General reiteró que no podía haber una solución militar para la crisis y que solo mediante un acuerdo político en el que participaran plenamente todos los interesados se podría lograr la paz genuina en la región. Recordando que la Unión Africana había dejado muy en claro la necesidad de que hubiera una transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, dijo que en los días siguientes las Naciones Unidas trabajarían en estrecha colaboración con la Unión Africana para ultimar un conjunto de medidas de apoyo a la AMIS, como un paso vital para su transición a una misión de las Naciones Unidas. Observando que la AMIS seguía teniendo un papel vital que desempeñar hasta que se pudiera establecer la operación de las Naciones Unidas, el Secretario General lamentó que la fuerza siguiera careciendo de los recursos necesarios y, por consiguiente, exhortó a los asociados de la AMIS a que velaran por que esta pudiera seguir trabajando durante el período de transición. Reconociendo que sin la anuencia del Gobierno del Sudán la transición a una misión de las Naciones Unidas no sería posible, el Secretario General instó al Gobierno a que se acogiera al espíritu de la resolución 1706 (2006) y diera su consentimiento. Por último, hizo un llamamiento a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de influir en el Gobierno del Sudán para que ejercieran presión y al Consejo de Seguridad para que enviara un mensaje claro, firme y uniforme¹⁹⁸.

Al tiempo que confirmaba el compromiso de su Gobierno con el diálogo y la cooperación con las Naciones Unidas, como lo había demostrado la presencia de la UNMIS en el Sudán, el representante del Sudán se quejó de que, al afrontar la crisis en Darfur, el Consejo había seguido una vía caracterizada por un desequilibrio y una falta de credibilidad. Si bien

¹⁹⁷ S/2006/683.

opinaba que el diálogo con las Naciones Unidas había sido unilateral y de enfrentamiento, dijo que su Gobierno mantendría las puertas abiertas a la cooperación ilimitada e incondicional con la comunidad internacional de conformidad con todos los principios y las prácticas que respetaban la soberanía y la independencia del país¹⁹⁹.

En sus declaraciones, el Observador Permanente de la LEA y el Observador Permanente de la OCI subrayaron la importancia de obtener el consentimiento del Gobierno del Sudán antes de cualquier despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas en Darfur²⁰⁰.

Los miembros del Consejo, entre otras cosas, expresaron preocupación por el deterioro de la situación humanitaria, política y de la seguridad en Darfur; estuvieron de acuerdo con la evaluación del Secretario General respecto de la catástrofe humanitaria que estaba ocurriendo en Darfur; lamentaron que el Gobierno del Sudán se hubiera negado a aceptar y aplicar la resolución 1706 (2006) del Consejo de Seguridad; reiteraron que no podía haber una solución militar para el conflicto en Darfur y que la solución debería hallarse a través de medios políticos en el marco del Acuerdo de Paz de Darfur; respaldaron la prórroga del mandato de la AMIS; y estuvieron de acuerdo en que era necesario reforzar de inmediato la misión, en particular para evitar que se produjera un vacío en materia de seguridad durante la transición a una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

El representante de los Estados Unidos, lamentando que el Gobierno del Sudán hubiera dado un paso atrás al amenazar con expulsar a la AMIS, reiteró la opinión de su delegación de que la transición a una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz representaría la mejor opción²⁰¹. Observando que el objetivo del Consejo era evitar una crisis humanitaria en Darfur trabajando con el Gobierno del Sudán en cuanto al respeto de su integridad territorial a fin de asegurar que Darfur no se convirtiera en una amenaza para la unidad del Estado o la estabilidad de la región, el representante del Reino Unido puso en tela de juicio la afirmación de que una fuerza de las Naciones Unidas en Darfur constituiría una violación

¹⁹⁸ S/PV.5520, págs. 2 a 5.

¹⁹⁹ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

²⁰⁰ *Ibid.*, págs. 6 y 7 (LEA); y pág. 7 (OCI).

²⁰¹ *Ibid.*, pág. 8.

de la soberanía sudanesa y, lamentando la intransigencia del Gobierno del Sudán respecto del despliegue de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur, recordó que en el sur la UNMIS no había sido objeto de esa acusación. Por consiguiente, sostuvo que se debería seguir tratando de persuadir al Presidente del Sudán a que aplicara la resolución 1706 (2006)²⁰².

Los representantes de China y la Federación de Rusia destacaron la importancia de que el Consejo de Seguridad entablara un diálogo con el Gobierno del Sudán a fin de obtener su consentimiento para la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas, sosteniendo que el Consejo de Seguridad debería respetar las opiniones del Sudán, sin imponer el despliegue de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz²⁰³. De manera similar, el representante de la República Unida de Tanzania dijo que se necesitaba urgentemente que las Naciones Unidas y la Unión Africana volvieran a convencer al Gobierno del Sudán de que participara en el examen de enfoques tranquilizadores para ambos a fin de aplicar la resolución 1706 (2006) del Consejo de Seguridad²⁰⁴. Recordando que el Gobierno del Sudán había elaborado un plan de acción amplio para Darfur que contenía varios elementos positivos y lamentando que el Consejo de Seguridad no hubiera examinado seriamente dicho plan antes de aprobar la resolución 1706 (2006), el representante de Qatar pidió al Consejo que estudiara el plan y celebrara consultas de buena fe con el Gobierno del Sudán sobre la situación en Darfur, al tiempo que se evitaba la amenaza de las sanciones²⁰⁵. La representante de Dinamarca observó que si el Gobierno del Sudán seguía ejecutando sus planes para resolver el conflicto en Darfur por la vía militar, no debería excluirse el instrumento de sanciones, al tiempo que el representante de Grecia destacó que el Consejo debería utilizar todos los medios a su disposición, incluido el mecanismo de sanciones que se contemplaba en la resolución 1591 (2005)²⁰⁶.

²⁰² *Ibid.*, págs. 8 a 10.

²⁰³ *Ibid.*, págs. 12 y 13 (China); y págs. 14 y 15 (Federación de Rusia).

²⁰⁴ *Ibid.*, pág. 13.

²⁰⁵ *Ibid.*, pág. 20.

²⁰⁶ *Ibid.*, pág. 21 (Dinamarca); pág. 23 (Grecia).

Decisión de 22 de septiembre de 2006 (5532ª sesión): resolución 1709 (2006)

En su 5528ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 12 de septiembre de 2006²⁰⁷. En su informe, el Secretario General observó que, un año después de la toma de posesión del Gobierno de Unidad Nacional, las partes habían progresado, aunque los avances habían sido limitados, en el cumplimiento de los compromisos que asumieron en virtud del Acuerdo General de Paz. Al mismo tiempo, lamentó que las partes no hubieran podido resolver algunas cuestiones controvertidas, que incluían ámbitos fundamentales de la distribución del poder y la riqueza, así como la preparación de las elecciones nacionales, y exhortó a las partes a que cumplieran todas sus obligaciones en virtud del Acuerdo. Reiterando que el Acuerdo General de Paz seguía constituyendo la base para forjar el Acuerdo de Paz de Darfur, el Secretario General esperaba que los dirigentes del Sudán fueran plenamente conscientes de las posibles consecuencias de una reacción negativa por su parte a las propuestas de la comunidad internacional en relación con Darfur, respecto del fortalecimiento de la AMIS y su transición a una operación de las Naciones Unidas. Haciendo hincapié en que las Naciones Unidas estaban preparadas para tratar de encontrar una vía política, según se acordó con el Gobierno del Sudán en Abuja, el Secretario General destacó que el Consejo de Seguridad desempeñaba un papel fundamental en ese proceso, aunque su efectividad dependía de su capacidad de hablar y actuar en completa unidad. Por último, el Secretario General recomendó que se prorrogara el mandato de la UNMIS por un período de 12 meses.

Durante la sesión, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS, tras la cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones²⁰⁸.

En su exposición, el Representante Especial del Secretario General informó que la UNMIS ya casi había completado su despliegue en el Sudán meridional

²⁰⁷ S/2006/728, presentado de conformidad con la resolución 1590 (2005).

²⁰⁸ El Reino Unido estuvo representado por su Subsecretario Parlamentario de Estado de Relaciones Exteriores.

y que la aplicación del Acuerdo General de Paz seguía encarrilado, a pesar de varios problemas que se seguían planteando y la urgente necesidad de prestar asistencia para la reconstrucción y el desarrollo en el Sudán meridional. Respecto de la situación en Darfur, si bien habían transcurrido solo cuatro meses desde la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, observó que el Acuerdo estaba “casi muerto” y puso de relieve cinco condiciones esenciales para revitalizar el Acuerdo, a saber: 1) alentar a todas las partes a que se sumaran al Acuerdo de Paz de Darfur; 2) poner fin a las violaciones del Acuerdo mediante una tregua verdadera; 3) hacer que la Comisión de la Cesación del Fuego fuera plenamente representativa y tuviera autoridad; 4) reanudar las conversaciones para afianzar la fe de la población en el Acuerdo; y 5) obtener el consentimiento del Gobierno del Sudán para la transición de la AMIS a una misión de las Naciones Unidas²⁰⁹.

La mayoría de los miembros del Consejo manifestaron un optimismo cauto en relación con el limitado progreso en la aplicación del Acuerdo General de Paz; señalaron algunos acontecimientos positivos en cuanto a la situación humanitaria y de la seguridad en el sur y destacaron que la UNMIS había desempeñado un papel clave al respecto; estuvieron de acuerdo en que era necesario progresar más en la aplicación del Acuerdo en esferas como la reforma del sector de la seguridad, la reforma y la reestructuración de la policía, la preparación para el regreso de los desplazados internos, las futuras elecciones y el programa de desarme, desmovilización y reintegración; instaron a todas las partes a que cumplieran sus compromisos en virtud del Acuerdo General de Paz y destacaron que la comunidad internacional debía seguir trabajando para respaldar el Acuerdo; apoyaron la recomendación del Secretario General de prorrogar el mandato de la UNMIS; respecto de la situación en Darfur, estuvieron de acuerdo con el Secretario General en el sentido de que la paz en el Sudán era indivisible y que la crisis en Darfur podría extenderse en el resto del país; reconocieron que el Acuerdo General de Paz podría verse seriamente afectado si se avanzaba poco respecto del Acuerdo de Paz de Darfur; y reiteraron la importancia de seguir buscando la manera de persuadir al Gobierno del Sudán de que aplicara la resolución 1706 (2006) y aceptara la

transición de la AMIS a una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur.

El representante de Qatar, afirmando que los movimientos rebeldes constituían el obstáculo principal que afrontaban los esfuerzos de paz en Darfur, instó al Consejo de Seguridad a que respondiera claramente a tales violaciones, sin culpar al Gobierno del Sudán por sus iniciativas encaminadas a proteger la seguridad nacional y la integridad territorial²¹⁰.

Respondiendo a las preguntas planteadas por los miembros del Consejo, el Representante Especial del Secretario General, entre otras cosas, observó que la objeción del Gobierno del Sudán relativa a la misión de las Naciones Unidas en Darfur estaba vinculada principalmente a su temor de ser atacado por grupos radicales en el ámbito nacional. Afirmó que para facilitar el consentimiento del Gobierno del Sudán, las negociaciones podrían dar como resultado un conjunto de medidas en virtud de las cuales el Gobierno aceptaría la transición a cambio de ciertos compromisos, por ejemplo, en las esferas del alivio de la deuda, el comercio y la seguridad. También propuso que el Consejo examinara otras opciones, en caso de que el Gobierno del Sudán insistiera en rechazar la transición propuesta. Asimismo, dijo que confiaba en que el Gobierno del Sudán aceptaría una misión de la Unión Africana y las Naciones Unidas con un mandato en consonancia con el Capítulo VIII²¹¹.

En su 5532^a sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2006, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 12 de septiembre de 2006²¹². El Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos²¹³ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1709 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 8 de octubre de 2006, con la intención de renovarlo por nuevos períodos; y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

²¹⁰ *Ibid.*, pág. 19.

²¹¹ *Ibid.*, págs. 23 y 24.

²¹² S/2006/728.

²¹³ S/2006/758.

²⁰⁹ S/PV.5528, págs. 2 a 6.

**Decisión de 29 de septiembre de 2006
(5543ª sesión): resolución 1713 (2006)**

En la 5543ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2006, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Grecia y el Reino Unido²¹⁴.

Hablando antes de la votación, el representante de Qatar, recordando que su delegación había recomendado en repetidas ocasiones al Grupo de Expertos y al Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) que fuera más prudente al examinar la cuestión de Darfur, expresó preocupación ante la forma en que el Grupo de Expertos había formulado alegaciones y acusaciones contra personas sin tener en cuenta varios principios esenciales, entre ellos la no injerencia en la jurisdicción del Fiscal de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, se ha hecho caso omiso de esas preocupaciones y el Grupo ha seguido tratando en pie de igualdad al Gobierno de Unidad Nacional, que era el legítimo Gobierno del Sudán, y a los grupos rebeldes que estaban obstaculizando el proceso de paz. Destacando la necesidad de que el Grupo de Expertos fuera neutral, transparente e independiente de toda influencia política, dijo que esperaba que el Grupo pudiera corregir sus métodos de trabajo en el futuro²¹⁵.

A continuación, se sometió a votación el proyecto de resolución que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1713 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 29 de septiembre de 2007 el mandato del Grupo de Expertos nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y prorrogado previamente en las resoluciones 1651 (2005) y 1665 (2006);

Pidió al Grupo de Expertos que presentara al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor y que presentara al Consejo, a más tardar treinta días antes del vencimiento de su mandato, un informe final que contuviera sus conclusiones y recomendaciones;

Instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos.

²¹⁴ S/2006/775.

²¹⁵ S/PV.5543, pág. 2.

**Decisión de 6 de octubre de 2006 (5545ª sesión):
resolución 1714 (2006)**

En su 5545ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2006, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General de fecha 12 de septiembre de 2006²¹⁶. El Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: una carta de fecha 28 de septiembre de 2006 del Secretario General²¹⁷, por la que transmitía el texto de una carta dirigida al Presidente del Sudán por el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana que presentaba los detalles de un conjunto de medidas de apoyo de las Naciones Unidas a la AMIS para el cual era indispensable contar con la plena cooperación del Gobierno del Sudán; y una carta de fecha 3 de octubre de 2006 del representante del Sudán²¹⁸, por la que transmitía una carta dirigida al Secretario General y al Presidente de la Comisión de la Unión Africana por el Presidente del Sudán en la que se respaldaba el conjunto de medidas de apoyo a la AMIS propuesto por las Naciones Unidas. El Presidente también señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos²¹⁹ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1714 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 30 de abril de 2007;

Pidió al Secretario General que presentara al Consejo informes cada tres meses sobre la ejecución del mandato de la UNMIS;

Exhortó a las partes en los acuerdos de paz a que respetaran sus compromisos y aplicaran cabalmente y sin demora todos los aspectos de los acuerdos, y exhortó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hicieran cuanto antes;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Deliberaciones de 14 de diciembre de 2006
(5589ª sesión)**

En su 5589ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional.

²¹⁶ S/2006/728.

²¹⁷ S/2006/779.

²¹⁸ S/2006/789.

²¹⁹ S/2006/792.

El Fiscal informó que su Oficina estaba completando una investigación y acopiando suficientes pruebas para identificar a quienes eran los principales responsables de algunos de los peores crímenes cometidos en Darfur y dijo que, tras una cuidadosa evaluación de la cuestión de la admisibilidad, las pruebas constituían suficiente fundamento para presumir que las personas identificadas habían cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. A pesar de la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, se presentaban casi a diario acusaciones de delitos graves en Darfur, algunos de los cuales podrían caer dentro de la jurisdicción de la Corte. Por consiguiente, recordó que al remitir la situación de Darfur a la Corte, el Consejo de Seguridad había reafirmado que la paz y la seguridad requerían de justicia no solo con respecto a los crímenes pasados sino también a los crímenes actuales que estaban prolongando el sufrimiento de millones de personas y poniendo en peligro la estabilidad más allá de las fronteras de Darfur²²⁰.

Decisión de 19 de diciembre de 2006 (5598ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5598ª sesión²²¹, celebrada el 19 de diciembre de 2006, el Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 6 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Congo en su calidad de Presidente de la Unión Africana²²², por la que transmitía un comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que convino en prorrogar la AMIS por otro período de seis meses e hizo suyo el plan de apoyo de tres fases de las Naciones Unidas a la AMIS. Luego, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo²²³, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suyas las conclusiones de la consulta de alto nivel celebrada el 16 de noviembre de 2006 en Addis Abeba en relación con la situación en Darfur, así como el comunicado de la 66ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada en Abuja el 30 de noviembre de 2006;

Exhortó a todas las partes a que aplicaran sin demora las conclusiones y el comunicado y, a tales efectos, las instó a facilitar, con arreglo a los acuerdos de Addis Abeba y Abuja, el despliegue inmediato de los módulos de apoyo ligero y pesado de las Naciones Unidas a la AMIS y una operación híbrida en Darfur;

Reafirmó su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación de seguridad en Darfur y sus repercusiones en la región;

Subrayó que el arreglo pacífico del conflicto en Darfur debía basarse en un enfoque global en el que colaboraran todas las partes interesadas, de conformidad con el Acuerdo de Paz de Darfur, y que ello contribuiría al restablecimiento de la seguridad y la estabilidad en la región.

Decisión de 30 de abril de 2007 (5670ª sesión): resolución 1755 (2007)

En su 5670ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 17 de abril de 2007²²⁴. En su informe, el Secretario General observó que la aplicación del Acuerdo General de Paz había llegado a una fase delicada, en la que dos elementos fundamentales de referencia eran el redespliegue total y supervisado de fuerzas en 2007 y la celebración de elecciones libres y justas a mitad del mandato, en 2009.

El representante de Qatar formuló una declaración. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos²²⁵, y una carta de fecha 17 de abril de 2007 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad²²⁶, en la que el Consejo acogió con beneplácito la confirmación por el representante del Sudán de que su Gobierno aceptaba el paquete de apoyo pesado para la AMIS propuesto por la Unión Africana y las Naciones Unidas. Antes de la votación, el representante de Qatar dijo que, después de haber visto inicialmente con preocupación el hecho de que el texto del proyecto de resolución no se atenía a la reciente evolución positiva de la relación entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, su delegación había convenido en

²²⁰ S/PV.5589, págs. 2 a 5.

²²¹ En su 5590ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de diciembre de 2009, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

²²² S/2006/961.

²²³ S/PRST/2006/55.

²²⁴ S/2007/213, presentado de conformidad con la resolución 1590 (2005).

²²⁵ S/2007/240.

²²⁶ S/2007/212.

apoyar el proyecto de resolución dada la actitud constructiva del patrocinador²²⁷.

A continuación, el Presidente sometió a votación el proyecto de resolución que fue aprobado por unanimidad como resolución 1755 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 31 de octubre de 2007, con la intención de renovarlo por períodos sucesivos;

Pidió al Secretario General que designara con carácter urgente un nuevo Representante Especial para el Sudán e informara al Consejo cada tres meses de la ejecución del mandato de la UNMIS;

Exhortó a las partes en el Acuerdo General de Paz a que aceleraran urgentemente el cumplimiento de todos sus compromisos, en particular, de hacer efectivos el establecimiento de las unidades integradas conjuntas y otros aspectos de la reforma del sector de la seguridad, reactivar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes, concluir el redespiegue completo y verificado de las fuerzas a más tardar el 9 de julio de 2007, demarcar con precisión la frontera norte/sur del 1 de enero de 1956, conforme al Protocolo de Machakos de 20 de julio de 2002, resolver el problema de Abyei y establecer allí con urgencia una administración, y adoptar las medidas necesarias para la celebración de elecciones nacionales con arreglo al calendario convenido;

Exhortó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hicieran cuanto antes.

Decisión de 25 de mayo de 2007 (5684ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5684ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2007, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 23 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General²²⁸, por la que transmitía el informe del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida en Darfur. Luego, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo²²⁹, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con agrado la transmisión del informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida en Darfur;

Pidió que se pusiera en marcha sin demora la entrega de los módulos de asistencia ligera y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán, y que se examinara el informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida y se adoptaran de inmediato medidas al respecto;

Exigió también que todas las partes cumplieran sus obligaciones internacionales, apoyaran el proceso político, pusieran fin a la violencia contra los civiles y a los ataques contra las fuerzas de mantenimiento de la paz, y facilitaran la entrega de socorro humanitario.

Deliberaciones de 7 de junio de 2007 (5687ª sesión)

En su 5687ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2007, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional.

El Fiscal informó que, el 27 de abril de 2007, los magistrados de la Corte habían concluido que las pruebas presentadas proporcionaban motivos razonables para creer que Ahmad Harun, Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios en ese entonces, y Ali Kushayb, uno de los dirigentes de las milicias Janjaweed, se habían unido para perseguir y atacar a civiles en Darfur y habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Señalando que, en consecuencia, los magistrados habían emitido órdenes de detención para aprehender a esas dos personas, el Fiscal exhortó al Consejo de Seguridad y a las organizaciones regionales a que instaran a las autoridades del Sudán a que detuvieran a esas dos personas y las entregaran a la Corte, expresando también la esperanza de que la cuestión de la cooperación del Sudán con la Corte pudiera abordarse durante la futura misión del Consejo de Seguridad en el Sudán. El Fiscal también dijo que su Oficina seguía recabando información sobre los delitos cometidos en Darfur y continuaba siguiendo de cerca la propagación de la violencia al Chad y la República Centroafricana. Observando que su oficina había iniciado recientemente una investigación en la República Centroafricana, agregó que todo delito presuntamente perpetrado en el Chad podría estar sujeto a la jurisdicción de la Corte dada la adhesión del país al Estatuto de Roma en enero de 2007²³⁰.

²²⁷ S/PV.5670, págs. 2 y 3.

²²⁸ S/2007/307.

²²⁹ S/PRST/2007/15.

²³⁰ S/PV.5687, págs. 2 a 5.

Decisión de 31 de julio de 2007 (5727ª sesión): resolución 1769 (2007)

En su 5727ª sesión²³¹, celebrada el 31 de julio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 5 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General²³², por la que transmitía el informe revisado del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida en Darfur, y una adición del informe que incluía las estimaciones preliminares de costos para la operación híbrida correspondientes a un período de 12 meses. En el informe, que representó el resultado de las consultas de alto nivel entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana reiteraron la necesidad de adoptar un enfoque global de la paz en Darfur, basado en la interdependencia de tres vías, a saber, el proceso político, la cesación del fuego y la operación de mantenimiento de la paz. Instando a los miembros del Consejo de Seguridad y los interesados regionales a que apoyaran la labor de mediación en curso, señalaron que solo un proceso político sostenido respaldado por una operación de mantenimiento de la paz sólida en Darfur contribuiría a la integración de la región en el Sudán. Reconociendo que la operación híbrida sería una empresa sin precedentes para las Naciones Unidas y la Unión Africana, pusieron de relieve que el éxito de la operación dependería de manera crítica de que el Gobierno del Sudán considerara la operación híbrida como parte de la solución a largo plazo del conflicto de Darfur. Agregaron que sería esencial que el mandato de la operación reflejara el acuerdo de las partes en relación con el papel que habría de representar en la vigilancia de la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y de cualesquiera acuerdos posteriores y en la prestación de apoyo al respecto. Por último, dijeron que para llevar a cabo la operación se requería, con carácter prioritario, el fortalecimiento de la AMIS por medio del despliegue del paquete de apoyo pesado.

Los miembros del Consejo²³³, el Secretario General y la Asesora Superior en Asuntos Políticos de

²³¹ En su 5688ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 7 de junio de 2007, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

²³² S/2007/307/Rev.1 y Add.1.

²³³ Los representantes del Congo y del Perú no formularon ninguna declaración durante la sesión.

la Misión Permanente de Observación de la Unión Africana ante las Naciones Unidas formularon declaraciones. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Bélgica, el Congo, Eslovaquia, Francia, Italia, el Perú y el Reino Unido²³⁴ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1769 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió autorizar y ordenar el establecimiento, por un período inicial de 12 meses, de una Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) como se indicaba en la resolución y con arreglo al informe del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 5 de junio de 2007, y decidió también que el mandato de la UNAMID sería el que se especificaba en los párrafos 54 y 55 del informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 5 de junio de 2007;

Decidió que la UNAMID, que incorporaría al personal de la AMIS y los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la AMIS, estuviera integrada por un máximo de 19.555 efectivos militares, incluidos 360 observadores militares y oficiales de enlace, y por un componente civil apropiado con un máximo de 3.772 agentes de policía y 19 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una;

Decidió que la constitución y administración de las fuerzas y el personal se realizaran tal como se señalaba en los párrafos 113 a 115 del informe del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 5 de junio de 2007;

Decidió que la UNAMID estuviera alerta a la presencia en Darfur de armas o pertrechos en contravención de los Acuerdos y las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004);

Decidió que la dotación autorizada de la UNMIS volviera a ser la especificada en la resolución 1590 (2005) cuando se produjera el traspaso de poderes de la AMIS a la UNAMID;

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

Decidió autorizar a la UNAMID a tomar todas las medidas necesarias, en las zonas de despliegue de sus fuerzas, para proteger a su personal, recintos, instalaciones y equipo, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y de los trabajadores de asistencia humanitaria; y dar apoyo a la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur, impedir que los ataques armados obstaculizaran su aplicación y proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía al Gobierno del Sudán;

²³⁴ S/2007/468.

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, y al Gobierno del Sudán concertaran, en un plazo de treinta días, un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de la UNAMID.

Hablando después de la votación, el Secretario General encomió al Consejo de Seguridad por haber aprobado una resolución “histórica y sin precedentes”, si bien al mismo tiempo señaló las dificultades considerables planteadas por el establecimiento de la UNAMID. Para poder alcanzar el objetivo establecido por la resolución y asumir la autoridad en Darfur para finales de año, instó al Consejo a que permaneciera comprometido y exhortó a los Estados Miembros, especialmente a los países que aportaban contingentes, a que prestaran apoyo y aportaran contingentes a la misión. El Secretario General también exhortó al Gobierno del Sudán a que prestara apoyo inequívoco y continuo a la UNAMID y sostuvo que solo se podría lograr una solución pacífica y duradera mediante un proceso político²³⁵.

La mayoría de los miembros del Consejo acogieron con agrado la aprobación por unanimidad de la resolución por ser un paso importante para la solución del conflicto y de la tragedia humanitaria de Darfur; se refirieron a la tarea sin precedentes por su escala y complejidad respecto de la UNAMID y exhortaron a la comunidad internacional a que respaldara su rápido despliegue; elogiaron la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas y encomiaron la labor realizada por la AMIS; destacaron que, si bien la UNAMID representaba un paso importante, esta debería considerarse parte de un planteamiento amplio con el que se lograría una solución política. Varios representantes subrayaron la continua necesidad de contar con el compromiso y la cooperación del Gobierno del Sudán.

El representante del Reino Unido advirtió que, si el Gobierno del Sudán no cumplía sus obligaciones, habría consecuencias²³⁶. El representante de los Estados Unidos instó al Gobierno del Sudán a que aplicara la resolución 1769 (2007) y cumpliera con el Acuerdo de Paz de Darfur y advirtió que si el Gobierno del Sudán no cumplía, su país procedería a adoptar medidas unilaterales y multilaterales²³⁷.

²³⁵ S/PV.5727, págs. 2 y 3.

²³⁶ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

²³⁷ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

Decisión de 28 de septiembre de 2007 (5750ª sesión): resolución 1779 (2007)

En la 5750ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido²³⁸ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1779 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de octubre de 2008 el mandato del Grupo de Expertos, nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y cuyo mandato se prorrogó en las resoluciones 1651 (2005), 1665 (2006) y 1713 (2006);

Pidió al Grupo de Expertos que presentara una exposición de mitad de período sobre su labor al Comité y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, a más tardar 30 días antes del vencimiento de su mandato; instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos.

Decisión de 2 de octubre de 2007 (5752ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5752ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2007, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo²³⁹, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó el ataque asesino sufrido por tropas de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita, Darfur meridional, presuntamente cometido por un grupo rebelde, y exigió que no se escatimaran esfuerzos hasta lograr que los agresores fueran identificados y llevados ante la justicia;

Transmitió sus condolencias a los gobiernos, las familias y los colegas de los fallecidos y los heridos; reiteró su apoyo a la AMIS;

Recordó que en su resolución 1769 (2007) había exigido a todas las partes la cesación inmediata de las hostilidades y los ataques contra la AMIS, la población civil y los organismos humanitarios;

Insistió en que todas las partes en el Sudán cumplieran esta exigencia y colaboraran plenamente en el despliegue de los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la AMIS, y con la UNAMID;

Lamentó que el ataque se hubiera producido en vísperas de las conversaciones de paz que darían comienzo el 27 de octubre de 2007 en Trípoli.

²³⁸ S/2007/572.

²³⁹ S/PRST/2007/35.

**Decisión de 24 de octubre de 2007
(5768ª sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5768ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo²⁴⁰, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con agrado la celebración de conversaciones de paz el 27 de octubre de 2007 en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) bajo la dirección del Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur y el Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur;

Exhortó a todas las partes a que asistieran a las conversaciones y participaran en ellas plenamente y de manera constructiva y que, como primera medida, acordaran e hicieran efectiva con urgencia una cesación de las hostilidades supervisada por las Naciones Unidas y la Unión Africana;

Subrayó que un arreglo político incluyente y el despliegue con éxito de la UNAMID eran esenciales para el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Darfur.

**Decisión de 31 de octubre de 2007
(5774ª sesión): resolución 1784 (2007)**

En su 5774ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 23 de octubre de 2007²⁴¹. En su informe, el Secretario General observó que el Acuerdo General de Paz estaba afrontando tiempos difíciles y que, si las partes no aportaban la voluntad política para avanzar de manera concreta respecto de las cuestiones pendientes, podría verse socavada la integridad del Acuerdo. El Secretario General informó que el período provisional de seis años había iniciado su segunda fase, en la que el proceso de paz se concentraría en un aspecto cada vez más político. Con arreglo al calendario de aplicación del Acuerdo, alentó a las partes, con el apoyo de las Naciones Unidas, a que intensificaran sus esfuerzos por preparar el censo y las elecciones. Celebró además los progresos realizados por el Gobierno del Sudán Meridional en la creación de instituciones, en particular a nivel central, estatal y municipal, pero expresó preocupación ante las continuas demoras en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración dirigido a nivel nacional. Reiterando que la aplicación plena del Acuerdo era esencial para el logro de una paz

duradera en todo el Sudán, instó de nuevo a las partes a que aplicaran de inmediato todas las disposiciones del Acuerdo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Bélgica, los Estados Unidos, Francia, Italia y el Reino Unido²⁴² que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1784 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 30 de abril de 2008, con la intención de renovarlo por períodos sucesivos;

Pidió al Secretario General que informara al Consejo cada tres meses sobre la aplicación del mandato de la UNMIS, los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Paz, y el respeto de la cesación del fuego;

Instó a la UNMIS a que continuara con su labor, en el marco de su mandato, de evaluar los progresos logrados en el redespiegue de las fuerzas, en particular en las zonas de Unity, Alto Nilo, Kordofán meridional, Abyei y Nilo Azul, y a que reforzara su capacidad para ayudar a las partes a reducir las tensiones en zonas de posibles conflictos entre ellas, e instó asimismo a las partes a que, de manera inmediata intensificaran sus esfuerzos para concluir el redespiegue de las fuerzas;

Instó a la UNMIS a que apoyara en mayor medida al Consejo Nacional de Coordinación del Desarme, la Desmovilización y la Reintegración y a las Comisiones Septentrional y Meridional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, e instó asimismo a los donantes a que respondieran a las solicitudes de asistencia de la Dependencia conjunta de Desarme, Desmovilización y Reintegración de las Naciones Unidas.

**Deliberaciones de 27 de noviembre de 2007
(5784ª sesión)**

En su 5784ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID de fecha 5 de noviembre de 2007²⁴³. En su informe, el Secretario General expresó preocupación ante la posibilidad de que los incidentes de la seguridad del mes anterior y las constantes demoras en el despliegue de la UNAMID causaran un nuevo empeoramiento de la situación sobre el terreno. Haciendo un llamamiento a los Estados Miembros para que suministraran las capacidades de transporte y aviación que necesitaba la UNAMID, advirtió que, sin

²⁴⁰ S/PRST/2007/41.

²⁴¹ S/2007/624, presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1590 (2005).

²⁴² S/2007/642.

²⁴³ S/2007/653, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1769 (2007).

esas unidades críticas, la Misión no podría cumplir su mandato. Recordando que el despliegue rápido y eficaz de la UNAMID dependía también de la cooperación del Gobierno del Sudán, acogió con satisfacción las medidas más recientes adoptadas por el Gobierno para establecer un comité interministerial y un mecanismo técnico que facilitara el mantenimiento de la paz en Darfur y exhortó al Gobierno a que aceptara la composición de las fuerzas de la UNAMID presentada por las Naciones Unidas y la Unión Africana. Observando que el comienzo de las conversaciones de paz en Sirte ofrecía una oportunidad única de lograr una solución definitiva del conflicto de Darfur y que el despliegue de una sólida fuerza de la Unión Africana y las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz cambiaría la situación y contribuiría a mejorar las condiciones de seguridad sobre el terreno, el Secretario General instó a todas las partes a que se comprometieran a cesar inmediatamente las hostilidades y participaran con ánimo constructivo en las conversaciones dirigidas por las Naciones Unidas y la Unión Africana.

Todos los miembros del Consejo, el representante del Sudán, el Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz formularon declaraciones.

En su exposición, el Enviado Especial para Darfur, al tiempo que ponía de relieve el deterioro gradual de la situación política, humanitaria y de la seguridad, informó que el tono de las conversaciones de paz de Darfur, que habían comenzado el 27 de octubre de 2007, había sido constructivo. Sin embargo, reconoció que el clima había sido menos positivo que cuando se había aprobado la resolución 1769 (2007) y las consultas de Arusha habían sido un éxito, debido, entre otras cosas, a la falta de cohesión y preparación dentro de los movimientos rebeldes y la falta de participación de algunas facciones. Consideró que, mientras se mantenía la dinámica mediante una interacción constante con los movimientos y con el Gobierno del Sudán, debería dejarse un tiempo razonable para que se constituyera la delegación del Gobierno y para que los movimientos pudieran finalizar sus preparativos para las conversaciones, evitando así arriesgar la credibilidad del proceso al convocar apresuradamente las conversaciones sustantivas. Exhortó a la comunidad internacional, y en particular al Consejo de Seguridad, a que instaran a las

partes a que intensificaran dichos preparativos, sin permitir que estas descarrilaran el proceso²⁴⁴.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz observó que, si bien se estaban articulando los primeros elementos de las iniciativas conjuntas de la Unión Africana y las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz de Darfur, el proceso de despliegue seguía afrontando graves dificultades. Agregó que la situación humanitaria y de seguridad seguía siendo muy preocupante y, al mismo tiempo, se hacía frente a retos fundamentales relacionados con la generación de fuerzas, en particular la capacidad crítica de movilidad y la definición final de la composición de la fuerza, así como varios obstáculos de tipo burocrático. En relación con el apoyo del Gobierno del Sudán, informó que, si bien no se había recibido ninguna respuesta directa respecto de la lista de países que aportaban contingentes a la UNAMID, el Gobierno del Sudán había manifestado claramente su renuencia a aceptar ciertas unidades no africanas en la fuerza, en particular las de Tailandia y Nepal, y de la compañía de ingenieros nórdica. Destacando que no había alternativas a la inclusión de unidades no africanas, el Secretario General Adjunto también informó al Consejo acerca de las graves dificultades entre el Gobierno del Sudán y la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de la concertación de un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, dado que las propuestas del Gobierno incluían elementos que impedirían que la misión funcionara, en particular en lo que respecta a la libertad de circulación del personal y a la integridad de sus comunicaciones. Recordando que la capacidad para encontrar una solución de la crisis de Darfur estaba vinculada en última instancia con el proceso político, concluyó que los esfuerzos para desplegar una operación de mantenimiento de la paz competente, que pudiera cumplir su mandato y ayudar a las partes a materializar los resultados de sus negociaciones, requerían el compromiso constante del Consejo, así como el apoyo activo del Gobierno del Sudán²⁴⁵.

El representante del Sudán reafirmó el pleno compromiso de su país respecto de la resolución 1769 (2007), que demostró recientemente con su participación en las conversaciones de paz de Sirte. Al tiempo que puso de relieve los esfuerzos realizados por su país para cumplir sus obligaciones en el despliegue

²⁴⁴ S/PV.5784, págs. 2 a 6.

de la UNAMID, afirmó que debería celebrarse un debate en una reunión entre la Unión Africana, las Naciones Unidas y el Gobierno del Sudán en torno al acuerdo sobre el despliegue de tropas, y no en el Consejo de Seguridad. Reafirmando el compromiso de su país de lograr un arreglo político pacífico para la cuestión de Darfur, esperaba que se reanudaran pronto las negociaciones de Sirte y se incluyeran los movimientos que rechazaban el acuerdo de Abuja en el proceso de paz, evitando a la vez cualquier doble mensaje que pudiera afectar negativamente a las negociaciones²⁴⁶.

Expresando preocupación ante el empeoramiento de la situación humanitaria y la falta de cohesión entre los grupos rebeldes, los miembros del Consejo en general respaldaron el comienzo de las negociaciones de Sirte bajo los auspicios de los mediadores de las Naciones Unidas y la Unión Africana; reiteraron que el Acuerdo de Paz de Darfur proporcionaba el marco para la solución pacífica del conflicto de Darfur; pidieron que se concluyeran rápidamente las negociaciones políticas, velando por que todos los grupos armados participaran plenamente en las conversaciones de paz; y destacaron la necesidad de progresar en los frentes político, humanitario y de la seguridad, y en la cuestión de la impunidad, para realizar un despliegue satisfactorio.

En cuanto a las conversaciones políticas de Darfur, varias delegaciones, expresando preocupación ante el hecho de que algunos movimientos y grupos rebeldes habían decidido no participar en las negociaciones de Sirte, instaron a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que adoptaran fuertes medidas e hicieran todo lo posible para asegurar que todos se sumaran al proceso²⁴⁷. Los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos instaron al Secretario General a que nombrara a un mediador principal para que dirigiera el proceso de paz de Darfur²⁴⁸. El representante de Bélgica opinó que la cesación de hostilidades de las partes, bajo un mecanismo de supervisión eficaz, era una condición previa necesaria para lograr algún progreso²⁴⁹.

Respecto del despliegue de la UNAMID, a pesar del progreso que se había logrado, la mayoría de los oradores expresaron preocupación ante los retrasos constantes relacionados con aspectos fundamentales; pidieron que se realizara el despliegue rápida y plenamente; pidieron a los países que aportaban contingentes que proporcionaran las capacidades de movilidad que hacían falta; e instaron a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que aceleraran el traspaso de poderes de la AMIS a la UNAMID. Varios oradores expresaron preocupación respecto del comportamiento del Gobierno del Sudán que estaba retrasando los arreglos para el despliegue de la misión²⁵⁰. El representante de los Estados Unidos instó al Gobierno del Sudán a que aprobara de inmediato la lista de países que aportaban contingentes, concluyera un acuerdo aceptable sobre el estatuto de las fuerzas y eliminara los múltiples obstáculos logísticos que impedían el progreso, pidiendo al Consejo de Seguridad que no cesara en la exigencia de que el Gobierno se comprometiera con la misión de mantenimiento de la paz y adoptara todas las medidas necesarias para facilitar su despliegue inmediato²⁵¹. El representante de la Federación de Rusia dijo que su país esperaba que los líderes del Sudán hicieran todo lo posible para eliminar todos los obstáculos y cooperar con las Naciones Unidas y la Unión Africana en la labor de mantenimiento de la paz en Darfur²⁵². Los representantes de Francia y Bélgica pidieron la plena cooperación del Gobierno del Sudán en el despliegue de la UNAMID, afirmando que había llegado el momento de que las autoridades del Sudán cumplieran los compromisos asumidos en virtud de la resolución 1769 (2007)²⁵³. El representante de Eslovaquia, observando que era inaceptable que el Gobierno del Sudán escogiera qué países aportadores de contingentes podían participar en la fuerza, pidió al Gobierno que aprobara sin más dilación la composición propuesta de la fuerza y concluyera el proceso de despliegue de la UNAMID²⁵⁴.

²⁴⁵ *Ibid.*, págs. 6 a 9.

²⁴⁶ *Ibid.*, págs. 10 a 12.

²⁴⁷ *Ibid.*, pág. 12 (Estados Unidos); pág. 15 (Reino Unido); pág. 16 (China); pág. 18 (Federación de Rusia).

²⁴⁸ *Ibid.*, pág. 12 (Estados Unidos); y pág. 15 (Reino Unido).

²⁴⁹ *Ibid.*, pág. 25.

²⁵⁰ *Ibid.*, págs. 11 a 13 (Estados Unidos); págs. 15 y 16 (Reino Unido); pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 21 (Francia); págs. 22 y 23 (Eslovaquia); págs. 23 y 24 (Italia); pág. 18 (Congo); pág. 25 (Bélgica); y pág. 27 (Perú).

²⁵¹ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

²⁵² *Ibid.*, pág. 18.

²⁵³ *Ibid.*, pág. 21 (Francia); y pág. 25 (Bélgica).

²⁵⁴ *Ibid.*, pág. 22.

El representante de Panamá, expresando preocupación por los atrasos en obtener las tropas necesarias, dijo que era esencial que hubiera una cooperación y una interacción mayores entre las partes²⁵⁵. El representante de China, recordando la magnitud sin precedentes de la UNAMID, que entrañaba la cooperación y la interacción entre el Gobierno del Sudán, las Naciones Unidas y la Unión Africana, dijo que la única manera de proceder era seguir fortaleciendo las consultas y la cooperación entre todas las partes y reforzar constantemente la confianza política mutua en el proceso²⁵⁶. El representante de Qatar destacó que, aun a pesar de las dificultades, se estaba llevando a cabo la labor para aplicar la resolución 1769 (2007), poniendo de relieve que el Gobierno del Sudán había creado un comité ministerial interinstitucional para preparar el despliegue de la UNAMID. Expresando su opinión de que las reservas del Gobierno del Sudán respecto de la composición de la fuerza deberían tenerse en cuenta porque este era la parte más interesada, dijo que se deberían promover el diálogo, el entendimiento y una coordinación constructiva con el Gobierno²⁵⁷. El representante de Indonesia exhortó a la Secretaría a que siguiera celebrando consultas con las autoridades sudanesas con miras a llegar a un acuerdo lo antes posible sobre las cuestiones técnicas pendientes²⁵⁸.

Con respecto al empeoramiento de la situación humanitaria, el representante del Reino Unido exhortó al Sudán a que levantara las restricciones de acceso a los trabajadores humanitarios, al tiempo que el representante de Eslovaquia exhortó a todas las partes a que reanudaran su compromiso con la plena aplicación del comunicado conjunto sobre las actividades humanitarias²⁵⁹. El representante de Sudáfrica dijo que habría que adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población civil y de los desplazados internos y, a ese respecto, expresó preocupación por la presencia de milicias y grupos rebeldes en algunos campamentos de desplazados internos y en sus alrededores²⁶⁰.

Varios oradores también vincularon el logro de una paz sostenible en Darfur con la eliminación de la

cultura de impunidad. En ese sentido, observando que el Consejo contaba con que el Gobierno del Sudán ejecutara las órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional, el representante del Reino Unido dijo que era un insulto al Consejo que uno de los acusados por delitos de lesa humanidad hubiera sido nombrado ministro en el Gobierno²⁶¹. El representante de Eslovaquia expresó el apoyo pleno de su país a la investigación y el enjuiciamiento por parte de la Corte de los crímenes cometidos en Darfur²⁶².

Deliberaciones de 5 de diciembre de 2007 (5789ª sesión)

En su 5789ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2007, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre las actividades realizadas por su Oficina en cumplimiento de la resolución 1593 (2005), tras la cual los miembros del Consejo formularon declaraciones.

En su exposición, el Fiscal informó que el Gobierno del Sudán no había cumplido sus obligaciones jurídicas según lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), ni había cooperado con la Oficina del Fiscal ni con la Corte. Agregó que, a pesar de su compromiso, las autoridades sudanesas, aunque tenían la capacidad de hacerlo, no habían adoptado ninguna medida para enjuiciar en el país, ni para detener y remitir a la Corte a Ahmad Harun y Ali Kushayb, quienes habían sido objeto de órdenes de detención emitidas por la Corte por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en Darfur. Reiterando que no era aceptable que el Gobierno del Sudán se negara a cooperar con la Corte, pidió al Consejo de Seguridad que se asegurara de que se respetara la resolución 1593 (2005). El Fiscal dijo además que se seguían cometiendo crímenes en masa en Darfur y que por consiguiente se estaba preparando para abrir dos nuevas investigaciones. La primera estaría relacionada con indicios sistemáticos de un patrón de ataques por parte de los funcionarios sudaneses contra la población civil, en particular contra los 2,5 millones de personas que habían sido desplazadas forzosamente a los campamentos. La segunda se relacionaría con los informes de un número cada vez mayor de ataques contra el personal humanitario y de mantenimiento de la paz. Respecto de la primera nueva investigación, el Fiscal dijo que toda la información indicaba la presencia de una campaña

²⁵⁵ *Ibid.*, pág. 20.

²⁵⁶ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

²⁵⁷ *Ibid.*, pág. 26.

²⁵⁸ *Ibid.*, pág. 28.

²⁵⁹ *Ibid.*, pág. 16 (Reino Unido); y pág. 23 (Eslovaquia).

²⁶⁰ *Ibid.*, pág. 14.

²⁶¹ *Ibid.*, pág. 16.

²⁶² *Ibid.*, pág. 23.

calculada y organizada por funcionarios sudaneses para atacar a las personas y destruir más la estructura social de comunidades enteras. Señaló además la amplia función desempeñada por uno de los acusados, Ahmad Harun, definiéndolo como un actor clave, que había coordinado la primera fase del “plan criminal” en Darfur en 2003-2004. En la segunda fase de dicho plan, que todavía se estaba ejecutando, los civiles sufrían ataques en los campamentos de desplazados internos. El hecho de no adoptar medidas para investigar o detener a Ahmad Harun y no destituirlo de su cargo eran indicaciones claras del apoyo que este había recibido de otros altos funcionarios del Gobierno. Por consiguiente, el Fiscal anunció que su Oficina procedería a investigar a los que ostentaban la mayor responsabilidad por los continuos ataques contra civiles —a los que mantenían a Harun en una posición que le permitía cometer delitos y a los que le daban instrucciones—. Respecto de la segunda nueva investigación, dijo que los ataques contra el personal internacional de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria podrían constituir un crimen de guerra según el Estatuto de Roma y observó con preocupación que el Sudán no estaba tomando medidas para proteger a las fuerzas internacionales en su territorio. Por consiguiente, pidió a todos los miembros del Consejo, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones pertinentes que ofrecieran información específica voluntariamente y, así, prestaran asistencia en la realización de las dos nuevas investigaciones. Para concluir su exposición, el Fiscal pidió coherencia al Consejo de Seguridad y lo exhortó a que transmitiera un mensaje firme y unánime al Gobierno del Sudán, para instarle a que acatará la resolución 1593 (2005) y cumpliera las órdenes de detención²⁶³.

En el debate posterior, varios miembros instaron al Gobierno del Sudán a que cooperara con la Corte Penal Internacional, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), en particular deteniendo a los dos inculcados y entregándolos a la Corte; y consideraron que el Consejo debería adoptar medidas respecto de las conclusiones del Fiscal y transmitir un enérgico mensaje en apoyo de la Corte, recordando a las autoridades sudanesas los términos de la resolución 1593 (2005) y las obligaciones que allí se estipulaban²⁶⁴. Considerando que la justicia era parte

esencial de la búsqueda de la paz y la seguridad en Darfur, muchos miembros opinaron que la falta de cooperación por parte del Gobierno del Sudán con la Corte constituía una impugnación de la autoridad del Consejo conforme a lo expresado en la resolución 1593 (2005), y el representante de Bélgica recordó que esta había sido aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta²⁶⁵. El representante de los Estados Unidos, compartiendo la evaluación del Fiscal, exhortó al Gobierno del Sudán a que cooperara plenamente con la Corte, como se establecía en la resolución 1593 (2005), y destacó que su país creía firmemente en la necesidad de que hubiera rendición de cuentas por los actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Darfur²⁶⁶.

El representante del Congo insistió en que todos los autores de los crímenes de Darfur debían ser procesados, incluidos los que formaban parte de los movimientos rebeldes, dado que la imparcialidad serviría de criterio para juzgar la actuación de la Corte y del Consejo de Seguridad²⁶⁷.

En cambio, el representante de Qatar recalcó que el Consejo debía proceder con cautela, de modo que la invitación del Fiscal para que instara al Gobierno del Sudán a que cooperara con la Corte no se interpretara como una petición al Consejo para que adoptara medidas contra el Sudán ya que su delegación no quería politizar en modo alguno la cuestión. Advirtió además que no se debería considerar la Corte ni al Fiscal como instrumentos políticos en manos del Consejo de Seguridad; por el contrario, la Corte debía percibirse como un órgano judicial independiente e imparcial que luchaba por alcanzar la justicia y no metas o propósitos políticos. Observó que era necesario que el Consejo entendiera los derechos jurídicos del Sudán en virtud del Estatuto de la Corte, que incluían el derecho a impugnar la admisibilidad de la causa, y sus diversas opciones jurídicas, incluidos los enjuiciamientos en el país, e instó a los miembros del Consejo a que no prejuzgaran haciendo hincapié en que la única opción era el arresto de las personas

(Sudáfrica); pág. 15 (Ghana); pág. 18 (Perú); y pág. 19 (Italia).

²⁶⁵ *Ibid.*, pág. 7 (Panamá); pág. 8 (Francia); pág. 9 (Reino Unido); pág. 9 (Bélgica); pág. 12 (Eslovaquia); pág. 15 (Ghana); y pág. 19 (Italia).

²⁶⁶ *Ibid.*, pág. 13.

²⁶⁷ *Ibid.*, pág. 19.

²⁶³ S/PV.5789, págs. 2 a 6.

²⁶⁴ *Ibid.*, pág. 7 (Panamá); pág. 8 (Francia); pág. 9 (Reino Unido); pág. 10 (Bélgica); pág. 12 (Eslovaquia); pág. 15

buscadas²⁶⁸. Coincidiendo con el representante de Indonesia, observó que el papel de la Corte, de conformidad con el Estatuto de Roma, debería ser complementario a la jurisdicción penal nacional²⁶⁹. El representante de la Federación de Rusia observó que, dado que el ambiente de desconfianza entre el Sudán y la Corte no estaba ayudando a la investigación, se deberían emprender esfuerzos para promover un diálogo constructivo entre las partes y agregó que un aspecto importante en ese sentido hubiera sido que la investigación se hubiera centrado en los crímenes cometidos por los rebeldes y que se hubiera contado con la plena participación del sistema jurídico sudanés en la investigación de los crímenes cometidos. Por consiguiente, puso de relieve que, en una etapa tan delicada desde el punto de vista político, era vital actuar con extrema precaución para promover a la

UNAMID en la región, teniendo plenamente en cuenta las consecuencias que toda medida relativa a la situación en la región podía tener para cientos de miles de personas²⁷⁰. Según el representante de China, era solo mediante un mejoramiento de la situación de Darfur y la estabilización de la situación política que se podría resolver el problema de la impunidad. Destacando que el aspecto más urgente para solucionar la crisis de Darfur era estabilizar y mejorar la situación de la seguridad, dijo que soslayar la situación general política y de la seguridad y recalcar exclusivamente la cuestión de la impunidad ejerciendo presión para que se adoptaran medidas obligatorias era un enfoque que probablemente no recibiría la cooperación ni el apoyo del Gobierno del Sudán ni resolvería en general el problema de Darfur²⁷¹.

²⁶⁸ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

²⁶⁹ *Ibid.*, pág. 14 (Indonesia); y pág. 16 (Qatar).

²⁷⁰ *Ibid.*, pág. 11.

²⁷¹ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

17. Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004)

Actuaciones iniciales

Decisión de 26 de octubre de 2004 (5063ª sesión): resolución 1569 (2004)

En su 5063ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004)”. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹; posteriormente se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1569 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió celebrar sesiones en Nairobi los días 18 y 19 de noviembre de 2004 y que el tema del orden del día de esas sesiones fuera “Informes del Secretario General sobre el Sudán”;

Decidió examinar la situación en el Sudán con representantes de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, y examinar otras gestiones de paz en la región;

Decidió que se prescindiera del requisito de que el acta literal estuviera disponible el primer día hábil siguiente a la sesión y decidió que las actas literales se publicaran posteriormente en Nueva York.

¹ S/2004/857.